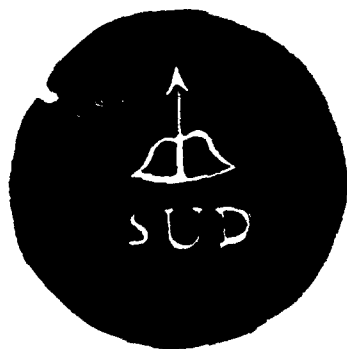


BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XXIV

2

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

MEXICO — 1953

Director,
Dr. MANUEL B. TRENS.

Jefe de Redacción,
RODOLFO GOMEZ.



SUMARIO

	<u>Págs.</u>
El sainete "legalista" de D. José María Iglesias	183
La política del virrey Flores en la Comandancia General de Provincias Internas. 1787-1789	213
El cincuentenario de la erección de Campeche como Estado. 1857-1907	259
Ocupación de la Isla de Términos por los ingleses. 1658-1717	295
El tañer de las campanas	331
Nota necrológica. Herber Eugene Bolton	339
Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 1930 a 1960. (Continúa)	345

**EL SAINETE "LEGALISTA" DE D. JOSE MARIA
IGLESIAS**

Si la triste situación de nuestra patria no hubiera sido tan grave como delicada, yo calificaría el sainete "legalista" de D. José María Iglesias como risible en todos conceptos. Este vacilante, hipócrita y marrullero político, creyó encontrar en las sutilezas y argucias de los jurisperitos el trampolín que le facilitaría su ascenso a las altas esferas oficiales para así saciar sus bastardas ambiciones; pero no hizo más que exhibirse ante la opinión pública y cubrirse del oprobio y del ridículo.

Sebastián Lerdo de Tejada, el astro refulgente de la Reforma, el cerebro luminoso de esa época, como gobernante fué un tirano, un político accesible a la adulación, absorbente, centralizador y de una ambición desenfadada y morbosa.

El fué quien por sus torpezas e intransigencias provocó el conflicto con Oaxaca, derrocó al probo gobernante D. Miguel Castro, entronizó al imperialista D. José Esperrón y provocó el estallido del movimiento tuxtepecano con Sarmiento, Zafra, Fidencio Hernández y Francisco Meijueiro.

Alatorre fué impotente para dominar la situación militar imperante; Epatlán fué la antesala de Tecuac.

El plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y expedido el 21 de marzo de 1876, decía en su artículo 6º: "El Poder Ejecutivo, sin más atribuciones que las meramente administrativas, se depositará, mientras se hacen las elecciones, en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, o en el Magistrado que desempeñe sus funciones, siempre que uno u otro en su caso, acepte en todas sus partes el pre-

sente plan, y haga conocer su aceptación por medio de la prensa, dentro de un mes, contando desde el día en que el mismo plan se publique en los periódicos de la capital. El silencio o negativa del funcionario que rija la Suprema Corte, investirá al Jefe de las Armas con el carácter de Jefe del Ejecutivo”.

La revolución cundía por doquiera; Díaz, después de su odisea de Tampico, se unía a sus partidarios de Oaxaca y se aprestaba a ocupar la capital; Lerdo se obcecaba en su reelección del todo impopular; “pero por desgracia rodeaba a Lerdo, como a casi todos los tiranos, un círculo de ambiciosos aduladores, sin conciencia ni mérito, que comprenden que están jugando su última carta y que en consecuencia ponen en acción todos los medios que les dicta su ingenio para prolongar la tiranía que les proporciona una manera de vivir que no pueden llevar por medio de su honrado trabajo. Lerdo, como otros de su especie, dió oídos a esos miserables y resolvió llevar a efecto su reelección contra todos los obstáculos que se le opusieran y apelando a todos los medios que fueran necesarios”. (García Granados.—Historia de México, tomo I, cap. III, p. 142).

Lerdo creyó encontrar en el cambio ministerial, tantas veces esperado como tantas veces esquivado por los políticos, profesionales y convenencieros, el talismán que disiparía la tormenta, y el funesto Romero Rubio, el jacobino Juan José Baz, el de la caída de Querétaro general Mariano Escobedo y un tal Antonio Tagle, se fueron adueñando de las carteras, en medio del repudio popular que odiaba a ese régimen decrepito y desprestigiado cuanto corrompido.

Y como este cambio fué infructuoso, estéril de toda esterilidad y Lerdo se obcecaba cada vez más en su reelección, entonces entró en acción D. José María Iglesias, quien veía su hora desde las bambalinas de la Suprema Corte de Justicia, de la cual era el Presidente y como tal, constitucionalmente el Vice Presidente de la República.

Iglesias, con todo el peso de su autoridad, se proclamó contra la reelección de Lerdo y se declaró por la "legalidad" para sentirse digno de ocupar la Presidencia, olvidando que con su actitud pasaba a la calidad de simple y vulgar conspirador.

Después de su fuga de la capital, se refugió en Salamanca al amparo del gobernador Florencio Antillán, donde dió a la publicidad el plan de aquel nombre, dizque como bandera para restablecer la paz pública y el orden constitucional; pero los tuxtepecanos malograron sus planes y marchitaron su bandera y sus ambiciones, haciéndolo caer en el ridículo y en el más estrepitoso de los fracasos.

No es este el lugar en donde me ocupe de analizar la actuación del señor Iglesias; sólo voy a ocuparme de reproducir una serie de documentos muy poco conocidos referentes a este personaje.

Circular expedida por el C. Protasio Tagle Ministro de Gobernación.—Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª—Circular.—Inclusos remito a Ud. en copia los documentos relativos a las negociaciones seguidas entre el C. General en Jefe del Ejército Nacional Constitucionalista y el Sr. Lic. D. José María Iglesias, con el fin de obtener un arreglo entre las fuerzas que respectivamente defienden los planes de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco, y de Salamanca, para restablecer así la paz pública con la brevedad que la Nación lo demanda y reorganizar el orden constitucional que completamente alteró la administración que acaba de desaparecer.

Estériles como desgraciadamente fueron todos los esfuerzos hechos por el C. General en Jefe para alcanzar un arreglo, y teniendo el país pleno derecho para que se le diga cuanto sobre este particular ha pasado, cree el gobierno interino, hoy establecido, cumplir con un estricto deber no sólo publicando aquellos documentos, sino haciendo a gran-

des rasgos la historia de esas negociaciones, para que así la Nación pueda formar un juicio cabal y exacto sobre este grave e importante negocio.

Como Ud. lo sabe, el art. 6º del Plan de Palo Blanco llamaba al ejercicio de Poder Ejecutivo interino de la Unión "al Presidente de la Suprema Corte actual, siempre que éste acepte en todas sus partes el presente Plan y haga conocer su aceptación por medio de la prensa dentro de un mes contado desde el día en que el mismo Plan se publique en los periódicos de la Capital" Y sabe usted también que el Sr. Iglesias como Presidente de la Suprema Corte publicó en el Diario Oficial una carta con fecha 8 de Abril próximo pasado, en la que declaró que "no aceptaba ni había de aceptar plan alguno revolucionario", desconociendo por completo el de Palo Blanco que lo llamaba a la presidencia interina de la República.

A pesar de esto, en 28 de Octubre último, el mismo Sr. Iglesias proclamó en Salamanca un Plan revolucionario desconociendo al usurpador Lerdo, a una parte del Congreso y a la Suprema Corte y aceptando en todo lo demás a la administración contra quien se rebeló. Se hicieron en ese Plan magníficas promesas al país, formando todas ellas un hermoso programa, muy bueno para una administración constitucional, pero del todo inoportuno para un Gobierno interino cuya suprema obligación es restablecer a la mayor brevedad el orden constitucional, y cuya corta duración, si él no había de degenerar en una dictadura ilimitada, sería siempre un obstáculo completo para establecer ferrocarriles, hacer el desagüe del Valle de México, &c. &c. &c. Que con esas promesas se quisiera dar prestigio a ese Plan, bien se concibe; pero lo que no se comprende con igual facilidad es cómo se hicieron ofrecimientos que no se pueden cumplir en el corto tiempo de existencia que debe tener el Gobierno transitorio, o que si se habían de llevar a efecto, había que aceptarse una dictadura de ilimitada duración. Sea de esto lo que fuere, es lo cierto que esas promesas

hicieron olvidar el pensamiento capital que había desarrollado el Plan, la exigencia imperiosísima de la situación: restablecer el orden constitucional a la mayor brevedad y de toda preferencia, y restaurar los fueros de la moral pública, audazmente hollados por la más execrable de las administraciones que la República ha tenido la desgracia de sufrir.

Pero no es esto lo más grave: ese Plan de Salamanca, en medio de su brillante programa de administración, contiene principios para la reconstrucción política del país que son la negación más absoluta de los proclamados en el de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. La contradicción salta sin esfuerzo, palpándose luego que entre las tendencias de ambos Planes hay un antagonismo irreconciliable. Por tal motivo, luego que el Plan de Salamanca fué conocido en el campo constitucionalista, todos los defensores del de Palo Blanco a una voz manifestaron con sentimiento que no podían seguir la bandera levantada por el presidente de la Suprema Corte, sin faltar a todos los compromisos que con la Nación habían contraído, sin abandonar los principios, sin desertar de la causa que sostenían.

En principios del corriente mes y antes de que el Plan de Salamanca fuera conocido del Ejército Constitucionalista, se presentó al Cuartel general un representante del Sr. Iglesias comisionado competentemente y con las instrucciones necesarias para unificar la acción de todos los que combatían a la administración Lerdo, y para solicitar ciertas modificaciones y reformas en el Plan de Tuxtepec. Viendo el C. General en Jefe en esta ocasión un medio de satisfacer a sus más vivos deseos de llegar a un avenimiento que evitara cuantas dificultades pudieran en lo futuro surgir entre los que llevaban la misma bandera y de salvar a la vez los principios todos que la revolución proclamó y defiende, se prestó con gusto, con buena voluntad, con la lealtad que le es característica a entrar en conferencias con ese comisionado. Y a pesar de que el Sr. Iglesias con su

carta de 8 de Abril había perdido el derecho que le daba el artículo 6º del Plan de Palo Blanco, el resultado de esas conferencias fué satisfactorio, porque se llegó al arreglo deseado. El convenio celebrado en 7 de Noviembre, que Ud. encontrará entre los documentos adjuntos, es el mejor testimonio que se puede presentar de la abnegación y patriotismo que por ambas partes presidieron a su formación. El C. General en Jefe entregaba el mando supremo al Sr. Iglesias y se ponía a sus órdenes, el comisionado de este señor aceptaba, reconocía el Plan de Palo Blanco y con él todos los principios de la revolución.

En la derrota que las fuerzas de Lerdo sufrieron en Tecuac, se encontró entre los papeles del general Alatorre el oficio que le dirigió el Ministerio de Guerra del Gobierno de Guanajuato con fecha 1º de Noviembre, y el que Ud. verá también en los inclusos documentos. Inmensa pena sintió el C. General en Jefe al leer ese oficio, viendo que a la vez que se celebraba un convenio con él, se daban instrucciones al enemigo común para tratar a los REVOLUCIONARIOS de manera que no hay necesidad de calificar. Deseo el mismo C. General en Jefe de que la Nación conozca cuál ha sido la conducta de los dos partidos que después de haber estado en tratados, entran hoy en lucha, ha mandado que se publique ese documento, no sin hacerse violencia para tomar esta indispensable resolución, a fin de que el país pueda conocer los pormenores de este negocio.

Cuando el C. General en Jefe llegó a esta capital se encontró con la carta del Sr. Iglesias de 17 del corriente, en que rechaza por completo el convenio de Acatlán, pretendiendo sostener a todo trance el Plan de Salamanca, aun en los puntos en que en más desacuerdo está con el de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.

Por más grande que fuera la sorpresa que esta carta del Sr. Iglesias causara al C. General en Jefe, supuesto que se desconocía un convenio celebrado con un comisionado de-

bidamente autorizado, su asombro fué aún mayor al imponerse de las pretensiones exageradísimas que esa carta revela.

Se halla también entre los documentos que le remito, y notará Ud. a su simple lectura, la intención bien marcada de excluir a la revolución de Tuxtepec de toda influencia en la política del país. Inútiles son los comentarios a esa carta, cuando su espíritu, su contexto, cuando cada una de sus palabras revelan clarísimamente cómo se desechan sin ambages todas y cada una de las exigencias de la voluntad nacional revelada explícitamente por el completo triunfo de la insurrección de la República contra la administración de Lerdo.

En medio de las penosísimas impresiones que el oficio de 1º y la carta de 17 del corriente causaron al C. General en Jefe, rodeado de mil urgentísimas atenciones, abrumado bajo el peso de un trabajo inmenso, si bien creyéndose libre ya de todo compromiso, no sólo porque el artículo 6º del Plan de Palo Blanco no daba ya al Sr. Iglesias derecho para tomar el Poder Ejecutivo interino, sino porque se había roto el convenio de Acatlán, quiso todavía que antes de que el estado de guerra continuase en el país, se volvieran a oír de su boca palabras de conciliación y avenimiento. Ante la suprema exigencia de la República, la paz, todo lo quiso sacrificar, menos los principios de la revolución. Procuró tener nuevas conferencias con el Sr. Iglesias, disponiéndose hasta para ir a San Juan del Río a celebrarlas. Pero como sus graves atenciones esto no consentían; como el estado anómalo en que la capital se encontró por cuatro días, sin gobierno, sin administración, no podía prolongarse, se creyó encontrar en el telégrafo un medio de abreviar la solución que con extremada exigencia pedía la situación, y se convino en celebrar esas conferencias por aquella vía. Los mensajes que el día 27 se cambiaron el comisionado del C. General en Jefe y el Sr. Iglesias, van también incluidos en la colección de los documentos adjuntos, y en ellos verá Ud.

que la última y absoluta palabra del Sr. Iglesias, es que "no acepta, ni puede, ni debe aceptar el Plan de Tuxtepec", palabra que cerró definitivamente la vía de las negociaciones y que ha puesto fin a este desgraciado negocio.

Aunque los documentos a que me he estado refiriendo bastan para que la Nación forme el juicio debido sobre las negociaciones de que se ha hablado, no es inútil apuntar siquiera brevemente las principales razones que el C. General en Jefe ha tenido presentes para sostener los principios del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y no aceptar el de Salamanca llanamente y sin condiciones.

Graves diferencias se encuentran entre esos planes sobre puntos esencialísimos, sobre puntos que son la base cardinal de la reorganización constitucional del país. El de Tuxtepec desconoce la elección verificada en Julio de 1875 reputándola como una farsa indigna y grosera, como el falseamiento del voto público hecho con el fin de asegurar la reelección presidencial. Y el de Salamanca, negando esa verdad histórica, y poniéndose frente a frente de la conciencia pública que la proclama, acepta y reconoce como legítimos a los funcionarios hijos de aquellas elecciones, es decir, del cohecho, de la violencia, del crimen. Según este Plan, quedan consagradas y son buenas las escandalosísimas violencias cometidas en el Distrito de Pinos para hacer prevalecer sobre la voluntad del pueblo, la consigna militar en las elecciones de diputados; son buenas y legítimas las votaciones del colegio electoral que excluyeron del Congreso a los diputados de Jalisco, para investir con este carácter y por medio de una simple votación económica, a personas comprometidas a todo trance a votar la reelección; son buenas y legítimas las resoluciones del Senado que arrojaron de su seno a los senadores de Jalisco y Nuevo León, dejando a esos Estados sin representación: en fin, es bueno y legítimo un Congreso que consagró la grande falsificación electoral cometida en el país en Julio de 1875, instalándose bajo las sugerencias de la cábala y de la intriga para consumir la reelección.

Que la administración Lerdo llamase a este Congreso legítimo, se concibe bien; pero que el Plan de Salamanca haya querido fundar la legitimidad que pregona, en un desconocimiento parcial de ese Congreso, para reintegrarlo con sus mismos espurios elementos, es una inconsecuencia que luego la lógica hace resaltar. Ese Plan desconoce, elimina de sus puestos a los diputados, senadores y magistrados que delinquieron, a los reos de lesa Constitución que aceptaron y apoyaron el golpe de Estado, falsificando el voto público y declarando reelecto a D. Sebastián Lerdo de Tejada. Si este principio se hubiera aceptado hasta en sus consecuencias, la lógica habría obligado al autor del Plan a acabar por **desconocer** a todo el Congreso. Porque es un hecho que está en la conciencia del país, que él al instalarse dió un golpe de Estado, falsificando el sufragio popular con la aprobación de credenciales notoria y hasta torpemente falsificadas: y siendo esto así, como es la verdad, imperdonable inconsecuencia es eliminar de su puesto al diputado que votó la reelección y llamar diputado fiel al que aprobó una credencial falsa, la de Pinos, por ejemplo. Si reo de lesa Constitución es aquél, reo de lesa Constitución es éste. Aceptado aquel principio, el de que es reo de gravísimo delito el diputado que falseó el voto público, la lógica hiere de muerte a todo el llamado 8º Congreso, engendrado y nacido en la falsificación electoral más escandalosa.

Pero el Plan de Salamanca, olvidándose de las exigencias de la lógica y atendiendo sólo a la realización de una combinación política preconcebida, aceptó sólo a medias aquel principio y se olvidó de sus naturales consecuencias. "Para no salir del orden constitucional, dice el Plan, debe continuar funcionando el mismo Congreso cuya mayoría acaba de atentar contra las instituciones, formándolo de nuevo con los diputados fieles a su deber y con los suplentes de los que hayan delinquido". Es decir, que la legitimidad constitucional de que ese Plan se declara depositario, no puede existir sin que se reconozcan como diputados fieles, legítimos, a los que aprobaron todas las credenciales

falsas de Julio de 1875, con tal que no hayan votado la reelección; sin que se reconozcan como diputados legítimos hoy a los suplentes de los falsos y que si no votaron la reelección fué porque no pudieron. Es decir que ese Plan, para hallar la legitimidad que busca, ha tenido que sacrificar los fueros de la moral pública, escandalosamente hollados en la aprobación de credenciales falsificadas hasta sobre la misma mesa del Congreso, ha tenido que sacrificar hasta las exigencias de la lógica que en sus inexorables consecuencias, lo mismo alcanza al diputado que declaró presidente de la República al que del pueblo no tuvo ese nombramiento, que al que aprobó la credencial de un diputado hecha de orden de un jefe militar en un cuartel.

Y para salvar tan grave inconsecuencia, para consagrar la grande inmoralidad política que entraña el reconocer como funcionarios legítimos a los falsificadores mismos del sufragio, las razones que el Sr. Iglesias expresa en su carta del 17 del corriente, son débiles e impotentes por demás. Si él para fundar la legitimidad a que aspira, tiene que aceptar un Congreso, aunque sea el autor de la falsificación electoral de 1875 primero y de 1876 después, mejor que reconocer principios a medias, mejor que aceptar la inmoralidad en partes, habría sido para el país aceptar toda la **legitimidad** de la administración Lerdo: así al menos se habría evitado una lucha sangrienta sin resultado práctico para el país. Pero éste, que no busca la legitimidad en la inmoralidad política, que reconoce un principio y acepta sus consecuencias, desecha la combinación del Plan de Salamanca, y ha sellado ya con su sangre el principio que proclamó en Tuxtepec: la nulidad completa de las elecciones de 1875.

El reconocer un Congreso espurio y falsificador en su inmensa mayoría, porque algunos diputados, en bien corto número por cierto, cumplieron su deber, combatieron contra los atentados de Lerdo y se opusieron a sus desmanes, sería una iniquidad política que escandalizaría al país. Esos di-

putados, cuya conducta en verdad es meritoria, tienen honrosos títulos a la gratitud nacional, y sus nombres irán de seguro a las urnas electorales a recibir la honra que el pueblo hace a sus buenos servidores. Esos diputados, senadores y magistrados que tan bien obraron en la época luctuosa que acaba de pasar, son acreedores sin duda a toda clase de consideraciones; pero de esto a que por este motivo se reconozca como legítimo un Congreso espurio en su inmensa mayoría, media un abismo.

Hay otro punto igualmente grave en el que los dos Planes están en completo antagonismo. El art. 5º del de Palo Blanco previene que la convocatoria se expida "un mes después que se ocupe la capital de la República", queriendo así abreviar el período del Gobierno interino y provisional creado por la revolución. El de Salamanca no fija con precisión término para convocar las elecciones, y la vaguedad con que sobre este punto se expresa, hace temer una dictadura de ilimitada duración. Y este temor lejos de disiparse con las explicaciones de la carta del Sr. Iglesias del 17, se aumenta y afirma. "La convocación a elecciones, así dice literalmente esa carta, no es posible sino **dentro de algunos meses**, debiendo estimarse como requisito previo para expedirla, que el país esté pacificado, que esté restablecido en los Estados el orden constitucional, que estén formados los partidos electorales y que tengan tiempo para desarrollar sus trabajos con plena libertad". Y sin recordar cuánto tiempo se necesitaría para cumplir las promesas sobre ferrocarriles, desagüe de México, &c., &c., ¿no es motivo de justo temor el ver que una dictadura se prolongue indefinidamente hasta que se llehen todos aquellos requisitos previos a la convocación de elecciones? ¿No recuerda esto los ofrecimientos de aquellas dictaduras conservadoras que el país ha sufrido por largos años, de convocarlo a elecciones cuando el pueblo tuviera la madurez de juicio necesaria para nombrar sus mandatarios?

Este temor de una dictadura es tanto más alarmante,

cuanto que el Sr. Iglesias en su misma carta dice esto:“en caso de no ser la Cámara de Diputados quien expida la convocatoria, tendría que hacerla yo como presidente de la República, y es tanto lo que me repugna ejercer facultades legislativas, que no las ejerceré sino cuando fuere absolutamente indispensable bajo mi responsabilidad, prefiriendo siempre, no salir de la órbita constitucional señalada al Poder Ejecutivo de la Federación”. Es decir, en términos claros: el autor del Plan de Salamanca, después de llamar a su lado a un Congreso bastardo, se reserva siempre la facultad legislativa para cuando le fuere absolutamente indispensable. . . . Entre tales amagos de dictadura sin reglas y el Plan de Palo Blanco que sólo da al Poder Ejecutivo interino facultades administrativas, no es extraño que un pueblo amigo de la libertad, como lo es el mexicano, se haya decidido con entusiasmo por éste.

Estas razones y otras varias de igual grave peso, pero que sería largo exponer, han impedido al C. General en Jefe reconocer el Plan de Salamanca, oponiéndose como infranqueable barrera a sus más ardientes deseos de entregar el Poder Ejecutivo provisional al funcionario que designó el Plan de Palo Blanco. Ha creído con toda la sinceridad de su conciencia que aceptar la legitimidad basándola en los falsificadores del sufragio público, sería aceptar una grande inmoralidad que dejaría vivos todos los elementos revolucionarios que se alzaron precisamente para desconocer esa mal llamada legitimidad: ha creído que sacrificar los principios regeneradores del Plan de Tuxtepec a las exigencias de los defensores del de Salamanca, y entrar en un convenio bajo estas bases, sería engañar al país haciéndole creer en la paz, cuando la guerra vendría a ser más implacable y desoladora. Con estas firmes convicciones ha entendido que aceptar el Plan de Salamanca sería desertar de la bandera que ha defendido, sería traicionar la causa a que el pueblo mexicano ha consagrado sus simpatías, sus recursos, su sangre y sus esperanzas.

Desde el momento que ningún arreglo fué posible con el Sr. Iglesias, el C. General en Jefe no podía vacilar ni por un momento en el camino que debía seguir: cumplir con lo dispuesto en la parte final del artículo 6º del Plan de Palo Blanco, asumir el Poder Ejecutivo interino con las atribuciones que ese artículo consigna; nombrar su gabinete y organizar la administración provisional de la República, a fin de expedir dentro del mes de que habla el artículo 5º del mismo Plan, la convocatoria para reconstruir el orden constitucional en la Nación.

Ayer ha sido ya publicado el decreto que confiere al C. General en Jefe del Poder Ejecutivo de la República, y hoy se ha organizado definitivamente el gabinete, entrando desde luego a ejercer las funciones que la ley le encomienda.

Por orden del C. Presidente interino y con acuerdo de su ministerio dirijo a Ud. esta nota, con el fin de que le dé publicidad en el Estado de su mando, pues el Supremo Magistrado de la República desea que todos sus habitantes conozcan en todos sus pormenores el grave negocio de que me he ocupado, a fin de que juzguen con todo conocimiento a los que en él han intervenido.

Protesto a Ud. mis consideraciones y aprecio.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 29 de 1876.

TAGLE.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE
GUERRA Y MARINA.

Acompaño a la presente comunicación un ejemplar del Manifiesto a la Nación expedido por el C. Presidente pro-

visional de la República, al hacerse cargo del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, y otro de su programa de gobierno.

Por la lectura del primero de estos documentos, conocerá Ud. los motivos que han guiado al C. Presidente en su conducta. El hecho de haber declarado la Cámara de diputados válidas las elecciones presidenciales, cuando éstas no han existido, es un atentado contra la Constitución, un verdadero golpe de Estado, en virtud del cual la Cámara ha roto sus títulos legítimos y ha dejado de existir legalmente. El hecho de haber el C. Presidente constitucional de la República D. Sebastián Lerdo, promulgado una declaración atentatoria contra nuestro pacto fundamental, cual es la de la Cámara equivale a tanto como a haberse hecho cómplice del golpe de Estado, como a haber contribuído a la violación de la Constitución, incurriendo, por consiguiente, en la misma pena en que han incurrido la mayoría de los diputados, y perdiendo un título que, fundado en el Código Supremo de la Nación, no puede existir cuando él mismo lo desconoce abiertamente. Desde el momento en que estos sucesos tuvieron lugar, el C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia se vió en el estrecho deber que la Constitución le impone de asumir el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, por la falta absoluta del Presidente de la República.

El C. Presidente tiene fundados motivos para creer que el pueblo mexicano, cuya voluntad expresamente manifestada en multitud de ocasiones es regirse por los preceptos constitucionales, cooperará en la tarea que se ha impuesto de salvar la Constitución abiertamente violada por el C. Lerdo de Tejada y por la Cámara de diputados; y muy especialmente los tiene para abrigar la misma creencia respecto al Ejército, cuyo carácter de defensor de las leyes, le impone el deber ineludible de combatir la usurpación, teniendo siempre por norma de sus actos la obediencia a la Constitución, que es la ley suprema del país.

Permaneciendo al lado de los autores del golpe de Estado, comete un verdadero pronunciamiento contra el orden legal; y convierte su papel de defensor de la ley en el de verdugo de las instituciones. Poniéndose a las órdenes del Gobierno legal, emanado de la Constitución, cumple con un deber sagrado, cuyo cumplimiento le exige, no sólo la confianza que el pueblo ha depositado en él, sino también los sentimientos patrióticos de pundonor militar y de respeto a la ley que laten en el corazón de los soldados mexicanos. El ejército de un país libre no debe obedecer a los gobiernos de hecho, sino a los de derecho; y tan es gobierno de hecho el fundado únicamente en el cohecho, en las intrigas y en el fraude electoral, como el que no tiene más apoyo que las bayonetas. Para el Ejército mexicano la fuerza nada debe significar, y la ley todo.

La lectura del segundo de los documentos al principio citados, impondrá a Ud. del programa de gobierno que el C. Presidente provisional se propone llevar a cabo durante su transitoria administración. Ella le hará ver a Ud. que no son bastardas miras, ni mezquina ambición personal, los móviles de su conducta, pues terminantemente declara no ser candidato a la presidencia en las próximas elecciones, sino el noble deseo de afianzar las instituciones atacadas por el C. Lerdo y por la Cámara de diputados.

El Gobierno del Estado de Guanajuato ha reconocido el orden constitucional, y como verá Ud. por el decreto que le adjunto, el C. Presidente ha establecido su gobierno provisional en esta ciudad.

En consecuencia, el C. Presidente me ordena diga a Ud. que, si como lo espera de sus honrosos antecedentes, reconoce el orden legal, haga lo siguiente:

1º—Hacer lo más pública posible su resolución de reconocer al Gobierno constitucional, con el objeto de que los revolucionarios den cualquier paso, bien para atacar a

Ud., bien para reunírsele, y el Gobierno pueda adoptar la determinación que juzgue conveniente.

2º—Asumir los mandos político y militar del Estado de Puebla, y simplemente el militar de Veracruz y Tlaxcala.

3º—En el caso de que se presentare alguna oportunidad favorable, para apoderarse de la capital de la República, o de la del Estado de Puebla, puede Ud. aprovecharla.

Con el objeto de que pueda usted cumplir eficazmente con estas instrucciones, el C. Presidente autoriza a Ud. plenamente en los ramos de Hacienda y Guerra, a fin de que pueda hacer frente a la difícil posición porque se atraviesa.

Independencia y Libertad. Guanajuato, Noviembre 1º de 1876. (Firmado).—Felipe B. Berriozábal.—C. General de división Ignacio R. Alatorre.—Donde se halle.

Sr. D. José María Iglesias, Presidente interino de la República.—Guanajuato.—Acatlán, Noviembre 7 de 1876.—Mi querido maestro, amigo y señor:—Anoche llegué a esta población con el señor general Couttolene que vino conmigo de Tepeji: antes de media hora de estar instalado en el alojamiento del general Riva Palacio, se presentó el Sr. general Díaz e inmediatamente y ante los Sres. Riva y Couttolene comenzamos a tratar el asunto que me traía, relativo a las cartas del 31 de Octubre que remití a Ud. originales. El general Díaz y sus compañeros, han aparecido grandes, magníficos y elevados en su patriotismo y en su deseo ardiente de ver a México grande y feliz y exento para lo futuro de revoluciones, causadas por la ambición de los gobernantes y por la coacción del poder sobre los pueblos. En este conferencia histórica se ha venido a obtener lo que tanto se deseaba. El general Díaz y su ejército, con arreglo al Art. 82 de la Constitución, reconocen

a Ud. como Presidente de la República, pero desean que aseguren y vengan a ser una verdad los principios que ha indicado la revolución y que a no haberse dado un golpe de Estado, habríamos tardado en admitir, conforme a lo que habíamos hablado Ud. y los que formaban la oposición parlamentaria en el Senado y en la Cámara de diputados, y que debían sostenerse como consecuencia del desarrollo del desconocimiento de los poderes que dieron y sostuvieron el golpe de Estado. Con conocimiento de estos antecedentes y por la confianza que depositó Ud. en mí al encomendarme el desempeño de las más importantes comisiones por el establecimiento de la administración, he convenido y ajustado por Ud. un arreglo bajo las siguientes bases.

1ª—Desconocimiento de los Poderes federales y encausamiento con arreglo al art. 128 de la Constitución, de cuantos hayan intervenido y sostenido el golpe de Estado.

2ª—Convocación a elecciones de nuevos Poderes, puesto que por la traición al Código fundamental han desaparecido los actuales.

3ª—Libertad absoluta en el sufragio de las elecciones de estos Poderes.

4ª—Iniciativa al Congreso y eficaz apoyo para que se declare precepto constitucional la no reelección del Ejecutivo federal y de los Estados.

5ª—Formación de un Ministerio en el que por partes iguales tengan representación personas que Ud. nombre y que nombre la revolución de Tuxtepec. Por parte de los ministros que nombre la revolución, el general Díaz desempeñará el ministerio de la guerra.

6ª—Deseo de que las personas por parte de Ud. sean de la talla de Joaquín Ruiz y de Gómez del Palacio.

7^a—Reconocimiento y preferente pago de la deuda contraída por el ejército de la revolución y contratos particulares, que no llega a \$30,000 en todo el tiempo que ha transcurrido.

8^a—Como medida de alta conveniencia pública y escarmiento nacional, alejamiento de los hombres que en política han figurado como muebles de traspaso, como lacayos, y que por su adulación o manejos rastreros tratan de intervenir en las administraciones que de nuevo se planteen.

9^a—Como exigencia de los habitantes de Puebla y de Morelos, no admitir adhesión, ni permitir que en ningún caso continúen sus gobernadores, una vez que por los hechos y promulgación del decreto relativo, son reos del golpe de Estado en la preparación y en la consecuencia.

10^a—En los Estados de Oriente y Centro que reúna este ejército y al que se reunirá casi con seguridad la 2^a división que manda Alatorre, nombramiento de jefes militares por el de las armas, mientras que con arreglo a las constituciones de los Estados o continúan los que no han suscrita la reelección, o entran los que deben sustituir constitucionalmente a los que hayan promulgado el decreto de reelección y en consecuencia reconocido el golpe de Estado.

He asegurado al señor general Díaz y a sus generales, bajo mi palabra de honor, empeñando también la palabra de honor de Ud. por lo que Ud. ha dicho, por la seguridad que de Ud. y en Ud. tengo, patriotismo y abnegación de los que lo acompañan, así por lo tratado entre todos nosotros, que todo esto sería aceptado y fiel y legalmente cumplido por Ud. y por los amigos que personalmente formen su gabinete, puesto que al llegar a México se formaría el de que habla la cláusula 5^a. El General Díaz y sus principales subordinados no aspiran para ellos a lo más míni-

mo: gustosos y como una irrefragable prueba de patriotismo y abnegación, ni aparecerán en los cargos de la administración; pero sus partidarios en todo el país necesitan ver que será una verdad por lo que han luchado y que ésta tendrá garantías. Estos partidarios no sólo se tranquilizarán con ver intervenir a sus hombres en la administración, sino que fundidos cuantos combatan a Lerdo en un solo pensamiento grande, se realizará gloriosamente lo que todos anhelan. Por otra parte, viendo la nación que el general Díaz forma parte del gobierno, se tendrá la prueba más innegable de la reconciliación, y que con la caída de Lerdo la revolución habrá concluido zanjándose los cimientos de una paz establecida y verdadera en el porvenir.

Las promesas sobre no reelección, enjuiciamiento de los traidores del Código fundamental, y no admitir lacayos políticos, son importantes y se dignará Ud. publicar desde luego.

Los muebles de traspaso no son los hombres dignos, como D. Pedro de Garay y Garay fieles al Gobierno, pero más fieles a la ley y estrictos al cumplimiento de sus deberes. Los otros puntos tendrán su realización cuando llegue Ud. a México. Habría deseado con el alma y el sacrificio de mi vida, que Ud. y mis amigos hubieran sido quienes estuvieran presentes, para enlazar en un solo abrazo, a aquellos tres hombres, y a aquel caudillo, como en sus más grandes días, y que en una villa del Sur de Puebla viene a repetirse a los 55 años un episodio tan glorioso como el abrazo de Acatempan.

Aunque bajo estas bases va a procurarse la unión con las fuerzas que manda el general Alatorre, conteste Ud. inmediatamente y por extraordinario, dándome con hechos pruebas de que lo convenido por mí en nombre de Ud., cuenta con el apoyo de su lealtad, dirigiendo también éstas a los generales de la 2ª división que manda Alatorre. Permanezco aquí para pasar luego a Tepeaca. Creo que antes de

un mes Lerdo habrá desaparecido y los que invocan el cumplimiento de la Constitución, estarán en la capital. El general Díaz y sus amigos los Sres. Couttolene, Riva y Francisco Mena, saludan a Ud. ; hace lo mismo y le desea felicidades y que lo obtengan para la nación, su amigo y discípulo que mucho lo quiere.—**Joaquín M. Alcalde.**

Guanajuato, Noviembre 17 de 1876.—Sr. Lic. D. Joaquín M. Alcalde.—Donde se halle.—Querido discípulo y amigo.—Hasta ayer a las tres de la tarde recibí la carta que me dirigió Ud. de Acatlán el 7 del corriente, en la cual viene el convenio ajustado con el Sr. general D. Porfirio Díaz.

Sobremanera siento que no hubiera llegado a manos de Ud., antes de un acto tan importante, el programa de gobierno que he publicado, y que constituye de mi parte un compromiso solemne para con la Nación.

La necesidad imperiosa en que me encuentro de sujetar mis procedimientos, en primer lugar a las prescripciones constitucionales, y en segundo a las obligaciones contraídas en el programa, hace indispensable que algunas de las cláusulas pactadas por Ud., sufran modificaciones.

Para marcar éstas con la debida claridad, será conveniente ir examinando las cláusulas una por una, ya sea copiándolas o ya reproduciéndolas en lo sustancial.

En la primera se estipula el desconocimiento de los Poderes federales, y el escarmiento, con arreglo al artículo 128 de la Constitución, de cuantos hayan intervenido y sostenido el golpe de Estado.

Enteramente conforme en el fondo con ese artículo, creo necesario sin embargo aclararlo con dos explicaciones, de las que la primera es que en el desconocimiento de los Poderes federales, no pueden ni deben ser comprendidos

los senadores, diputados y magistrados de la Corte fieles a sus deberes, y dignos algunos de ellos por la meritoria conducta que han observado, de especial consideración.

La segunda explicación consiste en poner bien en claro, que no vamos a encauzar hasta el último alférez o escribiente que haya sostenido el golpe de Estado. Así como no sería justo dejar sin castigo a los funcionarios o empleados de alta categoría, culpables de tan grave delito, no sería cuerdo descender a las últimas esferas de la administración. La cláusula segunda se refiere a la convocación a elecciones de nuevos Poderes; puesto que por su traición al Código fundamental han desaparecido los actuales.

Este punto se enlaza con una de las anteriores observaciones. Si según lo convenido en la misma cláusula, la traición al Código fundamental es lo que justifica la desaparición de los actuales Poderes, lógico es que no se comprenda en el desconocimiento a los miembros del cuerpo legislativo o judicial que no hayan cometido tal traición.

En mi programa de gobierno, al hablar de la expedición de la convocatoria para las nuevas elecciones, se expresa que ha de expedirla para no salir del orden constitucional, la Cámara de diputados formada con los diputados fieles a su deber, en unión de los suplentes de los que han delinquido. Dos razones poderosísimas tuve para indicar ese medio. Una, la ya mencionada de no ser justo desconocer a los que han observado una conducta meritoria, lejos de haber faltado a sus obligaciones: otra, la de que en caso de no ser la Cámara de Diputados quien expidiese la convocatoria, tendría que hacerlo yo como Presidente de la República; y es tanto lo que me repugna ejercer facultades legislativas, que no las ejerceré sino cuando fuere absolutamente indispensable bajo mi responsabilidad, prefiriendo siempre no salir de la órbita constitucional señalada al Poder Ejecutivo de la Federación.

El pensamiento del programa puede conciliarse fácilmente con la cláusula que vengo examinando. La convocatoria a elecciones no es posible sino dentro de algunos meses, debiendo estimarse como requisitos previos para expedirla que el país esté pacificado: que esté restablecido en los Estados el orden constitucional: que estén formados los partidos electorales: que tengan tiempo para desarrollar sus trabajos con plena libertad. Desde luego se palpa que todo esto requiere tiempo, sin que entretanto haya inconveniente en que funcione la Cámara de diputados, compuesta de la manera indicada. Fáltale ya un solo período de sesiones, el de Abril y Mayo, destinado a la discusión del presupuesto; la Cámara podrá ocuparse en el gran problema de la nivelación de los ingresos con los egresos, expidiendo a la vez la convocatoria para las nuevas elecciones.

La cláusula 3ª relativa a la libertad absoluta en las elecciones de los nuevos poderes, queda desde luego admitida con grande aplauso de mi parte.

Quédalo igualmente con no menos satisfacción, la iniciativa al Congreso, oficiosamente apoyada, para que declare precepto constitucional la no reelección del Presidente de la República y de los gobernadores de los Estados.

Serías dificultades ofrece la cláusula 5ª, conforme a la cual ha de formarse un Ministerio, en que por partes iguales tengan representación personas que yo nombre y que nombre la revolución de Tuxtepec, con el agregado que entre los ministros que ésta nombre figurará el general Díaz como Ministro de la Guerra.

Veo en esta combinación, atacada la prerrogativa constitucional que tiene el Presidente de la República de nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.

Fuera de esta consideración del orden legal, hay la de

que sería imposible aceptar a ciegas tres ministros nombrados por la revolución. Si ésta tiene interés en estar representada en el Ministerio por personas de su confianza, esto nunca puede ser sino tratándose de quienes obtengan la confianza del Presidente de la República.

En mi vehemente deseo de buscar una conciliación que ponga término a los horribles estragos de la guerra civil, estaré conforme con el arreglo siguiente: No tendré embarazo en escoger tres ministros entre las personas que den garantías eficaces a la revolución, con tal de que merezcan mi confianza; y si entre los propuestos fueren designados los Sres. Ruiz y Gómez del Palacio, desde ahora me comprometo a nombrarlos para que formen parte del Ministerio que se establezca con carácter definitivo.

Respecto del nombramiento del general Díaz como ministro de la guerra, hay que hacer algunas explicaciones. Por mi parte ningún inconveniente personal tendría en admitirlo con ese carácter. Tampoco los habría en la circunstancia de estar desempeñando actualmente ese puesto el general Berriozábal, porque este señor, lo mismo que mi otro ministro Guillermo Prieto, con una abnegación altamente honrosa, me han manifestado desde el principio y me repiten a cada paso, que están dispuestos a dejar sus respectivas colocaciones, luego que así fuere conveniente por cualquier motivo, considerando la situación presente como transitoria y provisional.

La dificultad, pues, se presenta de otro lado: viene de que en mi programa de gobierno he contraído ya con la Nación el solemne compromiso, como garantía de plena libertad en las próximas elecciones, de mi expresa renuncia de mi propia candidatura y la de los ministros que forman el gabinete y supresión de toda candidatura oficial. Siendo evidente que el general Díaz ha de figurar como candidato en las próximas elecciones, su entrada en el Ministerio de la guerra rompería el programa en uno de sus puntos más

esenciales. Seguro, como lo estoy, de que nada haría por el triunfo de su candidatura, es indudable, sin embargo, que la suspicacia de los partidos consideraría restringida la libertad de la elección y por aceptada una candidatura oficial en el gobierno.

La cláusula 6ª expresa simplemente el deseo de que las personas que yo nombre sean de la talla de D. Joaquín Ruiz y de Gómez del Palacio. Pasando por alto lo que semejante indicación tiene de ofensiva, puedo asegurar que me esforzaré en que el gabinete se forme de lo más granado y florido entre las personas que tengan títulos respetables para esa distinción.

Sin dificultad admito desde luego la cláusula 7ª concerniente al reconocimiento y preferente pago de la deuda contraída por el ejército de la revolución, que en contratos particulares y en pago de intereses está computada en unos 80,000 pesos en todo el tiempo que ha transcurrido.

Propone la cláusula 8ª como medida de alta conveniencia pública y escarmiento nacional, el alejamiento de los hombres que en política han figurado como muebles de traspaso o como lacayos.

Conforme en lo sustancial con el pensamiento, hago solamente la aclaración de que de mí ha de proceder la calificación respectiva, sin que pueda imponérseme como forzosa la eliminación de determinadas personas. Esto no quiere decir que me proponga a falsear la idea muy moral y muy conveniente de alejar a los lacayos y a los muebles de traspaso, para lo cual haré el caso debido de los informes, datos y observaciones que se me presenten.

De liso en llano admito la cláusula 9ª referente a no admitir adhesión, ni permitir en ningún caso que continúen los gobernadores de los Estados de Puebla y de Morelos, reos de golpe de Estado en su preparación y consumación.

La 10ª y última cláusula dice que en los Estados de Oriente y Centro que recorra y ocupe el ejército de la revolución, se hará nombramiento de jefes militares por el jefe de las armas, mientras que con arreglo a las constituciones de los Estados, o continúan los que no han reconocido la reelección, o entran los que deben sustituir constitucionalmente a los que hayan reconocido el golpe de Estado.

Restablecido el orden constitucional, no hay otro jefe de las armas que el **Presidente de la República**, quien por conducto del Ministerio de la guerra dicta en el ramo las disposiciones convenientes.

Los gobernadores de los Estados de Oriente y Centro ocupados por el ejército de la revolución, están expeditos para el ejercicio de sus funciones, con tal de que no hayan reconocido la reelección, o héchose cómplices de otro modo de atentados contra las instituciones. Si pueden ser sustituidos constitucionalmente, en el mismo caso se encuentran sus sustitutos.

Solamente cuando venga en un Estado una acefalía completa, será cuando la necesidad obligue a emplear jefes militares cuyo nombramiento se hará por mí, oyendo con mucho gusto las indicaciones del general Díaz.

En resumen: de las diez cláusulas estipuladas quedan admitidas desde luego al pie de la letra cuatro: (la 3ª, la 4ª, la 7ª y 9ª) admitidas en sustancia, si bien con las convenientes explicaciones, tres: (la 1ª, la 2ª, y la 8ª) explicada convenientemente como expresión de un simple deseo, una: (la 6ª) y modificadas dos: (la 5ª y la 10ª).

Hablando a Ud. con la franqueza debida, le diré que noto en el conjunto de las bases una marcada desconfianza a mi persona, con la intención manifiesta de ponerme trabas y ligaduras. Siéntolo en extremo, no por amor propio de que a Dios gracias tengo poca dosis, sino por ser mal principio

el de la desconfianza para un arreglo. Hubiera deseado, a pesar de esto, poder enviar a Ud. mi aceptación plena y absoluta en una sola palabra; pero no me lo han permitido las razones enunciadas al principio de esta carta.

Del patriotismo del general Díaz y de los jefes que le acompañan, espero que tomándolas en consideración, las estimen bien fundadas en los apoyos que tienen de ley y de reflexión, aceptando en consecuencia mis explicaciones y modificaciones, a fin de que así cooperemos todos a la grande obra de la restauración del orden constitucional y del restablecimiento de la paz.

También confío en que Ud. nos ayudará con afanoso empeño a poner término a una cuestión que debe quedar terminada cuanto antes.

Su maestro y amigo que bien lo quiere.—**José María Iglesias.** Depositado en Querétaro el 27 de Noviembre de 1876.—Recibido en México a las 2 y 46 minutos de la tarde.—C. General Porfirio Díaz: Estoy aquí para celebrar nuestra conferencia.—**Iglesias.**

De México a Querétaro.—Noviembre 25 de 1876.—A las 3 y 20 minutos de la tarde.—No pudiendo desprenderme de ocupaciones imprescindibles, comisiono al C. Lic. Justo Benítez, para la conferencia que teníamos acordada.—**Porfirio Díaz.**

México, Noviembre 27 de 1876.—A las 3 y 25 minutos de la tarde.—Sr. Lic. D. José María Iglesias.—Muy señor mío: Por comisión del Sr. general Díaz, estoy a la disposición de Ud. para trasmitirle en el acto lo que tenga Ud. por conveniente decirle.—Su atento, seguro servidor.—**Justo Benítez.**

De Querétaro.—Recibido a las 3 y 30 minutos.—Sr. Lic. D. Justo Benítez.—Muy señor mío: Sírvase Ud. manifestar lo que tiene que decirme a nombre del general Díaz sobre las explicaciones y modificaciones que hice al convenio de Acatlán.—Su atento servidor.—**J. M. Iglesias.**

Remitido a las 3 y 35 minutos de la tarde.—Sr. Iglesias: La base indeclinable de todo arreglo, tiene que ser el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco como la expresión genuina de la voluntad nacional. ¿La acepta Ud.?—**J. Benítez.**

De Querétaro a México.—Recibido a las 3 y 45 minutos de la tarde.—Sr. Lic. Justo Benítez: No acepto, ni puedo, ni debo aceptar la base que Ud. califica de indeclinable. Todo lo que sea separarse de la Constitución de 1857, será rechazado por mí, que soy el representante de la legalidad.—**J. M. Iglesias.**

Remitido a las 3 y 56 minutos de la tarde.—Sr. Lic. D. J. M. Iglesias: Siento el desacuerdo entre Ud. y el pueblo, armado precisamente para la defensa de la Constitución de 1857; sobre todo después de diez meses de guerra y sangrientas batallas. El Sr. general Díaz no puede abandonar la bandera que ha levantado, sin exponer los sacrificios que ha costado la caída de los falsificadores del Sufragio.—**J. Benítez.**

De Querétaro a México.—Recibido a las 4 de la tarde.—Sr. Lic. Justo Benítez: Supuesta la manifestación de Ud., queda terminada la conferencia. La nación juzgará.—**Iglesias.**

Manuel B. Trens.

**POLITICA DEL VIRREY FLORES EN LA
COMANDANCIA GENERAL DE
PROVINCIAS INTERNAS
1787-1789**

NOTA

Desde los tiempos del Virrey don Luis de Velasco el Viejo, 1550-1564, se fué instalando en las entonces fronteras de Nueva España —Guanajuato y San Luis Potosí— una serie de presidios que detuviera las expediciones frecuentes de los indios llamados chichimecas, que resistían con extraordinaria tenacidad la convivencia con los españoles. Todavía más, agredían vigorosamente las posesiones ya instaladas.

Conquistada e iniciada la colonización de Nueva Vizcaya y del Nuevo Reino de León, esa cadena de presidios se fué empujando a fines del siglo XVI hacia el norte. Y por último, al cerrar el siglo XVII esos presidios ya se habían internado todavía más al norte, cruzando el Río Bravo o Grande, extendiéndose hasta Nuevo México y Texas.

Con el nombre de internos se fué designando a esos presidios en general para distinguirlos de los de las costas. A principios del XVIII esa denominación tiene ya un carácter geográfico. Las comarcas septentrionales donde ubican esos presidios comienzan a llamarse Provincias Internas.

Carecía esa cadena de presidios de un mando general que abarcase sus problemas y regulizase sus funciones. Se perfiló la necesidad de ese mando común en ocasión de la visita de inspección realizada por Pedro de Rivera, (1) 1724-

1.—Se han hecho dos ediciones de los informes de Pedro de Rivera: *Diario y Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en el Discurso de la Visita General de Presidios situados en las Provincias Ynternas de Nueva España*, que de orden de Su Magestad executó D. Pedro de Rivera, Brigadier de los Reales Exercitos, 1724-1728. (Méxi-

1728, a todos esos presidios septentrionales. Tanto el Virrey Marqués de Casafuerte, 1722-1734, como el I Conde de Revilla Gigedo, 1746-1755, lo hacen notar, y este último con señalada insistencia, presentando de hecho un plan para crear esa jurisdicción.

No fué sino en la visita de José de Gálvez al noroeste de Nueva España, 1769-1771, cuando se tomaron medidas provisionales, como ensayo, para unificar ese sistema de defensa fronteriza. Designó el célebre visitador a su sobrino, Bernardo de Gálvez, (2) como Comandante Inspector de Presidios Internos, otorgándole facultades para examinar su situación económica y militar. Este fué el primer antecedente efectivo de la jurisdicción de la Comandancia General de Provincias Internas.

Retirado José de Gálvez de la visita por el mal estado de su salud —graves trastornos mentales— el Virrey Antonio María Bucareli y Urzúa juzgó conveniente no abandonar esa jurisdicción y designó en 1772, como sucesor de don Bernardo de Gálvez, en el mencionado puesto de Comandante Inspector, al Teniente Coronel don Hugo O'Connor, Cunco y Fali, irlandés al servicio del Rey de España, quien reciente-

co, 1945). Introducción del Lic. Guillermo Porras y notas por Guillermo Porras Muñoz.

"Diario y Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en la Visita que hizo a los Presidios de la Nueva España Septentrional el Brigadier Pedro de Rivera", en *Archivo Histórico Militar Mexicano*, Núm. 2, (Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección de Archivo Militar, México, 1946). Introducción y notas por el Ing. Vito Alessio Robles.

(2).—Don Bernardo de Gálvez nació en la aldea de Macharaviaya, en la provincia de Málaga, España, donde fué bautizado el 1º de agosto de 1746, hijo de don Matías de Gálvez, hermano del Visitador don José, y de doña Josefa Gallardo y Ortega. Tanto su padre como él fueron Virreyes de Nueva España, al amparo de don José que era entonces Ministro de Indias en la Corte de Carlos III.

GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)* II (Madrid, 1947), p. 46.

mente había desempeñado la capitanía del presidio de San Sabás en Texas.

Ya en España el Visitador Gálvez se propuso convencer a Carlos III de la utilidad de sus planes de reformas administrativas en la vasta jurisdicción del virreinato de Nueva España, con el fundamento de sus laboriosas experiencias allí durante seis años. Una de esas reformas fué el antiguo proyecto del I Conde de Revilla Gigedo, crear una unidad de mando militar en el norte de Nueva España con el nombre de Comandancia General de Provincias Internas. Gálvez quiso independizar esa jurisdicción del Virrey, aspecto que no consideraba así el I Revilla Gigedo, autor del proyecto original, en que sólo se pedía sujeción directa al Virrey.

A pesar de los dictámenes del Virrey Bucareli, quien se opuso a semejante desmembración del virreinato, la Corona española consideró bueno el proyecto de Gálvez y ordenó su ejecución el 22 de agosto de 1776. Se designó Comandante General a don Teodoro de Croix, conocido por su título de Caballero de Croix, (3) flamenco al servicio de los

(3).—Don Teodoro Francisco de Croix nació en el castillo de Prévoté, cerca de la ciudad de Lila, residencia de su antigua e ilustre familia. Fué el tercer hijo gemelo de Alejandro Maximiliano Francisco de Croix, Marqués de Heuchin, y de su esposa Isabel Clara Eugenia de Hochin Longastre. En 1747 pasó a servir en la Corte de Fernando VI, Rey de España, en donde ya lo hacía su tío carnal, el Teniente General don Carlos Francisco de Croix, Marqués de Croix, después Virrey de Nueva España.

El 26 de abril de 1747 ingresó al servicio real como Alférez de Granaderos de la Guardia Real. Pasó a Italia con uno de los batallones de esa Guardia Real y estuvo bajo las órdenes del Marqués de la Mina. El 29 de septiembre de 1750 pasó con el mismo grado a la Guardia Walona, en la que ascendió a Teniente el 30 de abril de 1756. Ese mismo año obtuvo licencia del Rey de España para ir a su patria, Flandes, a cruzarse Caballero de la Orden Teutónica. El 18 de febrero de 1760 fué ascendido a Capitán de la mencionada Guardia Walona, teniendo entonces el grado de Coronel.

Reyes de España, y quien ya había estado en Nueva España en compañía de su tío, el Virrey Marqués de Croix.

Designado su tío Virrey de Nueva España, el 20 de diciembre de 1765, pasó a su séquito y se trasladó a México. El 28 de febrero de 1766 obtuvo el empleo de Capitán de la Guardia Virreinal. El 3 de mayo siguiente se embarcó con el mencionado Virrey electo, a bordo del navío de guerra "El Dragón". Llegaron a Veracruz el 18 de julio.

El Marqués de Croix recibió el bastón virreinal en Otumba el 23 de agosto y su entrada a México fué el 25. Poco después nombraba a su sobrino como Gobernador de Acapulco y Castellano de su fortaleza de San Diego, con retención de su empleo de Capitán de las Guardias Virreinales, pues aquel cargo no le obligaba a residir en ese puerto más que dos meses y medio anualmente, es decir el tiempo en que allí se hallaba surto el Galeón de Filipinas.

Entre México y Acapulco el Caballero de Croix se mantuvo desde el 14 de diciembre de 1766 hasta el 1º de abril de 1770. En esta última fecha fué ascendido a Brigadier y se le nombró Inspector General de las tropas del reino, cargo que se había fundado en Nueva España desde que fué comisionado el Teniente General don Juan de Villalba para organizar el Ejército Permanente, 1764.

Siempre en compañía de su tío, cuando éste terminó su gobierno, se embarcó con él en Veracruz el 30 de noviembre de 1771, en la fragata "Juno". Llegaron a La Habana el 17 de diciembre y permanecieron allí hasta el 18 de abril de 1772. De nuevo se embarcaron rumbo a Cádiz en el navío "San Rafael", llegando a ese puerto andaluz el 21 de mayo siguiente.

Su hermano primogénito, el Marqués de Heuchin, refiere lo que sigue: "Tres meses después que mi hermano había vuelto a ejercer sus funciones de oficial de guardias" —en la Guardia Real, en el Palacio Real, Madrid —"el Ministro"— el de Indias, don José de Gálvez —"le dijo de repente que el Rey acababa de separar de México para formar un gobierno aparte, que le confería, las inmensas provincias de Sonora, Sinaloa, Nueva Castilla" —debe ser Nueva Vizcaya— "y California. El me escribió entonces: estoy muy lisonjeado de esta prueba de confianza, pero hubiera preferido permanecer en Europa".

Cerca de siete años estuvo Croix como Comandante General de las Provincias Internas. El 13 de febrero de 1783 fué nombrado Virrey del Perú y al mismo tiempo se le ascendió a Teniente General de los Reales Ejércitos. Una de sus hermanas escribía al referido Marqués de Heuchin, el 5 de febrero de 1784, para confirmarle la no-

Se le otorgaron al Caballero de Croix facultades política, judicial y económica sobre las provincias de Nueva Viz-

ticia: "Nuestro hermano acaba de confirmarme de Arispe, 16 de junio, su nombramiento de Teniente General y Virrey del Perú: me dice que esperaba lo primero, sabiendo la bondad del Rey para con él; pero lo segundo lo ha sorprendido; que S. M. le da más de lo que merece, pero se esforzará en servirle tan bien en el sur como en el norte, y que partirá de prisa para ese largo viaje tan luego como llegue su sucesor".

Se embarcó en Acapulco y el 4 de abril de 1784 desembarcaba en Callao. El 6 hizo su entrada en Lima, tomando posesión del virreinato. Pronunció en tal ocasión el discurso siguiente:

"Señores: El Rey me ha designado para reemplazarle aquí y velar por vuestra felicidad y la de todos sus vasallos, inseparables de la suya. Pocos de vosotros conocen a nuestro Soberano: yo he pasado mi vida cerca de él y os aseguro que no hay hombre más recto y que ninguna injusticia llega impunemente a su conocimiento. Si alguna se os hace yo sabré defenderos; pero en retorno os exijo una sumisión absoluta y no sufriré desobediencia ninguna. Personalmente no admitiré ningún obsequio cualquiera que sea su forma: no quiero tener sino mi sueldo: ésta ha sido mi conducta en Acapulco y en México de donde vengo, y a mi edad no se cambia de carácter. Arreglad a ella la vuestra".

Su mencionado hermano, el Marqués de Heuchin, decía que quince meses después de haber iniciado don Teodoro su gobierno en Lima, "me escribía que ese pueblo era tan dócil que un muchacho de quince años lo conduciría tan bien como él".

A instancias suyas fué relevado de ese mando virreinal, entregando ese gobierno el 25 de marzo de 1790 al Baylío Frey Francisco Gil de Lemus. Durante cinco años, once meses y veintiún días estuvo, pues, como Virrey del Perú. El 17 de abril siguiente se embarcó rumbo a España, por la vía del Cabo de Hornos. Llegó a Puerto Real, España, el 21 de septiembre, después de cinco meses y tres días de navegación.

Siempre su hermano, el Marqués de Heuchin, nos informa que pasó luego a la Corte española y que "fué en ella recibido perfectamente por el Rey" —Carlos IV— "y por los oficiales de su cuerpo, en el que había sido Alférez en su juventud; pero su salud había sufrido mucho al pasar del clima ardiente del Perú al helado del Cabo de Hornos, y murió tísico menos de un año después, el 8 de abril de 1791".

caya, Coahuila, Texas, Nuevo México, Sinaloa, Sonora y las Californias. Más tarde habian de entrar también Nuevo León y Nuevo Santander. Así quedaron todas esas provincias, y también el gobierno y capitania general de Nueva Vizcaya —que tenía una tradicional categoría de jefatura del noroeste mexicano— bajo un solo mando militar y político, el del Comandante General, cuya sede se estableció en Chihuahua, ciudad que de Alcaldía Mayor pasó a ser capital del norte mexicano.

También se designó un Comandante Inspector que debía funcionar como Teniente o Ayudante del Comandante General. Se nombró para este empleo al Coronel don José Rubio Salgado, quien había desempeñado el gobierno del Nuevo Santander. Muy poco tiempo estuvo Rubio en su cargo, pues murió un año después de haber tomado posesión. (4)

Nos hace luego un retrato físico y moral de él: "mi hermano tenía cinco pies y seis pulgadas" —estatura extraordinaria, aunque propia de los flamencos— "y una hermosa figura; sin ser brillante en su conversación tenía una inteligencia muy clara, que le permitía prontamente apreciar el lado fuerte y el débil de toda cuestión, una gran decisión y una modestia tan grande, que sólo él dudaba de su mérito. A su muerte dejó 76,000 libras de Francia (15,200 pesos) que dividió entre sus hermanos y hermanas; pero un Barón de Reyisch, Comandante de Vieux Jones, en la Orden Teutónica, reivindicó esta sucesión como heredero nato de todos los Comendadores de la Orden".

J. A. DE LAVALLE, *Gobernadores y Virreyes del Perú*, (1532-1824) I (Barcelona, 1909). pp.157-60. Este autor basa toda la biografía de Croix en la obra titulada: *Correspondance du Marquis de Croix, Capitaine général des armées de S. M. C. Vice-roi du Mexique. 1737-1786*. Fué publicada por el entonces Marqués de Croix, en 1891, en reducidísimo número de ejemplares.

4.—Don José Rubio Salgado nació el 27 de abril de 1725 en Puebla de Sanabria, Zamora, cerca de la frontera de Portugal. Fué hijo del Teniente del Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Africa don Gregorio Rubio y Atossa y de doña Nicolasa Salgado y Coronel, ambos originarios de Palermo, Sicilia, Italia, miembros de familias de oficiales españoles de la guarnición de esa isla cuando fué posesión española en el siglo XVII.

El Virrey Bucareli procuró hostilizar por todos los medios posibles la administración de Croix en las Provincias Internas, negándole toda colaboración desde su llegada a Veracruz. El mismo Croix tuvo que procurarse el modo de hacer el viaje desde Veracruz hasta Chihuahua. Prácticamente, como nos dice Bancroft, el cambio fué la fundación de un nuevo virreinato. Esto explica el resentimiento de Bucareli, que veía menoscabada su autoridad.

Estuvo Rubio en las campañas de Italia, 1741-1745, en el Regimiento de Lombardia. Fué destinado a Nueva España como uno de los oficiales que debía acompañar al Teniente General don Juan de Villalba y su expedición para establecer reformas militares. El 13 de agosto de 1764 se embarcó en Cartagena con esa expedición. Era entonces Sargento Mayor, grado que le fué concedido el 31 de julio de ese año.

Ya en Nueva España organizó el Regimiento Provincial de Toluca, del que fué comandante tres años y diez meses. El Virrey Marqués de Croix lo nombró juez comisario para expulsar a los jesuitas de Puebla de los Angeles, cometido que cumplió sin ningún contratiempo. El mismo Virrey lo nombró después organizador de compañías de tropas en las costas del Nuevo Santander. De 1768 a 1769 fué Gobernador de esa provincia, teniendo su residencia en Aguayo. El 18 de septiembre de 1769 entregó en Tula ese mando al Teniente Coronel graduado don Vicente González Santibáñez, después de once meses y algunos días en ese gobierno.

Retornó a Toluca para continuar en la jefatura de su regimiento. Estuvo allí hasta octubre de 1773. Pasó luego a España con licencia del Rey para visitar a sus familiares y particularmente a su esposa doña Teresa de Miranda.

El 23 de julio de 1776 regresaba a Nueva España, desembarcando en esa fecha en Veracruz. El Ministro de Indias, don José de Gálvez, decía al Virrey de Nueva España, Bucareli, en carta fechada en San Ildefonso a 26 de agosto de 1776:

“A don José Rubio, Comandante Inspector de las Provincias Internas de ese Reino, ha concedido el Rey grado de Coronel de Infantería, según manifiesta el adjunto despacho que remito a V. E. de orden de S. M. para su cumplimiento y entrega al interesado”.

Después, con fecha en El Pardo a 8 de febrero de 1777, decía Gálvez a Bucareli:

“Queda el Rey enterado de las prevenciones que V. E. ha hecho al Coronel don José Rubio, Comandante Inspector de las Provincias Internas, para que con la posible brevedad se transfiera a su des-

La Audiencia de Guadalajara retuvo su antigua facultad judicial en la jurisdicción nuevamente formada. El Comandante General fué investido con facultades sobre los funcionarios políticos y hacendarios de las provincias. Gozaba también del Patronato Real. Más que todas las facultades investidas las militares le daban amplia autoridad pa-

tino y reciba por inventario formal del Brigadier don Hugo O'Connor las órdenes, papeles y demás documentos concernientes a sus encargos en aquella Inspección, como avisa V. E. en su carta de 27 de octubre último, Núm. 2547”.

Tan pronto O'Connor entregó esa Comandancia pasó a Yucatán como Gobernador y Capitán General de esa provincia. Llegó allí en febrero de 1778 y tomó posesión en Mérida el 24 de dicho mes. Llegó O'Connor muy enfermo y gastado. Sus médicos le recetaron que viviera en el campo. Trasladó su residencia a la quinta Miraflores, situada en el extremo oriental de la capital yucateca. Allí despachó los negocios de su gobierno. Murió allí el 8 de marzo de 1779. En Campeche había fundado el Hospital de San Lázaro —inmortalizado por Justo Sierra O'Reilly en su novela *Un año en el Hospital de San Lázaro*— donando para ello once mil pesos de su peculio.

No tuvo Rubio mucho tiempo para desempeñar su importante cargo en Chihuahua, porque el 26 de mayo de 1778 moría repentinamente en esa villa. Morfi nos lo describe así: “La muerte del Comandante Inspector don José Rubio sucedió repentinamente en Chihuahua el día 26 de mayo del año pasado de 78....” El mismo Padre Morfi hizo el entierro.

Su esposa doña Teresa de Miranda venía para reunirse con don José en Chihuahua; pero llegó tarde a Veracruz. En diciembre de 1778 desembarcaba sólo para saber la noticia del fin de su esposo.

Archivo parroquial de Puebla de Sanabria, Zamora, libro de bautizos que comienza el año de 1707, folio 155 vuelto.—AGN., México, D. F., Indiferente de Guerra, tomo 121, hojas de servicios del Regimiento Provincial de Toluca; Californias, tomo 39, Exp. 35, con el informe de la Tesorería Real de México al Virrey Mayorga, fecha 23 de octubre de 1780, relativo a los sueldos de Rubio; Provincias Internas, tomo 110, Exp. 1; tomo 140, Exp. 8; y tomo 154, Exp. 12; y Reales Cédulas, tomo 108, Exp. 101; y tomo 110, Exp. 89; y tomo 117, Exp. 45.—J. F. MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, III (Mérida, 1913), pp. 263-4.—Fray JUAN AGUSTIN MORFI, *History of Texas, 1673-1779*, translated by Carlos Eduardo Castañeda, II, p. 439.

ra organizar mejor las defensas de esas regiones fronterizas, tan seriamente amenazadas por indios rebeldes.

Además del Comandante Inspector, que después de la muerte de Rubio sucedió Felipe de Neve, Gobernador de las Californias, tuvo la Comandancia General a un Auditor de Guerra y Asesor, combinados los dos cargos en una persona. Don Pedro Galindo Navarro vino de España como el primer Auditor de Guerra y Asesor.

Después de tres años de servir Chihuahua como sede del nuevo gobierno, se juzgó más conveniente trasladar la capital a Arispe de Sonora en 1780. Mas, pronto Chihuahua recuperó ese privilegio.

En 1783 fué llamado Croix para ser Virrey del Perú. Le sucedió Felipe de Neve, quien, como ya hemos visto, era Comandante Inspector. En 1784 Neve fué sucedido a su vez por José Rengel, con carácter interino. Y por último a éste por Jacobo Ugarte y Loyola con calidad permanente.

Los sucesores de Croix ya no disfrutaron de la misma independencia respecto al Virrey. Esto se hizo más evidente durante el virreinato del Conde de Gálvez, (5) 1785-1786, quien reclamó la dependencia de la Comandancia General de Provincias Internas. Con las experiencias que había gana-

5.—El Conde de Gálvez fué don Bernardo de Gálvez, quien volvió a Nueva España en 1785 para suceder a su padre, don Matías, en el virreinato, después de haber desempeñado los gobiernos y capitanías generales de Cuba y Luisiana, y de haber realizado la campaña de reconquista de Florida. Vino acompañado de su joven esposa, la criolla francesa, doña María Felicitas de Saint Maxent, con quien había casado en Nueva Orleáns, en la Catedral de San Luis, el 2 de noviembre de 1777. Murió don Bernardo en México, el 30 de noviembre de 1786, estando en el gobierno como había acaecido a su padre. El 6 de dicho mes había extendido su poder para testar en Tacubaya en donde se hallaba retirado por sus males.

LOHMANN VILLENA, II, Op. cit., II, p. 46.

do este Virrey cuando fué Comandante Inspector, como ya hemos visto, pudo redactar una instrucción para el buen gobierno de esa jurisdicción, especialmente en la política de paz y guerra a seguir con los indios rebeldes. Al mismo tiempo las Provincias Internas se dividieron en tres Comandancias. Una se denominó de Provincias Internas de Oriente, se puso al mando de Juan de Ugalde y abarcó Texas, Coahuila (con Parras y Saltillo), Nuevo León y Nuevo Santander. Otra se denominó de Provincias Internas del Centro, se puso al mando de José Rengel y abrazaba Nuevo México y Nueva Vizcaya. Y la otra se llamó Provincias Internas de Occidente, se colocó bajo el mando de Jacobo Ugarte y Loyola, y consistía de Sinaloa, Sonora y las Californias. Rengel y Ugalde quedaron en calidad de subordinados. Así de hecho la Comandancia General quedó en las de Occidente y las otras dos le estaban sujetas. Santa Rosa, en Coahuila, Chihuahua y Arispe de Sonora fueron las respectivas capitales.

Tal era el estado de las Provincias Internas cuando llegó a Veracruz el 18 de julio de 1787, un nuevo Virrey, el Teniente General de la Armada Real don Manuel Antonio Flores, (6) quien había de verificar otro cambio en esa jurisdicción.

6.—Flores nació en Sevilla, año de 1723, hijo de don Antonio Flores Maldonado, natural de Salamanca, y de doña María Josefa Martínez de Angulo y Bodquín, natural de Madrid.

Siendo un muchacho de trece años de edad ingresó en la marina, 1736. Por sus méritos fué ascendido y en 1760 lo hallamos de Gobernador de Buenos Aires. El 18 de diciembre de 1771 fué nombrado Virrey de Nueva Granada. En 1774 fué nombrado Teniente General de la Real Armada.

Archivo Histórico Nacional, Madrid, España, sección de Ordenes Militares, Carlos III, Exp. 901.—DALMIRO DE LA VALGOMA Y BARON DE FINESTRAT, *Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval*, Catálogo de Pruebas de Caballeros aspirantes, I (Madrid, 1943), p. 118, Exp. 642; y II (Madrid, 1944), p. 466, Exp. 1951.—ENRIQUE DE GANDIA Y RICARDO LEVENE, "Descubrimiento de América, América Colonial Hispana," tomo III de *Historia de América*, p. 365.

Recibió Flores el mando virreinal de manos del Virrey-Arzbispo, Dr. don Alonso Núñez de Haro y Peralta, el 16 de agosto siguiente. En su breve mando virreinal el señor Núñez de Haro había cumplido la orden de implantar el sistema de las intendencias, otra de las reformas en que se empeñó el Ministro Gálvez. Conforme a esta nueva organización política, de carácter esencialmente económica, se establecieron tres intendencias dentro de la jurisdicción de las Provincias Internas: una extensísima, la mayor extensión, en San Luis Potosí, que además de su territorio de sede abarcaba Coahuila, Texas, Nuevo León y Nuevo Santander; otra en Durango, que abarcaba la Nueva Vizcaya, con excepción de Sonora; y por último la de Arispe de Sonora por lo correspondiente a esta provincia.

Por el primer documento que ahora publicamos —una carta del Virrey Flores al Ministro de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación de Carlos III, don Antonio Valdés— podemos conocer el interés que le merecían los problemas de esa jurisdicción de Provincias Internas. Dos meses después de haber tomado posesión ya había recabado muchos informes. Comienza por manifestarlo así, que el estado de esas provincias es el primer objeto de su atención porque no ignoraba la que justamente merecía a la Corona. Consecuentemente proporciona sus observaciones con muy interesantes noticias y comentarios. Particular importancia concede a los apaches en sus diversas y variadas clasificaciones de tribus, los elementos que se tenían para reprimir sus constantes incursiones depredatorias y por último examina las instrucciones del Virrey Conde de Gálvez. Finalmente juzga que esas provincias se hallan “en el estado más crítico de la decisión de su suerte.....”

En esa carta, fechada el 23 de octubre de 1787, pide Flores facultades amplias para variar la situación de las Provincias Internas. Un mes después amplía esa información, precisando experiencias desde el primer Comandante General, el Caballero de Croix, sobre los perjuicios que ha-

bía ocasionado conceder tan vasta extensión de territorio como también la independencia de esa jurisdicción, en el afán de solicitar su división en dos comandancias. Luego examina las reformas implantadas por el Conde de Gálvez y los perjuicios que había producido. Informa que a la muerte de éste las Provincias Internas habían recobrado su independencia perdida durante el gobierno del Conde de Gálvez. Y por último propone “la necesidad urgentísima de dividir la Comandancia General de Provincias Internas”, dejándolas sujetas al Virrey. Y extiende precisos pormenores respecto a sus proyectos.

De hecho al Virrey Flores se le habían confirmado las mismas facultades que al Virrey Conde de Gálvez respecto a la dependencia de esa jurisdicción. El Ministro de Indias don José de Gálvez se lo había comunicado así al Virrey-Arzbispo, como sigue:

“Ilmo. Señor:—Habiendo el Rey aprobado la instrucción que de su Real Orden formó el Virrey Conde de Gálvez para la mejor defensa de las Provincias Internas, según comuniqué a V. I. en orden de 27 de febrero próximo; y para que de su puntual observancia resulten las ventajas y utilidades que fundadamente son de esperar, ha resuelto S. M. que el nuevo Virrey de ese Reino, don Manuel Antonio Flores, continúe con la misma autoridad superior dada a dicho Conde sobre la Comandancia General de las referidas Provincias mientras se mantuviera en ese Virreinato; que siga en todo la citada instrucción y demás disposiciones dadas a dicho fin por su antecesor, y que los artículos de aquélla que se refieren a éste se entiendan con dicho nuevo Virrey. Particípole a V. I. de orden de S. M. para su inteligencia. Dios guarde a V. I. muchos años. El Pardo, 20 de marzo de 1787.—SONORA. (7)—Sr. Arzobispo de México, Gobernador de Nueva España”.

7.—El Marqués de Sonora, es decir el Ministro de Indias don José de Gálvez.

El Virrey-Arzbispo mandó asentar a continuación de esa Real Orden su dictamen siguiente:

“México, 16 de julio de 1787.—Para la debida puntual observancia de esta Real Orden, agregándose copia de ella a sus antecedentes, comuníquese a los señores Comandante General de Provincias Internas, sus dos Cabos Subalternos don Josef Antonio Rengel y don Juan Ugalde, Sub-Inspector General de las Tropas del Reino don Pedro Mendinueta, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Fiscal de ella y de lo Civil, Auditor de Guerra y Asesor General del Virreinato e Intendentes de Nueva Vizcaya y Sonora, avisándose el recibo y cumplimiento de esta soberana resolución.—El Arzbispo”. (8)

Con tales facultades inició Flores su virreinato y con fundamento en ellas propuso en firme el plan de dividir la Comandancia General en dos, independientes entre sí, pero dependientes de su mando virreinal. Fué una forma distinta a la reforma del Conde de Gálvez, quien había puesto bajo una Comandancia General, la de Occidente, dos subalternas, las de Oriente y Centro. Flores propuso que sean dos de mando general, pero sujetas a autoridad superior, una las Provincias de Oriente y otra las de Occidente. Pidió para ello se le confirmasen esas facultades en forma amplia y categórica. Así puede verse en su carta fechada el 23 de noviembre de 1787 y dirigida al Ministro Valdés. Es el documento Núm. 2 que aquí publicamos.

El Ministro Valdés correspondió al Virrey Flores en esta forma:

“En la Instrucción formada por el difunto Conde de Gálvez y aprobada por S. M. para las Provincias Internas de ese Reyno, se conceden a V. E. muchas, aunque limita-

8.—AGN., México, D. F., Reales Cédulas, tomo 136, Exp. 133, ff. 230-1.

das facultades para gobernarlas y defenderlas; pero conociendo S. M. que algunas de las providencias que convendrá dictar, tanto para su gobierno interior como para adelantar y hacer más ventajoso en la frontera el progreso de la guerra y de la paz con los indios, habrán de ser a veces muy urgentes y ejecutivas, se ha dignado de extender ahora a V. E. dichas facultades y de declarárselas amplias y absolutas por lo respectivo al mando superior de las citadas provincias; y en consecuencia autoriza S. M. a V. E. para que si lo considerase oportuno mude las situaciones locales de algunos puestos de frontera; reforme, aumente o renueve, según convenga, las tropas que actualmente la guarnecen y defienden; destaque en caso preciso del ejército de ese Virreinato las que crea necesarias para auxiliarlas o sostenerlas; nombre a su satisfacción los Jefes y los subalternos que hayan de mandarlas en cualquiera salida o empresa, trasladando al intento a dichos Jefes y subalternos, cuando el caso lo requiera, de unas provincias a otras sin distinción; y por último para que V. E. atienda desde luego con dignos premios, ventajas y ascensos a todos los individuos militares que se distinguan en la guerra, y mortifique o separe a los que no cumplan con sus respectivas obligaciones. Prevéngolo a V. E. de orden de S. M. en contestación a su carta de 26 de octubre último, Núm. 11. a fin de que circulando esta Real resolución para noticia de los individuos que deban saberla se la dé por V. E. y por todos ellos el más puntual cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez, 11 de marzo de 1788.—VALDES.—Sr. Virrey de Nueva España”.

A continuación el Virrey Flores asentó su dictamen como sigue:

“México, 17 de junio de 1788.—Comuníquese esta Real Orden a los Sres. Comandantes Generales de Provincias Internas para su cumplimiento, al Sub-Inspector General de las Tropas del Virreinato para su noticia; y a los Sres. Fiscal de Real Hacienda, Auditor de Guerra y Real Tribunal

de Cuentas para que la tengan presente en los casos que ocurran.—FLORES". (9)

En el documento Núm. 3, carta del dicho Virrey al mencionado Ministro, además de acusar recibo de esta última Real Orden, informa de las recientes experiencias obtenidas en esa jurisdicción del norte de Nueva España. Es carta fechada el 24 de junio de 1788.

Por decreto del 3 de diciembre de 1787 del Virrey Flores se consolidaron los tres Comandantes en dos jurisdicciones independientes entre sí. Así lo había propuesto originalmente el Caballero de Croix, en 1780, como lo reconoce el mismo Flores en su carta del 23 de noviembre de 1787. Véase el documento Núm. 2. Y desde entonces se abolió el empleo de Comandante Inspector.

Flores gobernó hasta el 17 de octubre de 1789, fecha en que entregó el mando al II Conde de Revilla Gigedo, uno de los más ilustres Virreyes de Nueva España y sin duda alguna el gobernante de México de actividad más asombrosa.

El II Conde de Revilla Gigedo concedió extraordinaria atención a las dos Comandancias Generales creadas por Flores, pero todos sus planes magníficos fueron frustrados por el funesto Ministro Godoy. En las postrimerías de su virreinato esas dos Comandancias Generales se refundieron en una y se les concedió absoluta independencia del Virrey, a pesar del dictamen desfavorable del II Conde de Revilla Gigedo. Se le separaron las Californias, Nuevo León y Nuevo Santander, provincias que fueron colocadas bajo el mando de sendos Gobernadores Militares, sujetos directamente al Virrey. Sonora, Sinaloa, Nuevo México, Nueva Vizcaya, Coahuila y Texas constituyeron entonces la Comandancia General de las Provincias Internas.

9.—AGN., México, D. F., Reales Cédulas, tomo 139, Exp. 144, ff. 225-6.

Todavía hubo ulteriores modificaciones. En 1804 volvió la Comandancia General a dividirse en dos, en la de Oriente y Occidente, quedando Nuevo León, el sur de Nuevo Santander y las Californias como siempre sujetas al Virrey. A pesar de que la Real Orden que dictaba esta modificación fué extendida el 30 de mayo de 1804, no se cumplió sino hasta 1812, cuando la Guerra de Independencia hizo de esa disposición una necesidad militar. Y esto subsistió hasta 1821 cuando cesó el gobierno español en México. (10)

Todos esos cambios merecen un estudio especial porque demuestran un clima permanente de inestabilidad institucional, signo evidente de que aquellos esfuerzos de reformas de organización no cuajaban. Testimonio de inquietudes que tuvieron su clara manifestación en el movimiento insurgente y en el cual estas provincias septentrionales recibieron impactos severos.

J. Ignacio Rubio Mañé.

10.—H. E. BOLTON, *Guide to Materials for the History of the United States in the Principal Archives of Mexico* (Washington, D. C., 1913) pp. 75-7.

Documento Núm. 1.

(Al margen:) **El Virrey de Nueva España expone el concepto que ha formado de Provincias Internas, y pide amplias facultades para poder responder de ellas.**

Excelentísimo señor:

El corto tiempo de mi ingreso a este mando no es suficiente para formar una cabal idea del estado que tienen las Provincias Internas, fronterizas de indios bárbaros; pero ya conozco que merecen justamente la soberana atención del Rey, y serán siempre el primer objeto de la mía.

Hasta ahora he podido comprender por los documentos que he examinado, por las noticias que he adquirido y por un nuevo plano que mandé formar con las correcciones necesarias y tengo a la vista, que los inmensos territorios internos son los más ricos y apreciables de Nueva España; que como término de nuestros establecimientos y barrera de la gentilidad han experimentado en todos tiempos las hostilidades de diversas naciones de indios y que de cuarenta años a esta parte sufren la guerra más cruel, sangrienta y destructiva.

Los verdaderos principales agresores de ella son los Apaches, nación numerosa, sagaz, atrevida y sanguinaria que tiene sus rancherías ambulantes a la inmediación de todas nuestras Fronteras, que no saben otro oficio que el robo y derramamiento de sangre humana; que siempre ejecutan sus incursiones con progresos; y que han puesto las Provincias en la situación más lamentable, de suerte que despojadas de un número grande de sus gentes, de sus

bienes de campo y de muchos pequeños pueblos y minas ricas, haciendas, se hace hoy extremadamente insoportable la menor hostilidad.

Difíciles son los remedios, pero no imposibles; la despoblación, la notable escasez de auxilios, que es consiguiente en unos países hostilizados, lo costoso de los que pueden franquear las Provincias distantes, de quieta posesión, los completos conocimientos que tienen los Apaches de todas las Internas, pues no hay un paraje libre de sus insultos, la facilidad con que entran a ejecutarlos y se retiran impunemente y la sagacidad y astucia con que emprenden sus alevosas operaciones, son obstáculos muy poderosos.

No son menores los que causan los procedimientos de los mismos Apaches en los indios reducidos a misión o pueblo, en los hombres foragidos de distintas castas y en otras naciones gentiles que también viven inmediatas a las Provincias, pues todos hostilizan a la sombra de los Apaches y hay fundados motivos para creer que los primeros se entienden con ellos, incurriendo en el abominable delito de infidencia.

Por otra parte advierto que nuestras tropas aumentadas parcialmente desde el año de 72 hasta el número de 3639 hombres, deben cubrir una Frontera de 700 leguas, incluyéndose las dos Provincias del Nuevo México y Texas, destacadas a largas y desiertas distancias de las demás Internas, y ocurrir a la defensa interior de todas porque no es posible evitar que los indios se introduzcan por un inmenso descubierto país hasta la población más retirada de la línea de presidios.

No quiero decir por esto que sea insuficiente el número de tropas establecidas, ni que se trate de aumentarlas, pues es constante que con estas providencias de mayores auxilios no se ha minorado la hostilidad, antes bien

parece que a medida han tomado mayor incremento; pero sí diré que el aumento de fuerzas, según concibo, no ha sido infructuoso y que por ahora son bastantes las que existen para defender las Provincias.

Las mayores fuerzas han proporcionado más frecuentes las campañas y operaciones contra los Apaches y de ellas han resultado las muertes de muchos, cautiverio de sus familias, despojos de sus bienes mezquinos, restauración de alguna parte considerable de los robos que nos han hecho y lo más precioso, nuestros prácticos conocimientos de las sierras, aguajes y rochelas donde refugiaban y escondían sus rancherías, cuyas ventajas se deben sin duda al aumento de tropas, pues con menores no hubieran podido conseguirse.

Es cierto que estas ventajas se han comprado a costa de mayores hostilidades; pero ya he dicho que la más pequeña se hace hoy doblemente sensible por razón del decadente estado en que se hallan las Provincias; a que añadido que los Apaches sin otro recurso para subsistir que el del robo los han ejecutado con mayor necesidad y con desecs más furiosos de vengarse.

Son efectos muy propios de esta guerra y siempre que por nuestra parte continúen las campañas y operaciones sin intermisión, con la constancia que exigen, probaré mi acerto de que las tropas actuales serán suficientes para desempeñar los fines de su instituto, a menos que sea preciso entrar en alguna empresa particular que ofrezca el tiempo y necesite de otros esfuerzos.

Todos los que puedan hacer los Apaches en su propia defensa creo que no alcancen a resistir a nuestra incessante persecución, con tal de que también la experimenten por los Comanches y demás naciones del Norte, con quienes tenemos paz y alianza por los Jutas y Navajos del Nuevo México; y por los mismos Apaches, que

han usado y usarán en todos tiempos de infidelidad en sus compatriotas, por la insaciable codicia de nuestras dádivas, que doblegan fácilmente su carácter pérfido y veleidoso.

Vuelvo a decir que la Apachería es incapaz de resistir a tantos enemigos que por el frente, costados y espaldas pueden perseguirla constantemente hasta ponerla en tal consternación que se rinda o experimente su exterminio; pero el caso está en que sepamos aprovecharnos de estas favorables proporciones.

Persuádome que no las malogren mis providencias; no porque ellas dejen de estar sujetas a errores involuntarios, y sí porque las dictare con la reflexión, eficacia y cuidado que exigen, y con alguna cierta confianza que me ofrecen mis antiguas experiencias, adquiridas en Buenos Aires y en el Virreinato de Santa Fe, del carácter de los indios bárbaros, de su modo de hacer la guerra y de la mala fe que guardan en sus amistades o paces; pues todo esto, según hasta ahora he comprendido, tiene mucha semejanza con los procedimientos de los gentiles enemigos de las Provincias Internas de Nueva España.

Aquellas nociones me han hecho ver que la Instrucción que formó el Virrey Conde de Gálvez está bien combinada, la que observaré en todas sus partes con la fuerza y rigor de ordenanza, como que está aprobada por Su Majestad, sin otra diferencia que la que precisamente demanden las novedades y casos ocurrentes.

Así lo dió a entender el mismo Jefe en su carta 891 de 25 de septiembre de 86, pues dijo en el penúltimo párrafo de ella, que el remedio difícil de las Provincias Internas no consistía solamente en la práctica de los artículos de su instrucción; pero que ellos abrían el camino derecho para entrar en otras providencias más sólidas, que a expensas del tiempo nos acercasen a la pacificación de los más recomendables dominios.

Fúndase la referida instrucción en el sistema más importante, de la paz y guerra alternada con los indios, que seguiré constantemente; bien que prefiriendo siempre las operaciones de la guerra, pues si sus rigores y efectos favorables infunden el espanto y terror en los bárbaros, serán entonces más seguras o menos aventuradas sus paces y el conocimiento de las dulzuras de este bien los sujetará con el tiempo a nuestra verdadera dependencia; al mismo tiempo espero lograr la recuperación de las fincas y bienes de aquellas Provincias, abandonadas por sus habitantes atemorizados, los cuales volverán a ellas siempre que vean hay seguridad por la actividad de nuestras tropas en la Frontera y que el enemigo no está tan atrevido.

Las reglas que prescribe el Conde de Gálvez para las campañas contra los indios son muy propias y conformes a las que he visto practicar en otros destinos de este Continente, a donde me ha conducido la obediencia, y en esta parte sólo añadiré la máxima bien correspondida de que nunca falten competentes respetables destacamentos de nuestras tropas sobre las tierras de los enemigos y de que se mantengan en ellas todo el tiempo que sea posible, reforzando sus caballadas en los mejores abrevaderos y parajes abundantes de pastos substanciosos, para continuar las empresas con tesón y constancia.

El desempeño de estas fatigas no puede verificarse completamente sin que procedan las providencias de poner las compañías presidiales y volantes de Frontera sobre el pie más respetable de gente a propósito, de separar los Oficiales inútiles, dándoles los destinos que merezcan, y reemplazarlos con otros de las circunstancias requisitas; aumentar los sueldos de éstos, y los haberes de la tropa respectivamente en cada Provincia y establecer el manejo más sencillo, puro y arreglado de los intereses de las compañías.

Todos estos puntos están pendientes de distintos in-

formés que exige la instrucción y que ya he pedido a los que deben darlos. Lo están también los que hacen relación al establecimiento de la Treta o Comercio con los indios; al remedio de los estragos y funestos efectos que ha producido la infidelidad de los Taramares en Nueva Vizcaya; a la suspensión, extinción o modificación de contribuciones, de arbitrios para las milicias de la misma Provincia; a la reforma de algunas tropas que se consideren no necesarias al arreglo de todas las que hubieren de existir, a las defensas particulares de la Colonia del Nuevo Santander, a la empresa intentada contra los Seris y Tiburones de Sonora; y finalmente a otras atenciones relativas y menudas que se indican y previenen en la mencionada instrucción.

No hay duda que ella en virtud de las reales órdenes que mandan observarla, me autoriza para que tome todas las providencias conducentes al cumplimiento de sus artículos, como que son ejecutivos, dando después parte al Rey para su soberana aprobación; pero yo quisiera que Su Majestad me concediese facultades aun más amplias.

Supongo desde luego que las Provincias se hallen en el estado más crítico de la decisión de su suerte, contraria o feliz; y también supongo que las causas de que en unas se experimente mayores hostilidades que en otras, provengan de la buena o mala conducta de sus Jefes; de la vigilancia o negligencia de las tropas; o de que la extensión más o menos vasta de los territorios de cada Provincia y la mayor abundancia de mulas y caballos, proporcionen al indio enemigo al logro más seguro de sus insultos y robos, con menor riesgo de que lo persigan y castiguen a su ingreso o retirada.

Pero como mis activas providencias han de dirigirse a que en todas las Provincias se trabaje bajo de un mismo método en la persecución incesante de los enemigos declarados; de suerte que hallen la resistencia, la oposición, y el castigo en cualquier parte a donde intenten ejecutar sus

incursiones, debo esperar en resultas que por instante tomen los territorios internos otro distinto aspecto.

Estos sucesos que pueden experimentarse alternados, ya favorables en unas Provincias, o ya adversos en otras, exigirán forzosamente nuevas, ejecutivas y particulares providencias, como las de variar situaciones locales de puestos de Frontera; reformar, aumentar o remover según convenga las tropas actuales, destacar algunas del ejército del virreynato, si fueren precisas; entrar en especiales empresas, que acaso se proporcionen y conduzcan a la más pronta pacificación del país, confiarlas a los Jefes a propósito para su desempeño, trasladar al Comandante General y a sus dos Cabos Subalternos a cualquiera de las tres divisiones del mando de Frontera que detalla el artículo 9 de la instrucción, siempre que yo considere importante esta alternativa; y finalmente atender desde luego con dignos premios, ventajas y ascensos a los fieles servidores del Rey que se distinguen en la guerra, separando a los que no cumplan con sus obligaciones.

Para desempeñar verdaderamente las más necesito no sólo estar revestido de las insinuadas amplias facultades, sino de que se sostengan mis providencias, de modo que no las eludan ni perturben los fines particulares, los influjos, las protecciones y los proyectos parciales y aparentes.

Estos recursos de la malicia, de la ignorancia, o del amor propio, son los enemigos más terribles de un gobierno distante del trono; y siempre que ellos prevalezcan, se perderán las mejores coyunturas de aprovechar los sucesos felices y ocurrir al pronto remedio de las desgracias que sobrevengan, se multiplicarán los oficios e informes, causarán fastidio, todo será confusión y las Provincias Internas caminarán precipitadamente a su ruina inevitable.

Nunca he tenido ambición de mando. Mi ciega obediencia a los reales preceptos de Su Majestad me condujo

a estos remotos dominios para hacer gustoso el último sacrificio de mi lealtad, celo, amor y gratitud profunda.

Animado de estos sentimientos, creo que no podré abusar de las amplias facultades que pido, para responder de las preciosas Provincias Internas, conservarlas y contribuir al logro de su importante pacificación.

Si Su Majestad se dignare concedérmelas, como espero, suplico a Vuestra Excelencia se declaren en terminante real orden, para que circulándola en todos los individuos militares de las referidas Provincias, estén entendidos de que sus acciones, buenas o malas penden de quien, como fiel vasallo del Rey, celoso y amante de su real servicio, les ha de proporcionar el pronto y digno premio de sus nobles fatigas, o proceder a la justa respectiva pena, que merecieren por sus faltas, excesos o delitos.

Esta inmediata dependencia, muy importante en los dominios de las Indias, es la que verdaderamente autoriza al Jefe superior, la que lo alienta para tomar determinaciones justificadas y oportunas, la que lo constituye en más estrechas responsabilidades a Dios y al Rey, la que infunde respeto y amor en el súbdito, la que lo retrae de incurrir en defectos punibles, y la que solamente puede cortar los recursos viciosos del que desnudo de razón y de méritos se vale para el logro de sus particulares fines de la protección que tiene en esos reinos; y seguramente no usará de este arbitrio, siempre perjudicial, sabiendo que su suerte feliz consiste en el exacto cumplimiento de sus obligaciones, y en la integridad y pureza de su inmediato superior Jefe que ha de calificarlo.

En este punto, Señor Excelentísimo, como en todos los respectivos a mi mando procuraré corresponder a la real confianza y los informes y oficios que desde hoy en adelante dirija a Vuestra Excelencia sobre asuntos de Provincias Internas, serán sencillos, substanciales y breves, acom-

pañándolos en caso necesario con documentos que los justifiquen. Así suplico a Vuestra Excelencia lo haga presente a Su Majestad, ofreciendo a sus reales pies mis humildes rendimientos.

Dios, &a. México, 23 de octubre de 1781.

Excmo. Señor don Antonio Valdés.

Documento Núm. 2.

(Al margen:) El Virrey de Nueva España representa los poderosos motivos que le han obligado a dividir la Comandancia General de Provincias Internas; y solicita la real aprobación. C. en R. O. de 11 de mayo de 1788.

Excmo. señor:

Las Provincias Internas son muy dignas de que yo las mire con el cuidado y atención preferente, que manifesté a Vuestra Excelencia en carta número 11 de 23 de octubre último.

Dije en ella que mis antiguos prácticos conocimientos, adquiridos en Buenos Aires y Santa Fe, del carácter y guerra de los indios bárbaros, me prometían alguna confianza de acertar con los medios más oportunos para ir proporcionando la pacificación de aquellos recomendables dominios.

También expuse que la instrucción formada con este objeto por el difunto Conde de Gálvez, me parecía bien combinada; y que habiendo merecido la real aprobación de Su Majestad se observaría en todas sus partes con la fuerza y rigor de ordenanza, sin alterarla en otros puntos que los que por necesidad exigiesen las novedades y casos ocurrientes.

Por último ofrecí a Vuestra Excelencia en la conclusión de mi referida carta, que todas las que subsiguiesen sobre asuntos de Provincias Internas serían sencillas, substanciales y breves, bajo cuyos supuestos entro ya en materia.

La Comandancia General fué erigida en el año de 1776 con el objeto de aliviar al Virrey de México de sus grandes encargos, cuidados y obligaciones y de ocurrir con mayor eficacia y oportunidad al gobierno de los vastos dominios que comprende el imperio de Nueva España.

Con estas expresiones se declaró aquel mando independiente del Virreinato en el preliminar de la Real Instrucción expedida con fecha de 22 de agosto del mismo año de 76, para que la observase el primer Comandante General Caballero de Croix; pero luego que este Jefe tomó posesión de su empleo y reconoció personalmente una parte considerable de la Frontera, representó a Su Majestad en cartas reservadas de 3 y 29 de junio de 78, la primera sin número y la segunda con el 215, las grandes dificultades y obstáculos que se oponían al desempeño cabal de las obligaciones en que se le había constituido.

Fundó principalmente este cuerdo, oportuno y justo recurso en la enorme extensión de los territorios internos, proponiendo que su Comandancia General se dividiese en dos; que quedase a su cargo la primera, comprendiéndose en ella las Provincias de California, Sonora, Nueva Vizcaya y Nuevo México; que se estableciese la segunda en las de Coahuila, Texas, Colonia del Nuevo Santander y Nuevo Reino de León; y que este mando se confiriese al Coronel don Bernardo de Gálvez, que servía entonces el gobierno de la Luisiana.

Aunque según he entendido, fueron bien admitidas las dos citadas representaciones del Caballero de Croix y otra que dirigió con fecha 23 de abril de 80, sobre la sede del

Obispado del Nuevo León, en que le fué forzoso tocar el punto de dividir la Comandancia General, no se tomó providencia; ya fuese porque entonces absorvía todas las atenciones el rompimiento de guerra con los ingleses; ya por algunos gastos que aumentaba la propuesta división; o ya porque el Caballero de Croix no volvió a tocar el asunto, ni tampoco su sucesor don Felipe de Neve.

Por muerte natural de este último Jefe proveyó Su Majestad la Comandancia en el Brigadier don Jacobo Ugarte y Loyola, pero sujetándolo a las inmediatas órdenes del Virrey Conde de Gálvez, a quien se le previno formase la instrucción necesaria para el mejor gobierno y defensa de las Provincias de Frontera, concediéndole amplias facultades para proceder en todo lo relativo a ellas, según le dictasen su celo y experiencia práctica.

Formada pues la indicada instrucción, no sólo convino el Conde de Gálvez en el bien fundado pensamiento del Caballero de Croix, sino que verdaderamente dividió en tres la Comandancia General, pues encargó el mando de las Provincias de Sonora y Californias al Brigadier don Jacobo Ugarte; el de la Nueva Vizcaya y Nuevo México al Comandante Inspector don Joseph Rengel, y el de Coahuila y Texas al Coronel don Juan Ugalde, agregando a esta tercera división la Colonia de Santander y el Nuevo Reino de León (que siempre han estado sujetas y dependientes del Virreinato) y también las Jurisdicciones de Parras y el Saltillo, que corresponden al gobierno de Nueva Vizcaya.

Dividida en estos términos la Comandancia General previno que el segundo y tercero Comandante no habían de entender por término alguno en otros asuntos que los de guerra, o puramente militares; y aunque los subordinó al Jefe principal de las Provincias en la clase de Cabos subalternos, fué a la verdad esta sujeción aérea, y prevenida, según comprendo, con la prudente mira de causar menor duplicencia al Comandante General don Jacobo Ugarte, a

quien desde luego se le ciñeron sus facultades, ampliando las de los dos Cabos subalternos.

Se les concedió la de disponer y obrar libremente en el mando de armas de las Provincias que respectivamente se les confiaron y obligándoles a mantener correspondencia directa con el Virrey. Se les previno que prefiriesen el cumplimiento de sus superiores órdenes a las del Comandante General, de suerte que la subordinación a este Jefe quedó reducida a darle parte de las operaciones de guerra y novedades ocurrentes; pero sin dejarle arbitrio para prevenir ni variar providencias.

Todo esto era preciso, porque de otro modo no podían constituirse ni el Comandante General, ni sus dos Cabos subalternos en las respectivas estrechas responsabilidades que les intimó el Conde de Gálvez.

Bien conocería este Jefe que la declaración de los indicados puntos produciría las consecuencias desagradables de etiquetas, indisposiciones de ánimo, quejas y recursos, muchas veces impertinentes, y siempre perjudiciales al real servicio; pero yo debo creer que el Conde de Gálvez se propuso la prudente máxima de ir ocurriendo con dulzura y oportunamente al vencimiento de todos los obstáculos que se oponen a la pacificación del país interno, tomando las providencias que más urgiesen, dando cuenta de ella a Su Majestad y sellándolas con su real aprobación.

Estas ideas (que supongo) se trastornaron con la grave enfermedad y temprana muerte del Virrey. Por ella volvió la Comandancia General a su antigua independencia, quedando sin uso los artículos más esenciales de la forma-
õa instrucción y las Provincias Internas en peor estado.

Cuando murió el Conde de Gálvez se hallaba el Comandante General don Jacobo Ugarte en la Sonora, todo entregado al importante objeto de cimentar fructuosamente las

paces de los Apaches del Poniente, y al de disponer las operaciones de guerra contra los declarados enemigos, habiendo sido las resultas muy felices y ventajosas.

Desde luego correspondieron en la Sonora las esperanzas que se prometió el difunto Virrey de la primera útil división de Frontera; pero no así en la segunda de Nueva Vizcaya.

El Comandante Inspector don Joseph Rengel, que debió encargarse de ella, ha substituído en el distante pueblo del Paso del Norte y últimamente se trasladó a revistar las tropas del Nuevo México. Ignoro las causas que le obligaron a esta marcha y a la inacción que observó en aquel pueblo; no debo culparlo ni indemnizarlo hasta tomar los informes precisos que descubra la certidumbre de los hechos; pero sean los que fueren, es constante que la Nueva Vizcaya ha sufrido, y está sufriendo las mayores hostilidades, sin haber quién las contenga.

Esta Provincia es la madre y centro de todas las Internas, cubren sus grandes territorios muchas y buenas poblaciones, reales de minas y haciendas opulentas, y sus vecindarios son los más numerosos, los que en todos tiempos han experimentado las crueles hostilidades de cuantas congregaciones o parcialidades componen la nación Apache; los que a pesar de sus repetidas indecibles pérdidas y desgracias, han fomentado el comercio más lucrativo con los vasallos de las Provincias pacíficas del Virreinato; los que han contribuído al Real Erario considerables sumas en la satisfacción de justos derechos y en generosos donativos, y los que, después de todo, se hallan hoy en el mayor desamparo.

Esto ha consistido en que no pudiendo residir en todas partes el Comandante General, se ha visto la más recomendable Provincia sin un Jefe superior que responda de ella, y se han confiado las defensas de sus grandes Fron-

teras a distintos subalternos, que obrando sin subordinación inmediata, no han podido, ni podrían jamás avenirse, ni desempeñar sus obligaciones, pues ya se sabe que la mayor fuerza desunida es forzosamente débil.

Por esta parte ha flaqueado notablemente la segunda división de Frontera; mas no por la del Nuevo México, pues allí, no sólo se logra de tranquila paz, sino que los indios Comanches, Yutas y Navajos, nuestros aliados, concurren a la destrucción de los Apaches y al castigo de los daños que han hecho en la Provincia de Nueva Vizcaya.

Encargado de las de Coahuila, Texas, Colonia y Nuevo León el Coronel don Juan Ugalde, se puso inmediatamente en campaña, permaneció en ella cerca de siete meses y consiguió las ventajas de que avisé a Vuestra Excelencia en carta número 12 de 23 del próximo pasado.

Hubieran sido mayores, si los Apaches Mescaleros no se hubiesen refugiado, con pretexto de paz, en los presidios de la Vizcaya; pero (11) sea como fuere yo he tocado palpablemente la necesidad urgentísima de dividir la Comandancia General de Provincias Internas. El Jefe superior de ellas ha de residir en alguna parte; pero desde cualquiera en que se halle, no puede ocurrir a las demás con providencias oportunas, y conducentes al remedio de las rovedades adversas, o al perfecto logro de las felices que sobrevengan en unas Provincias, cuyas fronteras abrazan más de 900 leguas desde el primer establecimiento de la California septentrional hasta el último de la de Texas.

(11) Testado: Esto provino verdaderamente de que el Conde de Gálvez estaba muy cerca de morir cuando salió Ugalde a su campaña. Poseído siempre este Oficial de una desmedida ambición de gloria, reconoció con violencia las órdenes del Comandante General, y acaso por no recibirla, o por persuadirse que pudieran ser contrarias a sus designios, omitió avisárselos, de suerte que el silencio de Ugalde fué, a pesar suyo, la causa del asilo que buscaron y encontraron los Mescaleros en la Frontera de la Vizcaya.

Estas grandes distancias, no sólo traen el perjuicio de la demora en el giro de las órdenes y en su ejecución, sino que abren puerta franca al súbdito negligente, al inepto, al caprichudo y al insubordinado, para que eludan las providencias de su Jefe superior, sin que éste tenga fácil arbitrio para distinguir las faltas involuntarias de las maliciosas; de suerte que no pudiendo fundar una sólida recompención, ni imponer un justo castigo, es preciso queden impunes muchos graves delitos por la dificultad de averiguarlos, y que lo padezcan las Provincias y el servicio del Rey.

El Conde de Gálvez empezó a poner remedio, haciendo tres divisiones de la Comandancia General; pero los artículos de su instrucción que previnieron los cuidados, las responsabilidades y obligaciones de los dos Cabos Subalternos han producido en la Nueva Vizcaya los efectos desgraciados de que ya hice referencia, malogrando los más fructuosos que pudo ofrecer la constante campaña del Coronel don Juan Ugalde.

Este Oficial y el Comandante de la segunda división de Frontera don Joseph Rengel, habían de obrar precisamente con arreglo a las órdenes que les dirigiese el Virrey en derecho, y debiendo ser así, es claro que desobedecerían las que les despachase el Comandante General; que este Jefe se abstendría de expedirlas para no exponerlas a repetidos desaires; que el mando de dos cabezas es monstruoso; y que de cualquiera modo se constituía a todos en trabajos de partes y contestaciones impertinentes y a mí en las de ocurrir a cortas desavenencias, desperdiciando el tiempo precioso, cuyos instantes deben aprovecharse en promover lo más conveniente al servicio del Rey y felicidad de las Provincias Internas.

Por todas las expuestas razones he creído indispensable alterar los artículos de la instrucción del Conde de Gálvez sobre las divisiones de Frontera, tomando en este punto

la posible y mejor parte de la proposición que hizo al Rey el primer Comandante General Caballero de Croix.

En consecuencia he declarado y prevenido como providencias interinas, hasta obtener la real aprobación de Su Majestad, que el actual Comandante don Jacobo Ugarte y Loyola responda y se haga cargo solamente de las Provincias de Californias, Sonora, Nuevo México y Nueva Vizcaya.

Que no se sitúe en domicilio fijo, pues debe tenerlo y variarlo según las novedades que ocurran en las Provincias y en los parajes donde considere más importante y conveniente su personal asistencia.

Que por ahora se traslade a Chihuahua, como acaba de pedirme el mismo Comandante General, y yo de concedérsele con especial complacencia, para que disponga el mejor, resguardo de aquella Villa opulenta desde sus principios, pero que hoy se halla en los últimos períodos de su ruina por las repetidas hostilidades de los indios.

Que su tránsito para la misma Villa, y mientras resida en ella, disponga también que las tropas de la Nueva Vizcaya se empleen en incesantes y largas campañas sobre las tierras de los enemigos, en las particulares defensas de los pueblos, minerales y haciendas de la Provincia y en desvanecer el fermento de infidelidad que se advierte en los indios de misión y en otros hombres de castas infectas, que ejecutan muchos robos y homicidios a la sombra del Apache.

Que en el ínterin no haya novedad que le obligue a volver a la Sonora, encargue el mando de las tropas de esta Provincia y el cuidado de los Apaches de paz a un Oficial de la mayor graduación, que merezca su confianza, y sea a propósito para continuar las operaciones de guerra, y para mantener en quietud a los nuevos indios amigos.

Que el Comandante Inspector don Joseph Rengel ejerza únicamente sus funciones en las tres expresadas provincias de Sonora, Nuevo México y Nueva Vizcaya; que subsistan en ellas dos de los tres Ayudantes Inspectores; y que el Comandante General emplee a estos dos Oficiales, y a aquel Jefe subalterno en los destinos y comisiones que le parezca, y considere más convenientes al Real Servicio.

Y por último, que el expresado Comandante General ejerza en las cuatro Provincias de su cargo todas las facultades que Su Majestad le concedió por el real despacho que obtiene, reconociendo la precisa dependencia de mis órdenes.

Hecha en estos términos la primera, importante y utilísima división de la Comandancia General, he declarado y prevenido también el establecimiento de la segunda en el modo siguiente.

Que la formen las cuatro Provincias de Coahuila, Texas, Nuevo León, Colonia de Santander y jurisdicciones del Saltillo y Parras, siendo la línea divisoria de las dos Comandancias el Río que nombran de Guanaval.

Que el Coronel don Juan Ugalde se haga cargo de esta segunda Comandancia; que ella sea por ahora puramente militar, sin que el Comandante tenga conocimiento ni intervención por término alguno en los asuntos de justicia, real hacienda, políticos y económicos, pues han de continuar al cargo de los Intendentes de Provincia y de los Gobernadores Subdelegados.

Que el expresado Comandante desempeñe también las obligaciones y funciones de Inspector de las tropas de las cuatro Provincias; y que pase a sus órdenes uno de los tres Ayudantes Inspectores que existen nombrados por el Rey.

Que el domicilio del referido Comandante sea el que

necesariamente exijan las novedades ocurrentes en cualquiera de las cuatro Provincias; que mantenga sus tropas en incesantes operaciones de guerra contra los declarados enemigos, y en defender los territorios poblados; y por último que procure conservar la paz de los indios amigos, y especialmente la de las naciones del Norte, sin dar el menor motivo a la indisposición de estas últimas, que contribuyen a la destrucción de los Apaches, pues éstos son los que han arruinado las Provincias Internas.

Ninguna de las expresadas Provincias Internas aumenta gasto alguno a la Real Hacienda, antes bien proporcionan medios de justa economía, de que ahora no trato, porque piden otras combinadas, maduras y prudentes reflexiones.

Las que me han conducido a determinar desde luego la división de la Comandancia General son apoyadas por el común sentir, y me prometen favorables resultas.

Los cuidados, las atenciones y las responsabilidades de aquel vastísimo mando se reparten en dos Jefes de graduación, inteligentes, celosos y con antiguas experiencias del país de sus pueblos y vecindarios, y del carácter y guerra de los indios.

Será más espinoso el desempeño de la primera Comandancia, porque comprende las Provincias de mayor y más extendidos territorios; porque ellas abrazan las dos terceras partes de la Frontera; porque siendo las más pobladas y ricas, ofrecen al indio proporciones más ventajosas para el robo; y porque las grandes y desiertas distancias que median a la California y Nuevo México dificultan su pronta comunicación.

Pero, si reducida esta primera Comandancia presenta obstáculos a su desempeño, ¿cuán mayores habrán sido hasta ahora, habiendo de ocurrir el Comandante General a

las Provincias de Coahuila y Texas, que distan de la capital de Arispe muy cerca de 700 leguas? Júzguelo la elevada comprensión de Vuestra Excecelencia; graduando las poderosas causas que me han obligado a dividir la Comandancia.

Es ésta una providencia que asegura las más prontas particulares defensas de cada una de las Provincias; que las pondré más cerca de su deseada pacificación; que simplificará las reglas del gobierno, servicio y manejo de intereses de sus tropas; que influirá a la honrosa emulación entre los dos Comandantes Generales; que no se opone en lo esencial a la observancia del reglamento de Presidios, que mandó expedir Su Majestad con fecha de 10 de septiembre de 72, ni a la de instrucción del Conde de Gálvez; y por último, que proporcionará, como ya he apuntado, alguna economía de gastos a la Real Hacienda.

Todas estas ventajas recomiendan la división de la Comandancia General, que he dispuesto se verifique interinamente, constituyendo a los dos Comandantes en las estrechas obligaciones de proceder de acuerdo en las empresas de guerra y en la admisión de paces que soliciten los indios.

Finalmente, Señor Excelentísimo, mis providencias las he dictado con los deseos más vivos de que se consiga la tranquilidad de las Provincias Internas, y con el celo de que se haga el mejor servicio del Rey. Dígnese Vuestra Excecelencia de dar cuenta de todo a Su Majestad y prevenirme sus soberanas resoluciones.

Dios, &a. México, 23 de noviembre de 1787.

Excmo. don Antonio Valdés.

Ramo Virreyes, Flores, T. 142, Fs. 179 a 188v.

Documento Núm. 3.

(Al margen:) El Virrey de Nueva España manifiesta su gratitud contestando a la real orden en que se le concedieron amplias facultades sobre las Provincias Internas, da cuenta del actual estado de ellas y de sus consecuentes disposiciones.

Excmo. señor:

Con fechas de 26 de octubre y 23 de noviembre del año próximo pasado dirigí a vuestra Excelencia dos representaciones difusas, N^o 11 y 32, exponiendo en la primera el concepto que pude formar entonces de las Provincias Internas de este reino, y en la 2^a los poderosos motivos, que me obligaron a disponer la división de aquella Comandancia General, encargándola a dos distintos Jefes.

Después he guardado silencio, y aun pensaba conservarlo hasta asegurarme de las buenas o malas resultas de mis primeras disposiciones para no incurrir en inconsecuencias, ni abultar informes que sólo dijesen dificultades bien sabidas, sin proponer posibles medios para vencerlas.

No tengo motivos para arrepentirme de los que hasta ahora he tomado, pero tampoco puedo graduar sus ventajas por las novedades y casos que han ocurrido en el corto tiempo de seis meses que se verificó la división de la Comandancia, ni en el de poco menos de un año que me hice cargo del mando superior de las Provincias Internas.

Se creyó que la Sonora lograba felizmente la quietud, que nunca había experimentado, pero habiendo fallecido de muerte natural el famoso partidario don Domingo Vergara y asesinado los Apaches al Jefe o Capitancillo de la parcialidad Chiricaguy, que es de la misma nación y estaba de paz en las inmediaciones del pueblo de Bacoachi, cerca de la capital, Arispe, han vuelto a sentirse las hostilidades,

tanto mayores cuanto lo era la misma confianza de nuestras gentes.

Lo mismo se ha visto en las tres provincias de Coahuila, Colonia del Nuevo Santander y Nuevo Reino de León; en la primera se había congregado de paz un número grande de Apaches Mescaleros, la conservaban los Lipanes y últimamente se había celebrado con los Lipiyanes; pero cuando menos se discurría la rompieron infamemente los Mescaleros, ejecutando algunas muertes y robos que no pudieron precaverse.

De estas desgracias nunca ha estado libre la más importante Provincia de Nueva Vizcaya, porque como es la mayor, la más rica y poblada, cargan sobre ella todos los Apaches y contribuyen con igual sordo tesón a destruirla los infidentes indios del pueblo Tاراumares, Tepeguanes y algunos hombres foragidos de castas infectas.

Ventaja es el corto tiempo que han respirado de hostilidades las otras cuatro referidas Provincias, pero ya están en el mismo caso de sufrirlas que la de Nueva Vizcaya, de suerte que sólo hay quietud en las de Texas y Nuevo México.

Ambas son puntos destacados a largas distancias de los demás de Frontera, y desde luego diría que su felicidad consiste en la paz que mantienen en ellas las naciones de indios que llamamos genéricamente del Norte, porque viven avanzadas a este rumbo; pero recelo que estas amistades las perturben los astutos Apaches.

Mi desconfianza se funda en muchas causas evidentes, y razones sólidas, cuya explicación omito por larga, repetida y fastidiosa, y porque ahora no es precisa, estando como estoy muy a la mira de precaver todo lo que sea contrario a la pacificación de las Provincias Internas.

No puedo prometerla lisonjeando con esperanzas pron-

tas de su importante logro; se ha porfiado mucho en sujetar a los Apaches, que son los verdaderos enemigos, ya usando de los rigores de la guerra, y ya procurando atraerlos con las dulzuras de la paz; pero en ambos casos se han puesto de parte de ellos todas las ventajas.

El frecuente y amistoso trato con los españoles ha convertido su inocencia o barbaridad en la más ilustrada malicia, de suerte que según concibo, han llegado a penetrar nuestros pensamientos, eludiéndolos con la política más fina.

Su miseria, su necesidad, su alevoso vengativo carácter y la persecución de nuestras armas los han hecho fuertes guerreros y astutos ladrones sanguinarios, obligándonos a multiplicar defensas, cuando ha sido mayor y más sensible la desolación de las Provincias.

Los Apaches, pues que son los agresores no dejarían de consumarla, valiéndose de los medios, que han aprendido en nuestro trato y en nuestras campañas; pero si ya no es posible desnudarlos de sus calidades guerreras, lo será privarlos de que adquieran mayores noticias de nuestros territorios, pensamientos y operaciones, no admitiéndolos de paz hasta que el terror los obligue a rendirse a discreción, con lo que se evitarán las mayores desgracias que ocasiona en los nuestros la confianza nimia que tienen por lo común de los indios amigos, a pesar de las tristes experiencias de su mala fe.

Este es el sistema que me he propuesto, sin las distinciones contenidas en varios artículos de la Instrucción formada por el Conde de Gálvez. El comercio con los miserables Apaches es inasequible porque el mezquino cambalache del corto número de sus peleterías no puede alcanzar al remedio de sus necesidades, ni trae cuenta a los vasallos del Rey, de modo que su real erario habría de sostener este comercio o mejor dicho mantener a los indios a costa de grandes gastos.

Podrían darse por bien empleados con tal de que fueran fructuosos, pero una multitud de desengaños de las ingraticudes, perfidia y mala fe de los Apaches nos quitan la esperanza del remoto interés y beneficio de su reducción o de su amistad.

La tenemos hoy contra mi opinión con los Apaches, Lipanes y Lipiyanes en Coahuila, con los Jicarillas en el Nuevo México, con los Chiricaguís en la Sonora, y aún hay quien pretenda que la tengamos también en Nueva Vizcaya con algunas rancherías de los Mescaleros, que (como ya he dicho) acaban de romper infamemente la paz que se les había concedido en Coahuila.

No he convenido con esto último, y a mi pesar condesciendo con las demás paces hasta que las sucesivas novedades ocurrientes me pongan en el caso de conocer el acierto o la equivocación de los informes, que con algunas discordancias me han hecho los dos Comandantes Generales de las distantes Provincias Internas; pues por de contado debo conformarme con ellos, siempre que no advierta inconvenientes graves en su práctica.

Estos informes persuaden unos la utilidad de la máxima prevenida en los artículos 34, 42, 50 y 53 de la instrucción del Conde de Gálvez, que consiste en empeñar los indios de una misma nación a que se ofendan y destruyan recíprocamente, y otros prefieren la mala paz que indica el artículo 29 a los esfuerzos de una buena guerra.

Estén las Provincias como estuvieren, no he hallado fundamento, que convenza la(s) ventajas de esta segunda máxima, y he dispuesto que no se siga; pero en la primera hallo también causas contrarias que quisiera verlas sin efecto.

Los Apaches abrazan toda la frontera o tienen sus rancherías ambulantes desde el Presidio de la Bahía del Espi-

ritu Santo en la Provincia de Texas hasta más allá del de Santa Gertrudis del Altar en la de Sonora, que son los puntos opuestos de la línea; aquellos indios están repartidos en parcialidades con las denominaciones que a la verdad les damos arbitrariamente, pues por ejemplo en Coahuila se da el nombre de Lipiyanes a los que en la Nueva Vizcaya se conocen por Natajees, y así de los otros; pero llámense como quieran es constante que la Apachería es una misma nación, y que sus congregaciones o parcialidades están enlazadas con vínculos de parentesco, amistad y alianza más o menos estrechas conforme es la inmediatez o distancia de los territorios que ocupan o vaguean.

Esto es constante y por consecuencia comprendo que nunca podremos sacar el mejor partido en admitir de paz a unas parcialidades y tener guerra con otras, porque si tal vez contribuyen algunos individuos de aquéllas a la ofensa de éstas en nuestro obsequio, muchas avisarán los de paz a los de guerra los movimientos y operaciones de nuestras tropas con lo que lograrán los primeros disfrutar sin riesgo nuestras copiosas dádivas, los segundos libertarse de los funestos accidentes de la guerra y las Provincias acabarán de perderse a costa de muchas vidas de los vasallos del rey y de la suma de cerca de un millón de pesos, que hoy se gasta en sueldos y haberes y gratificaciones de jefes militares y compañías de presidio y volantes.

Discurriéndolo así, debería mandar que se hiciese la guerra a toda la Apachería sin distinción; pero como yo no puedo ponerme a la cabeza de las operaciones por razón de las distancias, es menester seguir el dictamen de los que deben ejecutarlas hasta que las primeras resultas aclaren mis dudas y pueda tomar aquella terminante resolución con mayores fundamentos.

En el ínterin he prevenido que el Comandante General de las Provincias de Oriente don Juan Ugalde, como más proporcionado, por la situación local de su residencia, haga

la guerra dura a los Mescaleros hasta reducirlos o exterminarlos con la fuerza, valiéndose del auxilio de las congregaciones Lipana y Lipiyana que subsisten de paz en Coahuila; que el otro Comandante General de las Provincias del Poniente don Jacobo Ugarte y Loyola ejecute lo mismo contra los Apaches Gileños de aquel rumbo y que le ayude a esta empresa desde la Sonora el Comandante Inspector don José Rengel, tomando también por auxiliares a los Chiricaguis amigos.

Si estos Lipanes y Lipiyanes no procedieren como tales se les declarará la guerra, y ningún indio de la generación Apache será admitido de paz ahora ni después en la Provincia de Nueva Vizcaya, pues ella que es y ha sido siempre el blanco de las hostilidades de todos los indios, ha de ser el teatro de la guerra como lo he dispuesto con justas y solidísimas razones.

Las hay muy poderosas para conservar las amistades que tienen los Comandantes y demás naciones del Norte en el Nuevo México y Texas, porque si estos indios nos declarasen la guerra, cuando se experimenta y recela la mayor perfidia en los Apaches, sería preciso tratar de un aumento considerable de tropas y gastos, que tal vez no alcanzaría a impedir una formidable inundación de bárbaros que pondría en cuidado a todo el reino.

Sería más cierta si deponiendo las naciones del Norte y los Apaches el odio con que se miran y la crueldad con que se ofenden llegaran a reconciliarse, haciendo causa común la guerra contra nosotros, cuyo caso funesto es el que verdaderamente precaven las advertencias de muchos artículos de la instrucción del Conde de Gálvez.

En esta parte seguiré escrupulosamente la que hace relación con las naciones del Norte, porque estos indios conservando su amistad no han sido los destructores de las Provincias Internas, conocen solamente las del Nuevo Mé-

xico y Texas, donde como avanzadas a sus países han hostilizado alguna vez, y sería faltar a los principios generales de la razón y justicia si se les tratase con perfidia o se les rompiera la guerra cuando no dan graves motivos para ello y cuando los auxilios que constantemente han franqueado en nuestro obsequio han puesto muchas veces a los Apaches en consternación, viéndose metidos entre el fuego de sus más crueles enemigos y el de nuestras armas.

Hay quien opine en contra de los indios del Norte; pero los favores, el concepto general, fundado en las razones expuestas, y en la de que según se ha experimentado son más formales y consecuentes en sus tratos y amistades que los Apaches; pero aún cuando los consideremos de igual carácter nos conviene su alianza para divertir las fuerzas de los verdaderos enemigos de las Provincias Internas y juzgo que sin el auxilio de las naciones del Norte no llegarán a pacificarse. Este concepto que fundaría más si fuera preciso, me ha obligado a prevenir que no se les dé por término alguno el menor motivo para desconfiar de nuestra amistad, y que se les estimule a que nos ayuden en la guerra contra los Apaches.

Se hará con el mayor tesón y daré cuenta a Vuestra Excelencia de las resultas en sus tiempos oportunos, sin las molestias de repetidos oficios impertinentes, pues como dije en el número 11, de 26 de octubre de 87, procuraré reducir los que traten de Provincias Internas a lo más sustancial y breve, acompañándolos en caso necesario con documentos que justifiquen mis noticias y determinaciones.

Ya puedo tomar todas las que parezcan convenientes en uso de las amplias y absolutas facultades declaradas en la real orden que Vuestra Excelencia se ha servido comunicarme con fecha de 11 de marzo último; pero yo dictaré las que acrediten mi profundo reconocimiento a la confianza con que me distingue la soberana piedad del rey, cubrién-

dome las estrechas responsabilidades en que quedo constituido.

Ellas ciertamente me obligan a mucho y aunque procuraré desempeñarlas con todo el celo que me anima, no confío ni anunciaré desde luego rápidos y grandes progresos, porque los males de las Provincias Internas han llegado al término de su mayor gravedad.

Según los síntomas iré aplicando los remedios más o menos activos y no será extraña su variación, ni por consiguiente la de mis máximas, disposiciones y consultas que con sólidos fundamentos haré a Vuestra Excelencia cuando sean necesarias para la soberana resolución de Su Majestad, a cuyos reales pies dedico mis humildes rendimientos.

Dios, &a. México, 24 de junio de 1788.

Excmo. B^o Valdés.

Ramo de Virreyes, Flores, T. 146, Fs. 442 a 448.

**EL CINCUENTENARIO DE LA ERECCION DE
CAMPECHE COMO ESTADO**

1857-1907

Hondo antagonismo de muy profundas raigambres y proveniente de causas muy diversas existió entre Mérida y Campeche desde tiempos bien remotos, el cual sólo menguó sus cortantes aristas para después suavizarlas paulatinamente con la erección de Campeche en Estado soberano e independiente.

Ciudad liberal de abolengo esta de Campeche, su juventud no claudicó ante la corriente funesta y turbia del santanismo ni tembló ante el militarismo de relumbrón de esa época aciaga de la dictadura del tirano de Manga de Clavo. Comprendió bien pronto que los principios no eran los viciados, sino los hombres los corrompidos, y por eso se aferró a aquéllos con la fuerza incontrastable de la convicción más sincera.

El semillero del Seminario de San José, en donde tantos jóvenes se educaron en las escuelas de filosofía y derecho fundadas por el presbítero D. Andrés Ibarra de León y Dr. D. José María de Regil, había llegado a su período de maduración y pronto iba a dar sus ópimos frutos, al aparecer en el palenque de la prensa independiente "El Hijo de la Patria", "La Ley" y "La Nueva Epoca", los cuales vieron la luz pública de 1848 a 1853 para morir a los rudos embates de la despótica ley de imprenta fulminada contra la libertad del pensamiento y de la libre expresión de las ideas por el tirano Santa Anna y su ministro Alamán.

Vinieron las épocas de D. Santiago Méndez y D. Miguel Barbachano, funestas en sus actos, en sus hombres y en sus tristes recuerdos. "Los males de Campeche se iban haciendo insoportables... el partido de Méndez había do-

minado en la ciudad sin contradicción, y si alguna vez la tuvo, fué tan ligera que pronto había cesado. A este partido le sucedió lo que a todos. Al principio sin duda tuvo hombres muy ilustrados, muy patriotas, muy amantes del verdadero progreso. Estos hombres, llenos de ilusiones y de aquella fe que alienta a las empresas nuevas, trabajaron unidos en hacer el bien del país, tal cual lo entendían. Pero gradualmente se fué entibiando el entusiasmo, vino el desacuerdo entre los partidarios, nacieron las divisiones intestinas; los que de buena fe lo habían abrazado, desengañados o desesperados se retrajeron de la política, otros fallecieron, y aquel partido se corrompió.

“Con el mayor escándalo, mientras que nada prosperaba en Campeche, viéronse levantar fortunas improvisadas a empleados cuyos sueldos bastarían apenas para vivir decentemente, y enriquecerse comerciantes por medio del fraude hecho en connivencia con éstos... La administración de justicia se convirtió en instrumento de partido y estaba a merced de aquellos hombres... Sin agricultura, sin comercio, sin industria, sin caminos, sin propiedad, pues todo se arruinaba, todo estaba entorpecido, nada se patrocinaba, nada se promovía, Campeche, presa del agio, del monopolio en todo, del compadrazgo, veía que sus hijos en la edad más florida lo abandonaban para ir a ganar el pan a otras tierras.

“¡Y nadie osaba levantar la voz contra tantas iniquidades! ¡Y de aquel cementerio (que en tal habían convertido a la infeliz Campeche) donde no se oía más que el acento de sus señores(ni se veía otra cosa que ruina, tristeza y decaimiento ¿no brotaban espíritus nuevos que le dijese a aquellos hombres: basta ya, dejadnos aunque sea estas miserables ruinas, que con ellas reconstruiremos el edificio social?”

Y surgieron aquellos hombres necesarios, tipos de honradez desinteresada y de acendrado patriotismo, apareja-

dos a los elementos de un nuevo partido; nació a la luz pública "El Espíritu Público", bandera de las nuevas ideas y de los que querían libertad, mejoras, progreso, periódico que se encargó de redactar el Lic. Santiago Martínez; y la tormenta estalló ante la brutal y cínica imposición de D. Pantaleón Barrera, santanista recalcitrante y del partido del general Rómulo Díaz de la Vega, para ocupar la primera magistratura del Estado.

Documento Núm. 1.

PROCLAMA QUE EL C. DIPUTADO AL CONGRESO LOCAL, LIC. PABLO GARCIA LANZO AL PUBLICO A RAIZ DE HABERSE SEPARADO DEL CONGRESO.

Nada espero de nadie: todo lo espero de un buen Gobierno; esto es, de un Gobierno que emane de la genuina voluntad del pueblo, única fuente de toda autoridad legítima. Tal era el pensamiento que bullía en mi mente cuando, agradecido a los electores de mi distrito, pasé a la capital del Estado a desempeñar el delicado encargo de representarlos en la Legislatura constituyente y constitucional. ¿Quién había de suponer que mi firme resolución de servir con lealtad, cuidando que no se falsease la voluntad del pueblo, iba a ser el aspecto repugnante, la enseña del enemigo, el grito de alarma para la mayoría de mis honorables compañeros?

Ya en esta ciudad había oído multitud de quejas contra el modo violento con que se habían practicado las elecciones en los cantones militares, quejas que, repetidas a mis oídos al atravesar el camino real, adquirieron cierto grado de verosimilitud al verlas confirmadas en la capital, donde oí el relato histórico aun de los más pequeños sucesos. Con este motivo me disponía a descubrir y patentizar la verdad en cuanto fuese posible; y chocando sobremanera por el aparato imponente y opresor de la fuer-

za armada con que el Excmo. Sr. Gobernador amenaza incesantemente a la capital de un Estado libre, preparé dos proposiciones preliminares que debía sujetar a la ilustrada discusión, examen y aprobación de la primera junta preparatoria del congreso. Pero ¿quién lo creyera? lo que no se ha visto ni se verá en ningún parlamento del mundo; se me negó el derecho de hablar en esta primera junta, prohibiéndoseme hacerlo no solamente en público, sino hasta en secreto! Reducido así a la mudez, no tenía misión alguna que cumplir; en vano sancionaba la ley la inviolabilidad de mis opiniones, si se me negaba el derecho de tenerlas. Además, ¿qué diría el mundo del representante del cuarto distrito electoral? ¿Cómo evitar el ridículo, el baldón que caía sobre él y sobre sus representados? No tenía más recurso que apartarme del seno de un cuerpo que no me otorgaba los derechos de miembro, que se negaba a darme, y que tan sólo exigía mi presencia para que sus actos no dejaran de estar autorizados por la representación con que me consideraba investido; y firme en mis resoluciones, prefiriendo a mi propia y miserable vida el honor de mi distrito, mi separación se verificó desde luego en aquellos momentos.

Las proposiciones que se negó a oír la primera junta y cuya lectura no me fué permitida, son estas:

“H. JUNTA: Faltaría a la insigne confianza que con tan generosa espontaneidad ha depositado en mis manos el cuarto distrito electoral, si antes de entrar en toda discusión de cualquier género, no me permitiese presentaros algunas observaciones, propias de un corazón leal y franco.

“El gobierno, señores, lo digo con pesar, no ha jugado limpio en las elecciones de que vamos a ocuparnos; antes bien, se ha burlado miserablemente del país y de nosotros. La burla de mi individuo, yo se la perdono; mas la que ha hecho al cuarto distrito electoral que represento..... nunca, jamás.

“He dicho que el gobierno se ha burlado miserablemente del país y de nosotros, porque el 11 de mayo prohibió, por una superior circular, bajo severas penas, que ninguna autoridad tomase parte en las elecciones ya citadas, cosa aunque inoficiosa, muy conforme en verdad con el más acendrado liberalismo. Para corroborar esta su disposición, depuso al juez de primera instancia de Izamal Lic. D. Saturnino Suanes, al de Tekax Lic. D. Higinio Castellanos, y al juez de paz de Chocholá D. Victoriano Alcocer, por suponer o sospechar (me apoyo en la fama pública), que interpondrían sus respetos para que en las elecciones fuesen favorecidos con el sufragio popular determinados ciudadanos.

“Esta conducta empezó a hacerse sospechosa a los ojos de los verdaderos liberales; pero el asombro subió de punto, transpasando todo límite, cuando aparecieron con aspecto imponente e insultante las actas de 17, 21 y 22 de mayo, levantadas en Valladolid, Tizimín y Espita, por la fuerza armada, por las autoridades militares y civiles, y cuando en pos de ellas, y como del foco de las maquinaciones oficiales, surgió la celebérrima acta formulada en esta capital, en que figura el segundo cabo de la comandancia general y el señor jefe político, y que impresa juntamente con las de Tizimín y Espita, se repartió oficialmente en unión de *Las garantías Sociales* y de *La Unión Liberal*”.

“Entonces, señores, el distrito electoral que represento, lanzó con nobleza y altivez un grito profundo de indignación, y acusó públicamente al poder en la protesta de 28 del mismo mes que consignó en un documento público. Con orgullo vió mi distrito que su clamor penetró y formó eco en los corazones nobles de los verdaderos liberales de esta hermosa capital, y desde entonces demarcó a su orgulloso representante la senda por donde debía marchar, dándole la antorcha y el hilo que debían guiarlo en el espantoso laberinto en que nos encontramos.

“Verosímil es, señores, que el buen sentido de las dos principales poblaciones del Estado no se haya extraviado. De todos los rincones de la península, y de cada uno de sus puntos, aun del seno de las hordas pacificadas de los indios del Sur, se levantan sentidas quejas, se oyen profundos alaridos. Por todas partes se grita voz en cuello que el gobierno ha hecho la elección a mano armada en los cantones militares, y se dice que sus agentes han mutilado, falsificado y suplantado los documentos electorales, hasta el punto de asegurarse que no existe documentación de las elecciones de diputado de Valladolid, Izamal y Hecelchakán.

“Empero, no es esto, señores, lo más amargo de las burlas oficiales. La ley nos llama **ante omnia** a hacer el escrutinio de la elección de gobernador, y antes de esta primera junta preparatoria, ya el periódico oficial de Campeche, **La Unión Liberal**, de 16 de junio, publica que por noticias recibidas de esta capital D. Liborio Irigoyen tenía 7,397 votos, D. Pablo Castellanos 7,604, y D. Pantaleón Barrera 21,614. Casi al mismo tiempo empiezan a circular en Campeche una odiosa carta del Excmo. Sr. Gobernador, de fecha 13 de junio, en la que manifiesta que el Sr. Barrera tenía una inmensa mayoría de sufragios, que había sido votado por sus amigos y que estaba dispuesto a sostenerlo a todo trance.....

“Y después, para colmo de tan funestas chanzas, nos viene diciendo, el 26 del mes que expiró ayer, el Sr. redactor del periódico oficial de esta capital en su artículo de fondo, que es incuestionable que el Sr. D. Pantaleón Barrera ha obtenido una inmensa mayoría de sufragios, para Gobernador del Estado. ¿Es posible, señores? ¿En qué país vivimos? ¿Bajo qué forma de Gobierno? ¿Podrá liberal alguno soportar tan pesada burla? Yo apelo al buen sentido de ustedes señores y al juicio de la opinión pública.

“Fundado en estos datos debo advertiros que tengo

que hacer observaciones muy serias desde el primer paso que se trate del examen de nuestras credenciales. Mas, hablando con franqueza, no me hallo en plena libertad para expresar mis pensamientos. La actitud hostil y amenazadora que tiene en la actualidad el Gobierno que se ha rodeado de bayonetas, so pretexto de orden público, me impone sobremanera, y protesto no volver a hablar mientras no desaparezca tal coacción.

“He observado que os han hecho impresión mis palabras, “so pretexto de orden público”. Sí, señores, lo repito; porque si el Gobierno ha obrado bien y la votación ha sido voluntaria y libre, yo soy el primero que me mostraré dócil a inclinar la cabeza ante la voluntad universal del Estado. Y no creo que haya uno de nosotros que sea de sentir opuesto; ni posible es que si hay algún puñado de locos o exaltados que quieran hacer prevalecer su voluntad particular, no sean éstos confundidos y anonadados por la inmensa mayoría a que nosotros mismos pertenecemos. Lo cual, siendo así ¿qué necesidad hay de tener sobre nuestras cabezas tanto aparato de fuerza?

“Concluyo, pues, presentando a la ilustrada deliberación de VV. SS. las siguientes proposiciones:

“1.ª. La junta preparatoria del Congreso acuerda pasar al Gobierno atento oficio, suplicándole retire desde luego a sus cantones y cuarteles la fuerza armada que ha re-concentrado en la ciudadela de San Benito a fin de que sus deliberaciones se verifiquen con plena libertad.

“2.ª. Serán excluidos desde luego de esta H. Junta los representantes de los distritos electorales, cuyos expedientes en forma aun no hayan llegado al H. Consejo, y que por consiguiente no los haya pasado a esta H. Junta, porque no es posible examinar la legalidad de sus credenciales.

Mérida, julio 1/º. de 1857.—Pablo García”.

Documento Núm. 2.

ACTA DEL PRONUNCIAMIENTO LEVANTADA EL DIA 9 DE AGOSTO, EN LA QUE SE FIJABAN LOS ACUER- DOS TOMADOS POR EL PUEBLO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Campeche, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos los infrascritos con motivo del estado de alarma y de consternación en que se halla el vecindario, y cuyo estado se hace insoportable por su prolongación indefinida e incierto término y considerando que los sentimientos de esta población están pronunciados del modo más explícito, acordaron establecer los artículos siguientes:

1/o.—El pueblo de Campeche desconoce al actual soberano congreso y gobernador del Estado, por no haberse celebrado la elección de estos poderes con la debida libertad.

2/o.—Cesa en sus funciones el actual Ayuntamiento, y se nombra en su lugar para alcalde primero al ciudadano Miguel Domínguez; segundo, ciudadano José M^a Hernández; tercero, ciudadano Juan Méndez. Regidores, CC. Miguel Urbina, José García y Poblaciones, Joaquín Maury, Perfecto de Baranda, José Méndez, Francisco Colomé, Eduardo Berron, Benigno A. Rodríguez, Leandro Domínguez, Guillermo Pérez. Procuradores, CC. José del Rosario Hernández y Francisco Estrada Lambert.

3/o.—Queda reducido a la mitad el derecho de patente que deben pagar las tiendas de pulpería por la venta de licores al menudeo.

4/o.—Los matriculados de mar quedarán exentos de todo servicio en la guardia nacional, sin perjuicio del que presten el que las actuales circunstancias exijan, todo conforme a las leyes y órdenes del Supremo Gobierno.

5/o.—Para que el Estado no quede acéfalo mientras se establece el orden en todo él, proclamamos gobernador y comandante general al Sr. D. José María Vargas, quien dispondrá, tan luego como la opinión se uniforme en todos los pueblos, que las elecciones de los supremos poderes se verifiquen nuevamente con entera libertad y sin la intervención de las autoridades de cualquiera orden que sean.

6/o.—No mereciendo la confianza pública el administrador y vista de la aduana marítima de este puerto por sus íntimas relaciones de parentesco y amistad con los enemigos de la libertad y progreso del país, quedan desde luego separados de sus destinos, nombrándose para reemplazar al primero al ciudadano Miguel Errazquin, quien con el empleo de contador de dicha aduana fungirá de administrador mientras el Supremo Gobierno nombra a este empleado, sin perjuicio de que a la brevedad posible afiance su manejo como contador conforme a las leyes. Para el segundo fungirá interinamente el empleado a quien nombre el administrador funcionario.

7/o.—La autoridad política y militar de este distrito quedará en manos del ciudadano Pablo García, Jefe de las fuerzas pronunciadas que ocupan la línea de Santiago y Soledad.

8/o.—Se nombra en comisión a los CC. Juan Méndez y Miguel Errazquin para que acercándose al jefe de los pronunciados le supliquen, en nombre de los infrascritos, preste los auxilios de sus fuerzas para sostener los anteriores acuerdos, quedando investido de las más amplias facultades para conservar el orden y tranquilidad pública, y atender a los diversos ramos de administración ínterin se establece el gobierno proclamado por este plan.—Santiago Martínez. Agustín Urdapilleta. Carlos Argaiz. Antonio Castillo. Leandro Domínguez. Perfecto Baranda. José Dolores González. Andrés Ibarra. Miguel Urbina. Juan J. Dondé. Eduardo Cásares. Pedro Saldívar. José Joaquín Artiñano.

Juan de la Cabada. Ramón de Lanz. José M. Hernández. Joaquín Urosa. Joaquín Maury. José R. Sevilla. José Encarnación Dondé. Pedro Soler. José Teodoro Rodríguez. Lucas Sánchez Totosaus. José Castellot y Palacios. Luis López. Juan de Estrada. Francisco de Estrada. Domingo Duret. Laureano Ruiz. Miguel de Errazquin. Florencio Soto. Domingo Quintana. Miguel Domínguez. Miguel G. Gutiérrez. Juan Ramón. Benito Antesana. Mauricio Moreno Guerra. Eustaquio Meneses. Pedro Ruiz. Manuel A. Sosa. Francisco Campos. José de Jesús Hernández. Remán Rodríguez. Demetrio Argaez. Luis Aguilar. Benigno A. Rodríguez. Jacinto Ferráez. Apolinario Zepeda y Peraza. Francisco García. Domingo Cáceres. Felipe Cleques. Pedro Delgado. Francisco Fernández. Francisco Canepa. José M. Marrufo. Angel Gómez. Guillermo Pérez. Gumersindo Domínguez. Clemente Abreu. Pedro Murcia. Manuel Alfaro. Lázaro Can. José M. Minalla. Rosa Guerrero. Anselmo Mut. José M. Peralta. Narciso Carbajal. Sebastián Gual. Laureano Ruiz. Agustín Dondé. Antonio Gual. José Colomé. Marcelino Castillo. Felipe Cáceres. José M. Preve. Justo Ruz. José Dolores Gómez. G. Aguilar. José M. Hernández. Eduardo Badillo. Luis Cáceres. Leonardo Galeano. Ramón Solís. Manuel González Montero. Juan Méndez. J. del R. Hernández.

Documento Núm. 3.

CAPITULACION CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES PEDRO DE BARANDA E IRENEO LAVALLE, COMISIONADOS POR EL JEFE DEL MOVIMIENTO POLITICO LIC. PABLO GARCIA Y LOS SEÑORES CORONEL DE GUARDIA NACIONAL MANUEL OLIVER Y TENIENTE CORONEL JOSE MARIA HEREDIA Y PEON, COMISIONADOS POR EL JEFE DE LAS FUERZAS DE LA PLAZA DE CAMPECHE, GENERAL EUGENIO ULLOA.

En la muy H. y L. ciudad de Campeche, a los diez días del

mes de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la mayoría de órdenes de la plaza los Sres., coronel de guardia nacional D. Manuel Oliver, y teniente coronel del batallón activo D. José María Heredia y Peón, comisionados por el Sr. comandante militar, general D. Eugenio Ulloa, y los ciudadanos Pedro de Baranda e Irineo Lavalle, comisionados por el jefe de las fuerzas pronunciadas, ciudadano Pablo García, para tratar del modo cómo esas fuerzas han de prestar el apoyo que les pide una parte considerable de esta población, en su acta levantada con fecha 9 del corriente mes, han celebrado el convenio siguiente:

Art. 1/o.—Los jefes y oficiales que componen esta guarnición, saldrán de sus cuarteles y puestos que actualmente ocupan, con los honores de la guerra. La tropa de la misma, tanto veterana como de milicia activa y guardia nacional, que manifestase terminantemente su voluntad de ir a sostener el Gobierno del Estado, lo hará llevando un fusil y dos paradas por plaza.

Art. 2/o.—Para que los jefes, oficiales y tropa puedan emprender su marcha hasta la capital del Estado, la que deben hacer indispensablemente por mar, de este puerto al de Sisal, los jefes de las fuerzas pronunciadas les procurarán el transporte, víveres y media paga de sus empleos respectivos.

Art. 3/o.—Todos los que no pudiesen o quisiesen emprender la marcha y permanezcan en esta plaza, se les garantizarán sus personas conforme a las leyes; y los heridos e enfermos que se hallen en el hospital, pertenecientes a las fuerzas del Gobierno, serán atendidos y socorridos hasta que se les dé de alta. Igual consideración se les guardará a los oficiales heridos que permanezcan en sus casas.

Art. 4/o.—El jefe de las fuerzas pronunciadas nombrará una persona para recibir los cuarteles, piezas de artillería y demás efectos de guerra de la nación.

Art. 5/o.—En cuanto sean ratificados estos convenios, el jefe de las fuerzas pronunciadas queda en libertad de ocupar los puntos de la plaza que estime por conveniente.

Art. 6/o.—De estos convenios se firmarán dos ejemplares: uno que quedará en poder del Sr. general D. Eugenio Ulloa, como jefe de las fuerzas del gobierno; y otro en el del jefe de las fuerzas pronunciadas.

Comisionados por las fuerzas del gobierno.—**Manuel Oliver.—José María Heredia Peón.**—Comisionados por las fuerzas pronunciadas.—**Pedro de Baranda.—Irineo Lavalle.—Ratifico.—Eugenio Ulloa.—Ratifico.—Pablo García.**

Documento Núm. 4.

INFORME QUE DIRIGIO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL C. LIC. PABLO GARCIA, COMO JEFE POLITICO Y MILITAR DEL PARTIDO DE CAMPECHE.

Jefatura Política y Militar del Partido de Campeche.—**Excmo. Sr. Presidente.**—Tengo el honor de elevar a V. E. dos ejemplares del acta en que están consignados los acuerdos de este pueblo que ha tomado las armas para acabar de una vez con la política monopolista y cruel desarrollada por unos cuantos especuladores de mala ley que desgraciadamente alucinaron a V. E. con falsos informes sobre la opinión del pueblo y del comercio de esta ciudad.

Me he puesto al frente de este movimiento eminentemente popular, así porque deseaba evitar que los resultados fuesen funestos, como porque persuadido de la justicia de la causa, era preciso que prestase mi débil cooperación y ofreciese mi vida a una empresa tan noble y leal.

Hace mucho tiempo, E. S. que el monopolio más funesto entronizado en casi todas las autoridades y oficinas

de esta ciudad pero más arraigado en la Aduana Marítima, labra sin cesar la ruina de las industrias fabril y comercial. Vanos han sido los clamores del pueblo contra tanto escandaloso abuso y por sensible que me sea decirlo, V. E. mismo se hizo sordo a los ruegos y esperanzas de los Campechanos cuando elevaron a sus manos superiores la famosa exposición de 30 de octubre del año próximo pasado, de que acompaño a V. E. una copia impresa, en justa vindicación de las injuriosas calumnias con que los especuladores pretendieron mancillar la conducta de uno de los hijos más distinguidos de esta ciudad, D. Pedro de Baranda a quien tal vez V. E. ha tenido ocasión de conocer.

Perdida toda esperanza, agotado todo recurso legal, cuando la opinión pública está y estaba tan pronunciada, y finalmente, cuando las autoridades superiores se hacían sordas o se guiaban de informes inverídicos que la perfidia y mala fe se encargaban de hacer valer, ¿qué otro remedio agotar, fuera del que ahora participo a V. E. para impedir la ruina completa de esta ciudad abatida y próxima a sucumbir? Era preciso que el pueblo se hiciese la justicia por su mano.

El antiguo Ayuntamiento que contrariando los liberales objetos de su institución, abrogándose facultades que no le estaban cometidas y falsificando la opinión solemnemente pronunciaba de esta población, contribuía servilmente a la ruina de esta ciudad, ha sido depuesto y nombrado en su lugar otro compuesto de personas que gozan de un buen concepto por sus ideas pacíficas, por su liberalismo y moralidad.

El Administrador y Vista de la Aduana Marítima de este puerto han sido también depuestos de sus destinos porque no merecían la confianza de sus conciudadanos, que en ambos empleados veían enemigos de su libertad y del progreso del país, por la protección que dispensaban a un

hombre poderoso, cuyas operaciones clandestinas de comercio se han efectuado con todo escándalo.

Supongo que V. E. no ha de consentir ya que otra vez la sangre mexicana se derrame sólo por pretenderlo así algunos hijos desnaturalizados que quieran elevarse sobre las ruinas de sus hermanos. El pueblo espera que V. E. conforme a las leyes fundamentales de la República expida el nombramiento de nuevo Administrador que recaiga en persona que a sus cualidades y méritos personales para el destino, reuna la de tener aceptación en el pueblo, no en los contrabandistas, así como espera igualmente la confirmación del empleo de nuevo Contador recaído en la persona del C. Miguel Errazquin.

Me parece cumplir con el deber que este pueblo me impone en hacer efectivos sus deseos, dando cuenta inmediatamente a V. E. de estos sucesos, para que con el acopio de los documentos que respectivamente le incluyo, se ilustre acerca de los hechos y no sea o continúe siendo, engañado por los enemigos de la libertad yucateca.

Campeche acaba de dar a V. E. un testimonio de confianza y admiración, dando a V. E. su voto para la primera magistratura de la República, porque no desconoce que le debe el insigne beneficio de la libertad, comprobándole con esta conducta que o sabe sacrificar sus conveniencias locales a los grandes intereses nacionales, o que no tiene de V. E. motivo alguno de justo resentimiento.

Por último, para que V. E. se penetre de que el plan proclamado no es hijo de ninguna pasión inoble, de ningún deseo ilegítimo, de ninguna aspiración bastarda, sino la neta y genuina expresión de las exigencias de este pueblo y de todo el Estado y que en él no se ha consultado más que el interés general y las libertades de los yucatecos, tengo el honor de acompañarle en copia los oficios de adhesión que he recibido de las diversas autoridades de esta

Ciudad que pronunciaron paladinamente tan favorable como imparcial fallo.

Con este motivo espero que V. E. esta ocasión oirá la voz de este pueblo y se dignará acoger con su acreditada y jamás desmentida benevolencia el cambio verificado en el personal de empleados de esta Aduana Marítima.

Tengo el honor de presentar a V. E. mi obediencia a sus órdenes supremas y reiterarle mi respeto y profunda veneración.—Dios y Libertad, Campeche, agosto 12 de 1857.—Pablo García.—Manuel Martínez, secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República Mexicana.

Documento Núm. 5.

TRATADOS DE DIVISION TERRITORIAL QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR LOS LIMITES DEL ACTUAL ESTADO DE CAMPECHE.

Deseando terminar la guerra civil que aniquila a Yucatán, eliminar el elemento de discordia que ha servido en todas épocas de arma poderosa y fratricida a los ambiciosos y enemigos de la pública tranquilidad, y consultando al progreso y engrandecimiento del Distrito, ha tenido a bien celebrar con el Gobierno del Departamento de Mérida el siguiente

CONVENIO DE DIVISION TERRITORIAL.

Siendo de imperiosa necesidad el que se termine pacíficamente, para el bien general de esta desgraciada península, la cuestión que se ha suscitado relativa a la división territorial de Yucatán en dos entidades independientes la una de la otra, los señores Lic. D. Nicolás Dorantes y Avila y D. Rafael Carvajal por parte de las autoridades del

Distrito de Campeche, y los señores coronel D. Alejandro García, Lic. D. José Antonio Cisneros y Lic. D. Nicanor Rendón por la del Superior Gobierno y Comandancia general de Yucatán, previo el reconocimiento de sus respectivas credenciales, han acordado los artículos siguientes:

1/o.—El Estado o Departamento de Campeche comprenderá todo lo que componían los partidos del Carmen, Seibaplaya, Campeche, Hecelchakán y Hopelchén. La línea divisoria que separe al Estado o Departamento de Campeche del de Yucatán se trazará cosmográficamente, partiendo desde la medianía del camino de Halachó a Calkiní, de modo que el litoral abrace las salinas denominadas el Real, la Herradura y Desconocidas, que pertenecerán al Estado o Departamento de Campeche, y permaneciendo Celestún en territorio de Yucatán.

2/o.—Además de la obligación en que se halla el Estado o Departamento de Campeche, de mantener cubierta la línea fronteriza de los Chenes, reconoce el deber de contribuir auxiliando al Gobierno de Yucatán para sostener la guerra contra los indios. Este subsidio será una cantidad igual a la que importe la tercera parte del presupuesto de todos los gastos del Estado de Campeche, ya dependan de las rentas llamadas generales, ya de las particulares, cuya cantidad será pagada cada mes puntual y religiosamente, empezando treinta días después de celebrado este convenio, en los mismos términos que lo sea el valor del presupuesto; esto es, entrando en el riguroso prorrateo que se haga para cubrir las partidas de éste, cuando no haya suficientes ingresos para satisfacer íntegramente dicha tercera parte y el total del presupuesto.

3/o.—El Estado o Departamento de Campeche no tendrá derecho a ninguna retribución o beneficio por razón de botín que se haga a los bárbaros, o por cualquiera otra utilidad que derive de ellos el Departamento de Yucatán; pero sí podrá vigilar e intervenir para que el subsidio que

satisfaga no se distraiga de su legítima y natural aplicación y para suspender el pago tan luego como cese la guerra de castas que lo motiva; así como el Gobierno de Yucatán podrá nombrar un agente que vigile e intervenga en la aplicación de las cantidades respectivas al pago del subsidio.

4/o.—El arancel que rija en las aduanas marítimas de Sisal, Campeche y el Carmen será el vigente en la actualidad en dichas aduanas, y no se podrá hacer variación en él, sin que sea convenida y acordada entre ambos Gobiernos; es decir, el de Mérida y el de Campeche. Bajo este supuesto, los efectos extranjeros introducidos por cualquiera de dichas aduanas, podrán circular, expenderse y consumirse en toda la península sin pagar nuevos derechos, excepto los municipales.

5/o.—Los productos naturales e industrias del Estado o Departamento de Campeche podrán circular, expenderse y consumirse en el Departamento de Yucatán sin poderseles imponer ningún derecho, excepto los municipales, y lo mismo se observará en el Estado o Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales e industriales del de Mérida.

6/o.—Los efectos extranjeros que lleguen a Sisal de tránsito para Campeche o el Carmen, no satisfarán derecho alguno en aquel puerto si no se desembarcan voluntariamente en él, y lo mismo se observará en los puertos de Campeche y el Carmen respecto de los efectos nacionales o extranjeros que lleguen a ellos con destino al de Sisal.

7/o.—El Departamento de Yucatán no podrá imponer derecho alguno de extracción o exportación a los productos naturales e industriales del Estado o Departamento de Campeche que lleguen a Sisal, de tránsito para los puertos nacionales o extranjeros y lo mismo se observará en el Estado o Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales e industriales de Yucatán que lleguen a Campe-

che o el Carmen de tránsito para los puertos nacionales o extranjeros.

8/o.—Mediante que las instituciones políticas de Campeche no permiten la existencia de ningún monopolio, su gobierno se obliga en toda forma a indemnizar debidamente a los interesados en el contrato de harinas por la parte que deba reportar la aduana de Campeche, hecha liquidación de lo que se adeudaba al comercio hasta el primero de agosto del año próximo pasado. Y mientras permanezca el estanco en el Departamento de Yucatán, las harinas importadas por la aduana de Campeche no podrán circular en dicho Departamento. Para hacer efectiva la indemnización, se afecta y asigna para su cumplimiento la parte de derechos que cause la libre importación de harinas en los mismos términos estipulados en la contrata que quedó rescindida por decreto de 26 de marzo próximo pasado.

9/o.—El Gobierno del Estado o Departamento de Campeche se compromete solemnemente a no abrigar los desertores militares o de Guardia Nacional, en servicio de campaña o guarnición, del Departamento de Yucatán, y no sólo a entregarlos cuando le sean reclamados, sino a perseguirlos, conforme a las leyes generales, para que vuelvan a sus filas, en el concepto de que la recíproca será absolutamente igual.

10/o.—Los Gobiernos de ambos Departamentos se obligan a respetarse mutuamente, guardando con fidelidad sus límites y a solicitar del Supremo de la Nación, tan luego como se establezca la paz, la aprobación de este convenio, representándole la absoluta e imperiosa necesidad de él, como único medio de darle tranquilidad a la península.

En fe de lo cual, los referidos comisionados firmaron este convenio, que será ratificado y canjeado dentro de ocho días, en la ciudad de Mérida, capital del Departamento de Yucatán, a los tres días del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Nicolás Dorantes y Avila.—R. Car-

vajal.—Alejandro García.—José Antonio Cisneros.—Nicanor Rendón.

Gobierno superior de Yucatán.—Mérida, mayo once de mil ochocientos cincuenta y ocho.—RATIFICASE.—M. F. Peraza. Creencio J. Pinelo, secretario.

Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente y circule para su debido y exacto cumplimiento. En Campeche, a quince de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pablo García, presidente.—Juan José Herrera, secretario.

LA EXCMA. JUNTA GUBERNATIVA DEL DISTRITO DE CAMPECHE E ISLA DEL CARMEN, declara ser la voluntad de los pueblos del Distrito, según consta de las actas que se han levantado:

1/o.—Erigirse en un Estado o Departamento según la forma de gobierno que rij a la Nación, y de conformidad con los convenios celebrados con fecha 3 del actual, entre las autoridades del Departamento de Mérida y las de este Distrito.

2/o.—Reconocer como Gobernador del Estado al Excmo. Sr. Lic. D. Pablo García y como comandante general del mismo al Excmo. Sr. D. Pedro de Baranda, quienes prestarán ante esta Junta el correspondiente juramento.

3/o.—El Excmo. Sr. Gobernador procederá desde luego a nombrar un Consejo de Gobierno, compuesto de cinco propietarios y cinco suplentes.

4/o.—El Excmo. Sr. Gobernador de acuerdo con el Excmo. Consejo, arreglará los diversos ramos de la Administración pública.

Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente

y circule para su cumplimiento. En Campeche, a diez y ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—**Pablo García**, presidente.—**Juan José Herrera**, vocal secretario.

Documento Núm. 6.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA UNION.

Al dictaminar sobre la erección constitucional del Estado de Campeche, ha comprendido la comisión la alta importancia del asunto, meditando con detenimiento las razones que se alegan en uno y otro sentido. Debe protestar desde luego, que no la han guiado sus simpatías por las dos fracciones de la Península yucateca, sino con toda la imparcialidad posible, ha procurado reunir los datos necesarios y examinar uno a uno los antecedentes del negocio.

Como, según el artículo constitucional, la estadística de la población y riqueza de los pueblos que pretenden ser elevados a la categoría de Estados de la federación, constituye el fundamento decisivo en la materia, la comisión ha tenido cuidado de que se encuentren esos datos en el expediente, y al efecto pidió al Ministerio de Fomento el último censo del Distrito de Campeche, y los estados sobre el movimiento comercial del mismo.

El censo remitido por el gobierno, es el que formó en mayo de este año, y según él, tiene el mencionado Distrito 84,455 habitantes, censo superior al de 1846, en cuya época se calculaba la población a que aludimos en 82,232 almas.

La fracción 8/a. del artículo 72 de la Constitución, exige una población de 80,000 habitantes para que pueda admitirse un nuevo Estado en la federación. Pues bien: según los documentos citados, oficiales en su origen y comu-

nicados oficialmente a la comisión, el Estado de Campeche llena con algún exceso este requisito.

No ha creído la comisión que la certidumbre de estos datos desaparezca por las aserciones de la Legislatura de Yucatán, en el informe que rindió y le fué pedido conforme al citado artículo constitucional.

Esa Legislatura sólo da al antiguo Distrito de Campeche, que hoy pretende erigirse en Estado, cuarenta y cinco mil ochocientos once habitantes; porque tal fué la población con que figuró en la Memoria presentada a la misma Legislatura en 1857, por el Secretario del Gobierno de Yucatán.

Hubiera sido de desear que al informar se hubiera acompañado la Memoria, para poder apreciar los fundamentos en que se apoyara el Gobierno, al fijar dicho censo, y juzgar de su exactitud.

No teniendo la comisión conocimiento de ellos, sería aventurado preferir el cálculo del gobierno de Yucatán, en 1857, según la Legislatura, a datos más recientes transmitidos oficialmente a la comisión. Esta cree, además, que dichos cálculos deben ser erróneos porque la estadística del Estado de Yucatán a que antes se ha referido, formada en 1846, da al Distrito de Campeche 82,232 habitantes; y no es presumible que en el corto término de diez años, haya perdido casi la mitad de la población, no obstante las epidemias y la emigración de que habla el informe de la Legislatura.

Sus otros cargos contra el censo practicado en este año por las autoridades de Campeche, tampoco vienen comprobados.

La comisión ha debido también examinar, para cumplir con el precepto de la Constitución, si el nuevo Estado tiene

los elementos necesarios para proveer a su existencia política.

Le bastaría para creerlo así, la experiencia de cuatro años que lleva de haberse erigido el Estado de Campeche, y en los que ha podido atender a sus necesidades y cubrir su presupuesto, sin imponer para ello nuevas gabelas a los ciudadanos; pues antes bien aparecen disminuidas después de la creación del nuevo Estado, contribuciones que antes pesaban sobre los habitantes del Distrito.

No obstante esto, la comisión ha buscado datos directos para juzgar de los recursos del Estado de Campeche, y no ponerse a consultar la creación de una entidad débil que no cubriera sus necesidades administrativas y políticas.

El Ministerio de Fomento ha remitido a la comisión varios estados, que manifiestan el movimiento comercial del Distrito de Campeche en el año de 1856; y de ellos se desprende que el valor de los efectos importados y extraídos, asciende a un millón, setecientos nueve mil ochocientos treinta y dos pesos, dos centavos; cantidad de alguna consideración, que hace ver el giro mercantil de las poblaciones diversas del Estado, el cual percibe a proporción los impuestos con que grava la extracción de sus productos.

Además de la industria marítima, que puede reputarse como la principal de Campeche, existen en el Estado la agrícola y la fabril en que se invierten capitales no pequeños, y que hacen en lo general de sus habitantes ciudadanos industriosos y morigerados. En proporción a estos elementos de riqueza, crecen las rentas del Estado, que se componen del producto de las contribuciones impuestas a los capitales y a los diversos ramos de industria. Según los datos numéricos que el supremo gobierno ha proporcionado a la comisión, aparece, en resumen, que los ingresos del tesoro particular del que es hoy Estado de Campeche, suben anual-

mente a cosa de 57,444 pesos 15 centavos, y el presupuesto de sus gastos, importa 57,438.92: de modo que subsiste y puede seguir subsistiendo, sin gravar en nada a las rentas de la federación.

Examinados los dos requisitos constitucionales, la comisión cree inútil discutir las razones de conveniencia que hay para la separación del Distrito de Campeche del resto del Estado de Yucatán. Profesa el principio democrático de que no hay justicia para oponerse a la independencia de un pueblo cuando éste la desea y tiene los elementos precisos para llenar las condiciones de la vida política. La comisión no puede por lo mismo, desatender los deseos de independencia del pueblo campechano, que ha sabido plantear con los sentimientos enérgicos de un pueblo libre, las reformas políticas, proclamadas en la nación.

El Estado de Yucatán, con la fuerza que produce la concentración, podrá reorganizarse más fácilmente: sus elementos, menos difundidos, podrán emplearse en su adelantamiento social y político, y servir desde luego para sofo-car el germen de sus continuas revoluciones.

De paso llamaremos la atención sobre los heterogéneos intereses, diversos hábitos y contrapuestas tendencias que siempre han separado las dos poblaciones de Mérida y Campeche. La reunión de ellas, si por un azar político llegara a realizarse, tendría el carácter vacilante y equívoco que ha tenido su unión en los tiempos pasados, y nunca se evitaría el que se aprovechara cualquiera oportunidad para proclamar de nuevo la independencia. La quietud de las dos poblaciones de la Península yucateca, su progreso y aun su conservación, exigen su separación política en los términos que se ha verificado.

Por todas estas razones concluye la comisión sujetando a la deliberación del Soberano Congreso, el siguiente proyecto de ley.

“Artículo único. Se erige en Estado de la Federación, el Distrito de Campeche en la Península de Yucatán, con los límites que tiene actualmente”.

Económica. “Este acuerdo se remitirá a las Legislaturas de los Estados, por conducto del Supremo Gobierno, para que conforme a la fracción 3/a. del art. 72 de la Constitución, den su dictamen sobre él”.

México, diciembre 5 de 1861. —Mariscal. —Altamirano.
—Romero Rubio.

Documento Núm. 7.

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA D.
BENITO JUAREZ POR EL QUE DECLARO LEGALIZA-
DA LA ERECCION DEL ESTADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GO-
BERNACION.—El C. Presidente de la República se
ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido por ley de 11 de diciembre último y de conformidad con el dictamen de la comisión de puntos constitucionales del Congreso de la Unión en el expediente sobre erección del Estado de Campeche, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1/o.—Se erige en Estado de la Federación el Distrito de Campeche en la Península de Yucatán con la extensión de territorio y límites que tiene actualmente.

Art. 2/o.—Se remitirá este decreto a las Legislaturas de los Estados para que hagan uso de la facultad que concede la fracción 3/a. del Art. 72 de la Constitución.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio Nacional de México, a diez y nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—**Benito Juárez**.—Al C. Juan de L. Arias, Oficial Mayor encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernación”.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, febrero 19 de 1862.—**Juan de D. Arias**.

Documento Núm. 8.

DECRETO DEL VICEGOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. TOMAS AZNAR BARBACHANO, SANCIONANDO EL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR EL CUAL SE HACIA SABER A LOS CAMPECHANOS, QUE DEFINITIVAMENTE QUEDABA CONSTITUIDO EL ESTADO DE CAMPECHE.

TOMAS AZNAR BARBACHANO, *Vice-gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Campeche, en ejercicio del poder ejecutivo, a sus habitantes, sabed:*

Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

El C. Presidente constitucional de la República ha tenido a bien dirigirme el decreto que sigue:

“**BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed que:**

Considerando que ha emitido ya su voto en favor de la erección del Estado de Campeche la mayoría de las legis-

laturas de los Estados, a saber: Aguascalientes, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno de la Unión, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ratifica la erección del Estado de Campeche.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Dado en el Palacio Nacional de México, a veinte y nueve de abril de mil ochocientos sesenta y tres.—**Benito Juárez**.—Al C. Juan Antonio de la Fuente, Ministro de Relaciones y Gobernación”.

Y tengo la honra de comunicarlo a Ud. para su inteligencia.

Libertad y Reforma. México, abril 29 de 1863.—**Fuente**.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche a 15 de junio de 1863.—**Tomás Aznar Barbachano**.—**José María Marcín**, oficial mayor.

Allá por el año de gracia de 1907, se aprestó Campeche a celebrar el cincuentenario de su erección como entidad federativa, y los siguientes documentos nos dan cuenta de estos festejos:

Documento Núm. 9.

ACTA LEVANTADA EN LA PRIMERA SESION CELEBRADA POR LOS COMPONENTES DE LA JUNTA CONMEMORADORA DE LAS FIESTAS.

En la Ciudad de Campeche, a las ocho y media de la

noche del veinte y nueve de junio de mil novecientos siete, reunidos en el local que ocupa la Escuela Modelo número 2, que es la casa número 6 de la calle de Independencia, los profesores Luis A. Beauregard, Evaristo Diez E., Clemente L. Beltrán, Martina Pereyra y Rosario Rivas, componentes de la Junta Provisional encargada de iniciar los trabajos para conmemorar el 7 de agosto de 1857, fecha del movimiento político que tuvo por resultado la erección del Estado de Campeche, y presentes el C. Dr. Tomás Aznar y Cano, Gobernador Constitucional del Estado y demás personas que oportunamente se expresarán, el Sr. Profesor Luis A. Beauregard hizo uso de la palabra para hacer presente el objeto de la reunión, a saber: la formación de una junta definitiva para proyectar, organizar y llevar a cabo las fiestas del 7 de agosto próximo, con motivo del 50/o. aniversario de la fundación del Estado de Campeche. Leído que hubo las cláusulas relativas proponiendo la formación de una junta directiva con el objeto indicado, el Dr. Evaristo Diez E. tomó la palabra, y apoyando la proposición del Sr. Beauregard, propuso por su parte que se nombrase la junta por aclamación.

Aprobada la proposición del Dr. Diez y a propuesta también suya, fueron nombrados para integrar la junta: Presidente efectivo, el Sr. D. Emilio L. Carsi; Vicepresidente, el Sr. Profesor D. Luis A. Beauregard; Tesorero, el Sr. D. Joaquín Gutiérrez Llovera y Secretarios, los Sres. Licenciados D. Manuel Gutiérrez Zamora y D. Fernando Rivas Hernández; nombrándose Presidente Honorario al Sr. Dr. D. Tomás Aznar y Cano. En el acto tomaron posesión de sus puestos bajo la Presidencia del Dr. Aznar y Cano, cesando la Junta Provisional de que se ha hecho referencia.

Acto continuo, el Sr. Profesor D. Luis A. Beauregard propuso que se invite a todos los pueblos del Estado para organizar juntas semejantes y con el objeto de la presente, así como para que nombren delegados. La proposición fué

aprobada. El Sr. Beauregard propuso después que se haga una recolección de fondos, y el Sr. Lic. Martínez Alomía pidió a la Junta que designase comisiones para dicho fin. El Dr. Aznar y Cano ampliando la proposición del Lic. Martínez Alomía, propuso que cada comisionado de los nombrados hiciese la colecta entre los de su propio gremio, proposición que fué aceptada sin discusión.

En seguida se procedió al examen de las comunicaciones recibidas de las distintas corporaciones y gremios, con el objeto de ver cuáles de dichos gremios y corporaciones habían contestado a la invitación que previamente les hizo la Junta Provisional iniciadora, y a quiénes designaba, para representarlos, resultando haber concurrido las representaciones siguientes:

Por los carpinteros, los Sres. Guillermo Cervera, Marcos Ortiz y Lorenzo Sarmiento; por los herreros, los Sres. Hilario Cambranis, Olberto Ceballos y Antonio Moreno; por los zapateros, los Sres. Nazario Chacón y León Gual; por los abastecedores, los Sres. Benigno Ortiz y Francisco García; por los pescadores, el Sr. Victoriano Rivero; por los guadaños, el Sr. Juan Rodríguez; por los peluqueros, los Sres. Darío Hernández y Manuel Chacón; por los toneleros, el Sr. Joaquín Cruz; por los carretilleros, los Sres. Trinidad Cosgaya y Benito Cib; por los plateros, los Sres. Gerónimo Pérez y Manuel Trejo; por los panaderos, el Sr. José M^a Medina; por los calafates, los Sres. Tomás Barrera y Cayetano Rendis; por los carpinteros de ribera, el Sr. Joaquín Matos; por los canteros, el Sr. José A. Gil; por los concheros, el Sr. Diego Argáez; por los caleros, el Sr. Doroteo Chuc; por los veleros y jaboneros, los Sres. José de la Cruz Velázquez y Augusto Otal; por los herreros mecánicos, los Sres. Rómulo Zapata, Lucas y José Mena; por los talabarteros, José Dolores García; por los veleros navales, el Sr. Guillermo Pérez; por los cigarreros, el Sr. José M^a Evia; por los abogados, los Sres. Lics. José Ignacio Rivas y Manuel Gutiérrez Zamora; por los médicos, los

Sres. Dres. Román Sabás Flores y Guillermo Ferrer; por los farmacéuticos, el Lic. Manuel Lavalle Covián; por los notarios, el Sr. Abelardo Pérez Heredia; por los marinos, el Sr. José M^a Abal; por el Instituto Campechano, el Sr. Lic. Juan H. Brito; por la Escuela Preparatoria, el Sr. Octavio A. González; por la Escuela de Farmacia, el Sr. Joaquín Cervera; por la Escuela de Medicina, el Sr. Gregorio Castellanos; por la Escuela de Jurisprudencia, el Sr. Pablo Emilio Sotelo; por los profesores de Instrucción Primaria, los Sres. Nicolás Canabal y José Lizán; por la Academia Normal de Profesores, el Sr. Clemente L. Beltrán; por los alumnos de la misma, el Sr. Santiago Sosa; por la Sociedad de Socorros mutuos, el Sr. Pedro Aguirre; por la Administración Principal del Timbre, el Sr. Rafael Mendizábal; por la Tesorería General, el Sr. Alvaro Alfaro; por el Ejecutivo del Estado, el Sr. Salvador Martínez Alomía; por el Comercio local, los Sres. Gustavo Martínez Alomía y Eduardo Alfaro; por la Jefatura de Armas, el Mayor Miguel Valenzuela; por los periódicos "El Eco Comercial", "El Estudiante" y "La Saeta", los Sres. Lic. D. Fernando Rivas, D. Fernando González y D. Angel Ancona; por la Jefatura Política, el Lic. Domingo Rico; por los Tipógrafos, el Sr. Alonso Díaz M.; por la Junta de Sanidad, el Dr. Evaristo Diez E.; por el Juzgado de Distrito, el Lic. Ermilo Maury; por el Registro Público, el Sr. Luis Vannetti; por la Aduana del Puerto, el Sr. Manuel Rodríguez; por los hacendados, el Sr. Joaquín Gutiérrez Ll.; por la Jefatura de Hacienda, el Sr. Fernando Méndez Lanz; por la Oficina local de Correos, el Sr. Joaquín Herrera; por la Oficina telegráfica, el Sr. Alfonso Abreu; por el H. Ayuntamiento, el Sr. Ermilo Carpizo; por el "Círculo Liberal Campechano", el Lic. Santiago Martínez Alomía; por la Junta Patriótica, el Sr. D. Emilio L. Carsi; por la Junta de Mejoras Escolares, el Sr. Dr. D. Domingo Hurtao; por la Inspección General de Instrucción Pública, el Sr. D. Luis A. Beauregard y por el Congreso del Estado, el Dr. D. Román S. Flores.

En seguida se acordó fijar la sesión del 12 de julio próximo para que cada representante diese cuenta de lo recaudado entre los de su gremio o corporación, y para presentar en ella el programa de las fiestas, acordándose igualmente que la sesión fuese en el Salón del H. Ayuntamiento.

Los gremios, por conducto del Sr. Abelardo Pérez, pidieron que se les autorizase previamente para la colecta de fondos, habiendo resuelto la Junta que se les dé dichas credenciales.

El Sr. Salvador Martínez, Representante del Ejecutivo ofreció las columnas del Periódico Oficial para hacer las publicaciones que fuesen necesarias. En seguida el Sr. Aznar y Cano, apoyó el ofrecimiento del Sr. Martínez Alomía, y en el mismo acto propuso a las comisiones que presentasen en la próxima sesión sus proyectos de programa para las fiestas, habiendo concluido excitando el entusiasmo de todos los presentes para contribuir, por todos los medios posibles, a dar solemnidad a la celebración del fausto acontecimiento de la fundación del Estado de Campeche.

El Lic. Rivas Hernández ofreció las columnas de "El Eco Comercial", e igual oferta hicieron de sus columnas los representantes de los periódicos "La Saeta" y "El Estudiante".

Con lo que se terminó la sesión, levantándose la presente que firman el C. Presidente y los Secretarios.—**Emilio L. Carsi.—Fernando Rivas H.—Manuel Gutiérrez Zamora.**

Documento Núm. 10.

PROGRAMA GENERAL DE LOS FESTEJOS

7 de agosto de 1857.

7 de agosto de 1907.

La Junta Patriótica Conmemoradora del 7 de agosto de

1857, haciéndose eco del sentimiento de todos los habitantes del Estado, ha acordado el siguiente programa para celebrar tan fausto acontecimiento, en el 50.º aniversario de la fecha en que tuvo lugar el movimiento político, que dió nacimiento al actual Estado de Campeche.

Día 6.

I.—A las 8 a. m. el Presidente y Comisionado de Instrucción Pública del H. Ayuntamiento, el Inspector General de Instrucción Primaria del Estado y el Jefe Político del Partido de la Capital, se dirigirán al pueblo de Chiuá en donde se inaugurará el edificio escolar levantado a expensas del H. Ayuntamiento, de esta Capital, con la cooperación del Gobierno del Estado, del vecindario del mismo pueblo y algunos particulares. También se inaugurará en la noche el alumbrado público.

II.—A las 4 p. m. presididos por el Gobernador del Estado, se reunirán en los bajos del Palacio de Gobierno todos los funcionarios públicos del Estado, de la Federación y del Municipio, los gremios, las Sociedades o Corporaciones particulares, los profesores, los alumnos del Instituto Campechano y de las Escuelas y todos los ciudadanos que deseen tomar participación en la celebración de las fiestas, y en dicho lugar los Gremios de artesanos harán la declaración de haber quedado constituidos en una agrupación, la que tendrá su Junta Directiva.

III.—Discurso por el Sr. Lic. Manuel Lavalle Barret, relativo a la formación de los Gremios.

IV.—De los bajos del Palacio de Gobierno partirá la comitiva hacia la casa Núm. 74 de la calle de "Iturbide", en donde los veteranos supervivientes de la jornada que se conmemora, descubrirán la placa que el "Club Popular", entonces existente, dedicó a los hombres que tomaron participación en los acontecimientos del 6 de agosto de 57.

V.—Discurso por el señor Salvador Martínez Alomía.

VI.—En la noche bailes populares.

Día 7.

I.—A las 6 a. m. al izarse el Pabellón Nacional en los Edificios Públicos, será saludado con dianas.

II.—A las 9 a. m. apertura de la Cámara Legislativa y lectura del Informe Gubernativo.

III.—Terminado el acto anterior, todas las Autoridades Civiles y Militares, los Gremios, los alumnos de las Escuelas y el Pueblo, presididos por el Gobernador del Estado, se dirigirán a la casa Núm. 61 de la calle de "La Paz", en donde los supervivientes del 7 de agosto de 57 descubrirán una placa conmemorativa, la que servirá para indicar a las generaciones venideras, la casa en que nació el Benemérito del Estado C. Lic. Pablo García.

IV.—El C. Doctor Tomás Aznar y Cano, Presidente Honorario de la Asociación Patriótica Conmemoradora del 7 de agosto, hará la imposición de medallas a los veteranos supervivientes de aquella jornada.

V.—Discurso por el señor Lic. Pedro Rodríguez Palmero.

VI.—A las 5 p. m. música en la Plaza "Independencia" y en los Parques de los Barrios de Guadalupe y San Román.

VII.—En la noche gran serenata, en la Plaza "Independencia", fuegos artificiales, etc., etc.

VIII.—A las 10 p. m. discurso por el señor Lic. Ermilo Maury.

IX.—Tribuna libre.

Campeche, agosto 1/o. de 1907.

Presidente Honorario, **Tomás Aznar y Cano**.—Presidente efectivo, **Emilio L. Carsi**.—Vice-presidente, **Luis A. Beauregard**.—Tesorero, **Joaquín Gutiérrez Llovera** —Srio., **Manuel Gutiérrez Zamora**.—Srio., **Fernando Rivas H.**

NOTA.—Se invita a los habitantes de la Ciudad, para adornar las fachadas de sus casas y para iluminarlas durante las noches del 6 y 7, así como a los Comerciantes para que a las doce del día 6, cierren sus establecimientos. En todas las fiestas tocará la Banda del Estado.

Manuel B. Trens.

**OCUPACION DE LA ISLA DE TERMINOS
POR LOS INGLESES
1658-1717**

NOTA

No parece haber merecido atención la Isla de Términos a los españoles en todos sus esfuerzos de conquista y colonización en el siglo XVI y primera mitad del XVII. Quedó rezagada a pesar de su magnífica posición geográfica, de su exuberante riqueza forestal, extraordinarias posibilidades pesqueras y ese incomparable panorama de una isla tropical con mirada soslayada al occidente.

A fines de mayo de 1518 fué visitada por vez primera. Fué en la expedición de Juan de Grijalva, que después de haber vengado la derrota sufrida por Hernández de Córdoba en la Bahía de la Mala Pelea, Champotón, se dirigieron más al mediodía. Bernal Díaz del Castillo nos lo refiere con la precisión ingenua de su crónica veraz. Nos dice:

“Yendo por nuestra navegación adelante, llegamos a una boca como de río, como pensamos, sino muy buen puerto, y porque está entre unas tierras y otras y parecía como estrecho, tan ancha boca tenía, decía el piloto Antón de Alaminos que era isla y que partía términos con la tierra; y a esta causa le pusimos nombre de Boca de Términos, y así está en las cartas de marear. Y allí saltó el capitán Juan de Grijalva en tierra, con todos los demás capitanes por mí memorados y soldados, y estuvimos tres días sondando la boca de aquella entrada y mirando bien arriba y abajo del ancón, adonde creíamos que venía o iba a parar, y no hallamos ser isla, sino ancón y muy buen puerto. Y había en tierra unas casas de adoratorios de ídolos, de cal y canto, y muchos ídolos de barro, y de palo y piedra, que eran dellos figuras de sus dioses y dellos de sus como mujeres, y otros como sierpes, y muchos cuernos de venado, y creímos que

por allí cerca habría alguna poblazón, y con el buen puerto, que sería bueno para poblar, lo cual no fué así, questa-
ba muy despoblado, porque aquellos adoratorios eran de mer-
caderes y cazadores que de pasada entraban en aquel puerto
con canoas y allí sacrificaban. Y había mucha caza de ve-
nados y conejos, y matamos diez venados con una lebrela y
muchos conejos. Y luego desde todo fué visto y sondado, nos
tornamos a embarcar, y allí se nos quedó la lebrela. Lllaman
los marineros a este puerto de Términos. Y vueltos a em-
barcar, navegamos costa a costa junto a tierra, hasta que
llegamos a un río que llaman de Tabasco, que allí le pusí-
mos nombre de Río de Grijalva". (1)

Más se interesaron los ingleses por esta Isla de Térmi-
nos, pocos años después de mediar el sig'lo XVII. Corsarios
británicos sorprendieron su abandono y se apoderaron de
ella. Fué un acto de audacia de la serie que se inició cuando
asaltaron Jamaica. Tan pronto se apoderaron de esta isla
antillana y rechazado todos los esfuerzos españoles para
recuperarla, 1655-1660, (2) los británicos pusieron los ojos
de sus ambiciones en la península de Yucatán. Habían con-
vertido a Jamaica en una de las mejores bases de sus opera-
ciones para aniquilar el poderío hispánico en este hemisferio.
Y Yucatán pasó luego a ser el terreno próximo a ocupar.

Los Gobernadores y Capitanes Generales de Yucatán
tuvieron esa preocupación durante toda la segunda mitad del
siglo XVII. Se fundaban para ello en las intermitentes apa-
riciones de piratas en sus extensas costas con miradores al
Mar Caribe, al Golfo de México y a la sonda campechana,
hasta los caudalosos ríos de la Alcaldía Mayor de Tabasco,
que abarcaba su jurisdicción.

Mientras en Jamaica continuaba la resistencia espa-

1.—BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, Cap. X.

2.—FRANCISCO MORALES PADRON, Jamaica Española (Sevi-
lla, 1952).

ñola, los ingleses empujaban las quillas de sus barcos para expansionarse más en el Caribe, tratando de ocupar las costas de Yucatán. El 27 de julio de 1657 llegaron noticias a la Ciudad de México, a través de Tabasco, en que se informaba al Virrey Duque de Alburquerque de "cómo en la costa de Yucatán está el enemigo inglés con setenta velas, con que luego dió aviso a la Catedral y se empezó rogativa". (3)

Gobernaba entonces Yucatán don Francisco de Bazán, quien había sido antes Consejero del Real Tribunal de Cuentas. En las relaciones vernáculas, sin embargo, no consta que este Gobernador y Capitán General le haya hecho frente al problema de la llegada de los ingleses a las costas de su jurisdicción. (4)

Fué el Maestre de Campo don José Campero de Sorrevilla, (5) sucesor de Bazán, quien planteó el problema de la

3.—LIC. GREGORIO MARTIN DE GULJO, *Diario de Sucesos Notables en Documentos para la Historia de México I* (México, 1853), p. 379.

4.—Bazán fué recibido en Mérida el 26 de mayo de 1655 y gobernó hasta el 14 de agosto de 1660.—J. F. MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación española, II* (Mérida, 1910), pp. 236-42.

5.—Campero era natural de Sevilla, hijo de don Sancho Campero de Sorrevilla y de doña Isabel de Campos Tomellín. Su padre era natural de Abiozo, Santander, quien casó en Puebla de los Angeles, Nueva España, con dicha señora, natural de esa ciudad.

Vino a Nueva España y en México casó el 14 de noviembre de 1642 con doña Antonia del Castillo y Mojica, natural de Veracruz, hija del Capitán don Francisco del Castillo y de doña Melchora de Mojica y Morga.

Regresó a Sevilla, donde fué Alférez Mayor. El 2 de abril de 1650 fué nombrado Factor de la Casa de la Contratación, empleo que desempeñó hasta que Felipe IV lo designó Gobernador y Capitán General de Yucatán el 23 de febrero de 1657. Tomó posesión el 14 de agosto de 1660.

El historiador de Yucatán Molina Solís dice que Campero era "un

presencia de los británicos en esa península. Escribió al Virrey Duque de Alburquerque que filibusteros ingleses se habían apoderado por sorpresa de la Isla de Términos y de un punto de la costa oriental, cerca de Honduras, comarca que entonces se llamaba Zacatan y que más tarde habían de denominar Belice u Honduras Británica sus nuevos poseedores. Que al Ayuntamiento de Mérida le preocupaba el inminente riesgo que corría la provincia con esas ocupaciones. Que los concejales emeritenses lo excitaban a tomar providencias para expulsar a esos bucaneros, pero que carecía de barcos, no hallaba caminos hacia esas regiones invadidas y menos municiones de guerra. (6)

Fácilmente los bucaneros ingleses quedaron dueños de las costas de Zacatan, por un lado, y toda la Isla de Términos, por el otro, sin que el gobierno y capitania general de Yucatán pudiera resistirles sus proyectos. Tenían interés en explotar sus bosques, cortar maderas de construcción y tintóreas, crear bases de operaciones que les per-

viejo soldado de la monarquía española, que en los campos de Europa había consolidado su fama de militar de gran valor e inteligencia, y que por sus servicios alcanzó ser nombrado Visitador de los presidios de Nueva España, con especial recomendación al Virrey de darle un buen empleo al terminar su comisión, recomendación que obsequió despachándole el título de Gobernador interino de Yucatán. . . .” Estos informes no parecen ser exactos porque consta documentalmente, como nos dice Schafer, que Campero fué nombrado directamente por el Rey, consecuentemente en propiedad y entonces desempeñaba la factoría de la Casa de Contratación.

Sólo gobernó dos años. Murió en Mérida, de fiebre amarilla, el 29 de diciembre de 1662.

Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., amonestaciones, libro 5, f. 41 v.; y matrimonios, libro 6, f. 154.—DR. ERNESTO SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias I* (Sevilla, 1935), p. 382; y *II* (Sevilla, 1947) p. 564.—ALBERTO Y ARTURO GARCIA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos XX* (Madrid, 1925), p. 7.—MOLINA SOLIS, *Op. cit.*, II, pp. 243-4 y 246.

6.—MOLINA SOLIS, II, 249-50.

mitiera perjudicar el tráfico marítimo español por aquella ruta tan vital, como también intentar degollar la península maya para luego quedarse con ella, que indudablemente constituía el segundo blanco de sus aspiraciones expansionistas después de triunfar en Jamaica.

A fines de 1662 llegaron noticias a la Ciudad de México que causaron alarma. También a principios del año siguientes se repitieron. El cronista Guijo cuidó tomar nota de ellas y de sus impresiones del ambiente. Así nos lo refiere:

“Pérdida de Cuba.—Sábado 9 de diciembre llegó correo a esta aciudad con aviso de cómo el enemigo había tomado la ciudad de Cuba, (7), y retirádose sus vecinos al fuerte, donde quedaban muy apretados; dióse aviso a la Catedral y tocó a rogativa, y luego las religiones; hizo junta de guerra el Virrey este día en la noche y salió determinado que todos los capitanes reformados se embarcasen a esta facción, atento a haber gozado gajes de S. M.”

El estado de inquietud que había en la corte del Virrey Marqués de Leyva y Conde de Baños, se demuestra con la nota que sigue:

“Eando del Virrey.—A 20 de diciembre se pregonó un bando por el Virrey en que da cuenta del estado del enemigo y de las islas de Cuba y Habana, y manda que todos los señores de pueblos mayorazgos se manifiesten dentro de seis días y todos los reformados para hacer viaje con el Virrey a la Veracruz y acudir al socorro que pidiere el Gobernador de La Habana y órdenes de S. M., haciendo saber, como tenía prevenido a su hijo mayor, don Pedro de Leyva, por Teniente de Capitán General para el dicho efecto en la ciudad de la Puebla de los Angeles; y a su hijo segundo, don Gaspar de Leyva, para que se alistasen en sus banderas los susodichos, y que los dichos sus hijos habían

7.—Santiago de Cuba.

de servir de gracia dichas plazas sin llevar gajes de S. M., atento a la necesidad que tenía S. M.; con que todos los capitanes, alférez y sargentos reformados largaron las capas y acompañaron con mucha gala, estruendo y ruido por las calles a los dichos don Pedro y don Gaspar, el cual puso su bandera en la puerta de palacio que sale a las escuelas, y los capitanes del batallón de esta ciudad andaban con sus bengalas y galas”.

La situación que aparecía por las noticias hizo que los aprestos militares se intensificaran más en los primeros días del año de 1663.

“Muestra de infantería.—A 2 de enero salió muestra de todos los capitanes, alféreces y sargentos reformados, y fueron más de doscientos hombres, capitaneándolos don Gaspar de Leyva, hijo segundo del Virrey, y don Pedro de Leyva, el hijo mayor, con bastón de general; salieron de palacio e hicieron alto en frente de los balcones de él, donde estaba el Virrey y dos Oidores, y Virreina con su nuera, y muchas damas bizarramente vestidas, y allí enfrente formaron campo y luego se recogieron a palacio, donde pusieron arrimada la bandera”.

“D. Pedro a la Puebla.—A 5 de enero, al amanecer, salió de esta ciudad don Pedro de Leyva para la Puebla de los Angeles, a visitar los reformados”.

“Nueva de Cuba.—Lunes 8 de enero, a la noche llegó nueva a esta ciudad con aviso de Barlovento de cómo el enemigo había saqueado a Cuba (8) y destruído la iglesia, y llegado al castillo y llevándose las mejores piezas, y las demás echado a fondo”.

La isla de Cuba y la península de Yucatán corrían la misma suerte, eran las víctimas, sufriendo los embates de los ingleses. No en vano Jamaica estaba cerca. Continúa Guijo informándonos de las noticias que captaba para su diario:

8.—Santiago de Cuba.

“San Francisco de Yucatán (9).—Martes 20 de febrero, (10) llegó aviso a esta ciudad de cómo el enemigo con veinticinco navíos había llegado a San Francisco de Yucatán y saqueándolo; y luego se echó un bando para que largaran las capas los capitanes, oficiales y soldados de las banderas que el Señor Virrey proveyó recién venido para entresacar cuatrocientos hombres para remitir a la Veracruz, y luego miércoles siguiente se arbolaron todas”.

“Aviso de Yucatán.—Viernes 2 de marzo, llegó aviso a esta ciudad de Yucatán en que avisa el Gobernador (11) cómo había llegado el enemigo y saltado en tierra, y luego despachó el Gobernador al Capitán Maldonado, (12) regi-

9.—San Francisco de Campeche era el nombre del puerto.

10.—Año de 1663.

11.—No había entonces Gobernador en Yucatán. Cuando murió el Gobernador Campero, el 29 de diciembre de 1662, conforme a la Real Cédula del 24 de marzo de 1600, de que en casos de muerte o ausencia de los Gobernadores debían asumir el mando de la provincia los Alcaldes Ordinarios de Mérida, Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar, entraron a gobernar éstos. En Mérida les correspondió a don Gaspar León de Salazar y a don Juan Chacón de Aguilar. Y en el año siguiente, 1663, lo fueron los nuevos Alcaldes Ordinarios electos, don Gaspar Pacheco de Ayala y don Pedro de Cepeda y Lira.—J. IGNACIO RUBIO MAÑE, *Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941)*, (México, D. F., 1941), p. 72-3.

12.—El Capitán don Antonio Maldonado de Aldana fué uno de los más distinguidos debeladores de corsarios en Campeche en esos años. Con sus propios recursos armaba bajeles para perseguir bucaneros. Era natural de la villa de Esparragosa, jurisdicción de Villanueva de la Serena, Macstrazgo de Alcántara, en Extremadura, hijo de don Cristóbal Maldonado y de doña Antonia Fernández de Aldana. Antes de establecerse sirvió al Rey en sus armas en Venezuela. En Campeche casó con viuda rica, doña Juana de Vargas Mayorga, y fundó un mayorazgo que heredó su entenada, doña Micaela de Villamil, esposa del Conde de Miraflores, don Pedro de Garrastegui y Oleaga. El mayorazgo consistió en su empleo de Tesorero de la Santa Cruzada, que desempeñó hasta su muerte. Testó ante el Escribano don Manuel Lorenzo de la Peña, en Mérida, el 1º de marzo de 1675.

AGN., México, D. F., Papeles de Bienes Nacionales, Leg. 758, Exp. 9. MOLINA SOLIS, *Op. cit.*, II, 440

dor de Yucatán, (13) con doscientos infantes españoles y seiscientos indios flecheros, y habían retirado al enemigo, que se embarcó huyendo a toda prisa y se hizo la mar afuera, y sólo había quemado una hacienda.

“Despacho de soldados para la Veracruz.—Con ocasión de las nuevas de Yucatán, echó el Virrey rigurosos bandos para que todos los capitanes, alférez y sargentos reformados cargasen las capas y alistasen en la bandera de don Pedro de Leyva, que después de venido de la Puebla la arboló en la calle del Reloj, y mandó debajo de grandes penas corporales y pecuniarias a los capitanes del presidio de esta ciudad arbolasen sus banderas, y todos los soldados alistados acudiesen a las banderas; ejecutóse asimismo, todos los vecinos, y en lunes 5 de marzo se entresacaron ochenta soldados de las banderas, y se les hizo socorro y los despacharon con un cabo a la Veracruz, por haber venido nueva que se habían visto unas naos que barloventeaban en frente del fuerte”. (14)

En sus constantes peticiones de ayuda, de los Capitanes Generales de Yucatán a los Virreyes de Nueva España, en aquellos años, el Marqués de Mancera supo escucharlas en ocasión que gobernaba esa provincia el Licenciado don Juan Francisco de Esquivel y Larrasa. (15) Envío una

13.—Mérida de Yucatán.

14.—GUIJO, *Op. cit.*, I, pp. 497-9, 500-1, 504-6 y 507.

15.—Esquivel fué nombrado por el Virrey Marqués de Leyva y Conde de Baños para suceder a Campero en el gobierno de Yucatán. Era entonces Fiscal del Crimen de la Audiencia de México. Tomó posesión en Mérida el 4 de septiembre de 1663. Sólo diez meses estuvo en el mando porque en julio de 1664 se presentó a reclamarle el gobierno el Maestre de Campo don Rodrigo Flores de Aldana, quien había sido designado en propiedad por el Rey a 17 de junio de 1663. Se hallaba entonces don Rodrigo en Cuba y desempeñaba el cargo de Gobernador y Capitán General de esa isla. Pronto llegaron a la Audiencia de México quejas contra los procedimientos de don Rodrigo. Ordenó que le devolviera el mando a Esquivel. Así lo hizo cinco me-

expedición al mando de don Mateo Alfonso Huidobro para desalojar a los filibusteros británicos que en la Isla de Términos habían levantado ya un establecimiento para cortar maderas preciosas. Llegó Huidobro con los suyos a instalarse con sus navíos frente a esa isla. Su presencia llenó de tanto temor a los corsarios que incendiaron sus pataches y huyeron. Sin embargo la expedición no pudo penetrar en el puerto de la isla por falta de agua en las barras. (16)

Los ingleses regresaron a la Isla de Términos y de nuevo se apoderaron de ella. En la Corte española preocupaba ya esta situación. El 22 de enero de 1674 se extendió una orden para desalojar a esos bucaneros de allí. Trajo esa disposición a Yucatán su nuevo Gobernador y Ca-

ses después. Gobernó entonces un segundo período el Licenciado Esquivel, hasta el 29 de enero de 1667 que fué restituido Flores de Aldana por resolución del Consejo de Indias.

El Licenciado Esquivel ocupó puestos importantes tanto en la Audiencia de Guatemala como en la de México. Aparece primero como Fiscal de la de Guatemala, nombrado el 10 de junio de 1649. Ascendido a Oidor de la misma Audiencia el 11 de abril de 1658. Traslado a la de Mérida como Fiscal del Crimen el 25 de abril de 1660. Pasó a ser Fiscal de lo Civil en 1668, después de haber gobernado Yucatán. Ascendido a Oidor de la misma de México el 14 de mayo de 1672.

Parece que después, el 11 de julio de 1676, fué nombrado Oidor de la Casa de la Contratación, en Sevilla, luego de haber sido llamado a ser Presidente sustituto de la Audiencia de Guatemala. Asimismo que fué designado Oidor de la Chancillería de Granada. Ninguno de esos tres cargos llegó a tomar posesión, porque murió en México en los primeros días del mes de mayo de 1678.

LIC. ANTONIO DE ROBLES, *Diario de Sucesos Notables*, I en *Documentos para la Historia de México*, II (México, 1853), p. 260.—MOLINA SOLIS, II, 251-7.—SCHAFFER, I, 384; y II, 457, 464, 466, 476 y 478.

16.—MOLINA SOLIS, II, 256-7.

pitán General, don Sancho Fernández de Angulo. (17) Las instrucciones fueron comunicadas al Virrey interino, Fray Payo Enríquez de Rivera. Todas las instancias de don Sancho a Fray Payo fueron inútiles. El Virrey-Arzbispo inexplicablemente desdeñaba tratar la cuestión, mientras los británicos se consagraban empeñosamente a cortar palo de tinte todo el año en esa isla, "empleando como jornaleros a los mismos indios mayas, y a donde llegaban constantemente buques de alto bordo en busca de la preciosa madera tintorea tan solicitada entonces en Europa y en las colonias inglesas de Norte-América". (18)

El sábado 25 de febrero de 1675 el Virrey-Arzbispo convocaba a una junta general en Palacio "para conferir la nueva dicha del francés (19) y para ver el socorro que el Gobernador de Campeche (20) pide de novecientos hombres para desalojar al enemigo de la Laguna de Términos". (21)

El sucesor de Fernández de Angulo acometió de lleno el problema de expulsar a los ingleses de la Isla de Términos. El 12 de noviembre de 1676 Carlos II nombró a don Antonio de Layseca y Alvarado (22) para que gobernara Yu-

17.—Nombrado por el Rey a 28 de mayo de 1671. Tomó posesión en Mérida el 28 de septiembre de 1674. Gobernó hasta el 18 de diciembre de 1677. Era pariente cercano de don Pedro Fernández del Campo y Angulo, Marqués de la Mejorada, Secretario de Estado, Consejero de Indias del 15 de enero de 1670 al 5 de marzo de 1680, fecha de su muerte.—MOLINA SOLIS, II, 278, 280 y 289.—SCHAFER, I, 363; y II, 564.

18.—MOLINA SOLIS, II, 281-2.

19.—Habían llegado noticias el día anterior, procedentes de Guatemala, que cuatro mil corsarios franceses amenazaban la isla de Tortuga y con planes de asaltar Santo Domingo.

20.—Era frecuente llamar al Gobernador de Yucatán como de Campeche en el XVII.

21.—ROBLES, I, 180.

22.—Layseca y Alvarado era un hábil marino que había hecho su carrera en las flotas que venían a Indias. Era Almirante de la que

catán por el término de cinco años. Desembarcó en Campeche el 30 de noviembre de 1677 y en Mérida recibió el mando el 18 siguiente de manos del referido don Sancho Fernández de Angulo.

Constantemente escribió Layseca al Rey y al Virrey. Solicitaba con urgencia que se emprendiera el pronto desalojamiento de los ingleses de esa isla. Refería los daños que

debía salir de Cádiz para Nueva España, el año de 1677, cuando fué nombrado Gobernador y Capitán General de Yucatán. En esta provincia tenía una encomienda de indios, en el distrito de Valladolid. En esta villa tenía un escudero que cuidaba de su administración.

Gobernó Yucatán en dos períodos, uno del 18 de diciembre de 1677 al 20 de febrero de 1679, y otro del año de 1680, fecha indeterminada, al 24 de julio de 1683. En el intermedio estuvo suspendido del mando por la Audiencia de México por acusaciones que se le presentaron. Fué nombrado Visitador de la provincia el Oidor de México Dr. don Juan de Aréchega, quien se hizo cargo del gobierno por un año y absolvió a Layseca de toda culpa.

Nació Layseca en Madrid a 16 de enero de 1638, en la casa que ubicaba en "calle en frente de San Basilio," hijo del Secretario del Rey, Felipe IV, don Juan de Layseca y Alvarado y de doña Lucía de la Redonda y Alvarado. Fué bautizado en la parroquia de San Martín el 22 de dicho mes.

Su padre era natural del lugar de San Miguel del Valle de Aras, Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa del Mar, en la hoy provincia de Santander. Fué hijo de don Juan de Layseca y de doña Juliana de Alvarado.

La madre nació en Valladolid, España, cuando estaban de paso sus padres. Eran originarios del lugar de Colindres, en el mencionado Corregimiento, hija del Capitán don Pedro Gil de la Redonda, Juez y Contador de la Real Hacienda en Cartagena de las Indias, y de doña Antonia de Bolívar Alvarado.

Murió Layseca y Alvarado en Sevilla el año de 1688. Otorgó poder para testar y dos codicilos en Sevilla el 9 de enero de ese año, ante el Escribano Toribio Fernández Cosgaya.

Archivo Histórico Nacional, Madrid, España, Ordenes Militares, Santiago, Legs. 345-4280 y 345-4282.—MOLINA SOLIS, II, 287-9, 298-9 y 309.

causaban en las costas de Tabasco y los riesgos en que se hallaba Campeche de ser invadida. Efectivamente, los indios que habitaban cerca del Usumacinta se habían rebelado, soliviantados por los extranjeros. En el año de 1677 se des pobló definitivamente Santa María de la Victoria, la capital entonces de Tabasco, a causa de las opresiones de los británicos desde la Isla de Términos. Los vecinos tuvieron que refugiarse en Tacotalpa, villa cercana a la sierra de Chiapas, que podía servirles de resguardo si se internaban los ingleses. Era entonces Alcalde Mayor de Tabasco don Diego de Loyola y resolvió erigir Tacotalpa en capital de su jurisdicción. (23)

A principios de 1680 resolvió el Gobernador Layseca armar una expedición en Campeche, con las propias fuerzas de la provincia, para desalojar a los ingleses de la Isla de Términos. Ya estaba cansado de aguardar tanto la ayuda del Virrey, que no llegaba. Pasó a ese puerto y el 12 de abril de ese año expidió el nombramiento de comandante de la expedición al Capitán don Felipe de la Barrera y Villegas, (24) a quien antes lo había honrado con el empleo de Teniente de Capitán General en esa villa y puerto.

23.—J. IGNACIO RUBIO MAÑE, *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco*, I (México, 1942), pp. 236-7: "Descripción de la Provincia de Tabasco, pedida por el Excmo. Señor Virrey de este Reino, Conde de Revilla Gigedo, y formada por el actual Gobernador don Miguel de Castro y Araoz," 1794.

24.—Don Felipe de la Barrera y Villegas nació en el Valle de Toranzo, Montañas de Santillana, en la hoy provincia de Santander, en el año de 1635, hijo de don Sancho de la Barrera y de doña María de Villegas. Su abuelo paterno, don Sancho de la Barrera y Ceballos, fué hermano del Licenciado don Pedro de la Barrera y Ceballos, Alcalde de Corte de Madrid y Consejero de Indias del 18 de octubre de 1652 hasta su muerte el 22 de julio de 1662.

Llegó a Campeche don Felipe en el séquito del Gobernador y Capitán General de Yucatán don Francisco de Bazán, en 1655. Se estableció en Campeche, casándose con doña Ana de la Oliva y Vergara, hija del Capitán don Pedro de la Oliva.

Antes que saliera esa expedición de Campeche corrió en México la noticia siguiente:

“Martes 6” —de febrero de 1680— “entró nueva de haber ido en una piragua nuestros soldados a la Laguna de Términos y quitándole al enemigo la presa de los negros y

Se alistó en las fuerzas del Teniente de Capitán General en Campeche, Capitán don Antonio Maldonado de Aldana, y pronto obtuvo el empleo de Alférez Real de la plaza y luego Capitán de Infantería.

Después de haber estado preso en Londres dos años, como consecuencia de la expedición a la Isla de Términos, retornó a Campeche para continuar sus campañas. El 1º de septiembre de 1683 lo nombró el Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Juan Bruno Téllez de Guzmán, para ser Capitán de Mar y Guerra. También Cabo principal de los guarda-costas Nuestra Señora de la Soledad, San Pedro, San Antonio y Las Animas. El 4 de enero de 1684 fué nombrado Alcalde Ordinario de primer voto de la villa de Campeche.

A bordo de la fragata La Pescadora, de la que fué comandante, realizó varias incursiones en Honduras y Cayo Cocina, que estaban en poder de los ingleses. Constantemente hostilizó a los británicos en el Caribe con esa fragata. En una de esas incursiones, buscando piratas que capturar, apresó en el arrecife de Los Alacranes un navío bucanero. Lo trajo a Campeche con todo su cargamento de armas, municiones y tripulación.

En los buques Nuestra Señora del Carmen y Santa Teresa llevó a Veracruz seiscientos noventa y dos sillares, extraídos de las canteras campechanas, en siete viajes, para la construcción del Castillo de San Juan de Ulúa.

Contribuyó con subsidios para la construcción de los baluartes y murallas de Campeche, para la defensa de esa plaza, obras que se iniciaron a fines del siglo XVII y que convirtieron a ese puerto en una de las mejores fortalezas de las Indias hispánicas, rivalizando sólo con Cartagena de las Indias.

Los últimos años de su vida los pasó como Regidor de Campeche, en no pocas ocasiones fué electo Alcalde Ordinario de la villa y por último Teniente de Capitán General, empleo que seguía inmediatamente al del Gobernador y Capitán General de Yucatán por la importancia del puerto. Con este carácter reclamó el gobierno de la provincia en 1699. El Cabildo, Justicia y Regimiento de Mérida lo rechazó y se siguió cumpliendo la Real Cédula de entregar el mando a los Alcaldes Ordinarios de cada distrito municipal cuando acaecía la vacante del gobierno de la provincia.

mujeres que había llevado de Campeche, y una balandra que tenían." (25)

Tan pronto recibió sus despachos y acelerado la organización de los navíos que compondrían la expedición, de la Barrera salió enseguida para su destino. En la mañana del Jueves Santo de ese año de 1680 atacaba bizarramente don Felipe las fortificaciones inglesas de la mencionada isla. Pudo desalojarlos, pero la hazaña le fué personalmente desventurada. Cayó prisionero del enemigo. (26)

Los resultados de esa denodada expedición campechana se dieron a conocer en la Corte virreinal y los registró el cronista Robles como sigue:

"Jueves 30" —de mayo de 1680— "hubo nueva de que unos vizcaínos echaron al enemigo de la Laguna de Términos en Campeche".

Más adelante llegaron mayores detalles:

"Navío de Campeche.—Jueves 27" —de junio de 1680— "hubo nueva de dos navíos de Campeche, y en uno ciento sesenta ingleses y franceses prisioneros de la Laguna de Términos; que dicen que el año pasado de 79, el Jueves Santo, entraron en un pueblo, y quemaron la iglesia, y este mismo año y día fueron guiados de un espía y los cogieron a todos sin escaparse". (27)

Murió don Felipe de la Barrera y Villegas a principios del siglo XVIII en la villa de que fué bizarro defensor.

Probanza de méritos y servicios de don Felipe de la Barrera y Villegas. Certificaciones a favor de su descendiente, don Ignacio Rodríguez de la Gala y Cicero, expedidas en Madrid, 1790. Original en poder del historiador campechano, don Joaquín Lanz Trueba, en Campeche, Camp.

25.—ROBLES, I, p. 299.

26.—Probanza de méritos y servicios de don Felipe de la Barrera y Villegas, ya citada.

27.—ROBLES, I, 308 y 309.

No estuvieron mucho tiempo ausentes los británicos de la Isla de Términos. Por segunda vez la recuperaron. Testimonio de que mucho les significaba para su provecho. El cronista Robles supo de ello en México y cuidó anotar la noticia en su diario:

“Lunes 27” —de enero de 1681— “vino nueva de haber entrado otra vez el enemigo en la Laguna de Términos”. (28)

A pesar de que todos los méritos, indiscutiblemente, de la proeza de la Isla de Términos correspondían al Capitán don Felipe de la Barrera y Villegas, fué el Gobernador Layseca quien ganó los honores en la Corte española. Carlos II lo hizo Conde de la Laguna de Términos, en Buen Retiro el 18 de noviembre de 1686, haciendo constar que se le premiaban sus servicios en Indias durante treinta y seis años. (29)

Después de haber recuperado la Isla de Términos los

28.—ROBLES, I, 318.

29.—Archivo Histórico Nacional, Madrid, España, Consejos, Ejecutoria 2603.

En el texto de la ejecutoria se copia la Real Cédula del 18 de noviembre de 1686 en que se creó el título de Conde de la Laguna de Términos. Además de los servicios en Indias durante treinta y seis años, a partir de 1650, se mencionan los que verificó Layseca “en el puesto de mi Gobernador y Capitán General de la provincia de Yucatán, en que hicisteis cinco años muy a satisfacción mía, poniendo particular cuidado en la seguridad y defensa de la dicha provincia, fortificando sus fortalezas, y mediante vuestra disposición y actividad se redujeron y poblaron a mi obediencia muchos indios montaraces para lo que hicisteis entrar gente repetidas veces en las montañas, y especialmente dispusisteis y lograsteis sin costa alguna de mi Real Hacienda el desalojo de los enemigos de la Laguna de Términos que tantos había estaban apoderados de ella en grave perjuicio de los comercios y tráfico de todo el Seno Mexicano y de mis reales derechos que de ellos me pertenecían y de la saca del palo de tinta, en que tenían tan grande aprovechamiento, siendo este paraje donde

bucaneros se sintieron con más bríos. Prepararon las agresiones a los puertos de Veracruz y Campeche, en mayo de 1683 y en julio de 1685, respectivamente, entrando a saco y a cometer sus habituales actos de pillaje en esas poblaciones.

Después de la heroica expedición de don Felipe de la Barrera y Villegas no parece haber habido algún otro esfuerzo para expulsar a esos ingleses posesionados de la mencionada isla sino hasta 1690. El cronista Robles nos informa, a mediados de noviembre de 1690, con lo que sigue:

“Nuevas. —Vino nueva de haber quemado los nuestros ochenta embarcaciones al enemigo en la Laguna de Términos y matádole gente, y asimismo quemádole mucho brasil que tenía”. (30)

Otro intervalo largo se sucede, hasta 1704. Se empeñó entonces el Gobernador y Capitán General de Yucatán, interino, el Maestre de Campo don Alvaro de Rivaguda, Enciso y Luyando, en desalojar de esa isla a los ingleses. En julio de dicho año salió de Campeche la expedición. Se compuso de un buque guarda-costas y seis navíos pequeños, que llevaban ciento ochenta y cuatro hombres al mando del Capitán General don Francisco Fernández y de los Capitanes don Antonio de Alcalá y don Sebastián García. Tuvo éxito la expedición. Desembarcó en la isla sin ser sentida. Atacó a los ingleses por sorpresa, los derrotó completamente

se juntaban los piratas para ejecutar hostilidades en mis puertos y costas de las Indias, y les quemasteis su rancho y apresasteis sus embarcaciones y gente, en que habéis hecho a Dios y a mí un servicio muy particular y señalado, e igual beneficio a mis vasallos de aquellas provincias por los robos y piraterías que cometían, quedando libres por este medio de estas vejaciones....”

Le sucedió en el título de Marqués de la Laguna de Términos su hijo, don Félix Francisco, habido en su matrimonio con doña Josefa de Alverro y Cangas.

30.—ROBLES, II, 49.

te, ocupó sus posesiones y apresó “cien ingleses, nueve negros, una urqueta cargada de mil quintales de palo de tinte, de construcción francesa, de treinta y seis codos de quilla, un queche de construcción inglesa cargado con ochocientos quintales de palo de tinte, un bergantín de construcción española apresado por los ingleses, otro bergantín de construcción campechana también apresado y de la propiedad de un armador de Campeche, una balandra de construcción inglesa y más de cincuenta canoas que los ingleses empleaban en alijar la carga de los buques de mayor porte. También se apoderaron de “una gran cantidad de jarcia y aparejos de marina, palo de tinte apilado en la playa, casas, bodegas, oficinas y otras construcciones del servicio de la factoría”.

Rivaguda informó al Virrey Duque de Albuquerque del éxito de esa expedición y le pidió instrucciones de que si debía conservar allí una guarnición, estableciendo un presidio, o abandonar de nuevo la isla, destruyendo todos los establecimientos de los ingleses. La resolución virreinal fué que la expedición regresase a Campeche, después de aniquilar las posiciones del enemigo.

No pudo considerar el Virrey el sostenimiento de ese establecimiento por los fuertes gastos que suponía su manutención. Insinuó que los vecinos de Campeche proporcionasen esos elementos. Convocó Rivaguda para una reunión a los principales vecinos del puerto, les dió a conocer en ella las sugerencias del Virrey. No aceptaron porque carecían de suficientes medios para soportar esos gastos. Así la expedición tuvo que retornar a Campeche, no sin destruir todos los establecimientos ingleses en la isla. (31)

En 1707 fué el Alcalde Mayor de Tabasco, don Pedro Mier y Terán, quien se preocupó por la campaña contra esos ingleses. Organizó una pequeña expedición compuesta de

31.—MOLINA SOLIS, III, 57-61.

seis piraguas, una lancha de guerra y ciento veintiocho soldados. Encontró que la isla estaba ocupada por veinte buques ingleses, trescientos trabajadores libres y más de cien esclavos negros. Exploró la laguna y costas circunvecinas. Tomó por asalto la guarida principal de los piratas. Los redujo a fuga, no sin tomar prisioneros diecisiete ingleses, cuatro irlandeses y nueve negros. Se apoderó de seis grandes piraguas, una pieza de artillería de grueso calibre y otras menores. (32) Mas, poco después regresaron los ingleses una vez más y de nuevo se apoderaron de la isla.

Durante la Guerra de Sucesión española, 1702-1712, los ingleses utilizaron la isla como base de operaciones para sus hostilidades a las flotas españolas que navegaban en el Seno Mexicano, más que nunca. El Tratado de Utrecht firmado en 1713 puso fin a esa contienda y no se mencionó absolutamente en esos convenios el hecho de que los ingleses ocupasen la referida isla. Consecuentemente la Corona española consideró necesario expulsarlos definitivamente. Despachó apremiantes órdenes al Virrey Duque de Linares y al Gobernador y Capitán General de Yucatán Vértiz y Ontañón para que procedieran en ese sentido.

Conforme a esas disposiciones de la Corte se celebró en Campeche una reunión el 29 de octubre de 1716. Concurrieron los Oficiales de la Real Hacienda y fué presidida por el Gobernador y Capitán General don Juan José de Vértiz y Ontañón. (33) El objeto fué tratar del mejor modo de atacar a los ingleses en la mencionada isla.

32.—MOLINA SOLIS, III, 110-1.

33.—Vértiz y Ontañón nació en Tafalla, Navarra, España, en cuya iglesia parroquial fué bautizado el miércoles 24 de junio de 1682, hijo del matrimonio de don Juan de Vértiz y Barberena, natural de Oyeregui, Navarra, y de doña María Josefa de Ontañón.

Fué nombrado Gobernador y Capitán General de Yucatán el 6 de marzo de 1707, "mediante nueve mil escudos de plata que entregó en la tesorería de la guerra", y con la condición de esperar que concluyesen los períodos de la administración de los hermanos don Fer-

Se estudió el plan que había trazado el Alcalde Ma-

nando y don Alonso de Meneses y Bravo de Saravia, que gobernaron Yucatán respectiva y sucesivamente de 1708 a 1712 y de 1712 a 1715. Desembarcó en Campeche el 1º de diciembre de 1715 y tomó posesión en Mérida el 15 siguiente. Lo acompañó su esposa, doña Violante de Salcedo y Enríquez de Navarra, hija de un Real Consejero de Castilla y descendiente por la madre de los Reyes de Navarra. En Mérida nacieron todos sus hijos.

Inició Vértiz su gobierno con el Juicio de Residencia de sus dos antecesores, jóvenes originarios de Chile, altivos e intrigantes, malvados y pendencieros como ellos solos y que a mala hora obtuvieron el gobierno de Yucatán y sucederle en él como dinastía. Toda la provincia tuvo motivos amplios para quejarse del mal gobierno de los hermanos Meneses. Vértiz no pudo realizar su cometido porque los dos perversos hermanos, con atroz audacia, supieron burlar la acción de la justicia, huyendo misteriosamente de Yucatán. Se atribuyó la huida a la mansedumbre del nuevo gobernante. Así fué como, con cierta dosis de ingenio y malicia, comenzó a ser conocido Vértiz en las habillas populares con el sobrenombre de Don Juan el Bobo. No faltaron en las puertas de su residencia algunos pasquines bastante injuriosos por haber dejado escapar a los Meneses.

Sin embargo, su gobierno se distinguió por una franca y decidida generosidad. Fué siempre desprendido, pecando hasta de pródigo. Sus sueldos, mil setecientos setenta pesos anuales, los gastó en mejoras materiales en la provincia. Aun más, gastó mucho de su peculio. Las Casas Reales, o sea el Palacio de Gobierno en Mérida, que amenazaba ruina desde veinte años antes de su llegada a esa capital, las reedificó con toda esplendidez. Ordenó se construyera tras de las oficinas del despacho una morada propia para su familia. Doña Violante pudo entonces solazarse a sus anchas con fiestas sociales en los salones de su residencia. Don Juan José, amante del trato social y aficionado a las diversiones, dió rienda suelta a su carácter. Y entonces Mérida disfrutó de muchos regocijos en fiestas, bailes y paseos.

Las antiguas cárceles de la ciudad, que se hallaban en el interior de la Casa de Cabildo, desde la fundación de Mérida, 1542, las mandó cambiar a un nuevo edificio que construyó anexo a las Casas Reales.

Un rastro malo y antiguo, que se hallaba frente de la plaza mayor, anexo al Cabildo, lo mandó trasladar a otro sitio más distante, cuatro calles de su local anterior, rumbo al suroeste, proporcionándole noria y amplios corrales.

Las Casas Reales de los pueblos, que estaban muy arruinadas

yor de Tabasco don Juan Francisco de Medina y Cachón.

las reconstruyó. Abrió caminos por toda la provincia. Mejoró el que unía a Mérida con el puerto de Campeche, reconstruyendo el puente de Hampolol.

Todo esto hizo Vértiz en su gobierno y de su peculio personal, sin acudir a gravámenes con impuestos, ni tampoco con productos de negocios especulativos. El mismo, con su dirección e inspección personal, vigilaba las obras que proclaman su espíritu progresista y desprendido.

No dejó de tener algunos disgustos con el célebre Obispo de Yucatán, Dr. don Juan Gómez de Parada, quien en su celo protector por la raza indígena, apostolado que abrazó con mucho calor, intentó extralimitarse en sus funciones eclesiásticas. Sin embargo, Vértiz, enemigo de pleitos, conciliador y generoso, olvidó los motivos a contratiempos. Pronto hubo entre ambas autoridades armonía. El Gobernador supo reconocer la justicia que inspiraban los actos de Gómez de Parada.

El 15 de septiembre de 1719 escribía Vértiz al Rey pidiendo el relevo de su gobierno. El 24 de noviembre de 1720 se le concedía por Real Cédula. Un mes más tarde entregaba en Mérida el gobierno a su sucesor, don Antonio Cortaire y Terreros.

Abrió el nuevo gobernante el Juicio de Residencia contra Vértiz. Debió quedar asombrado Cortaire ante la evidencia de que bajaba del gobierno su antecesor en la mayor miseria, hasta el grado de no tener un maravedí para volver a España y sostener en Mérida a su familia, mientras podía ocurrir por ella. Gracias al Obispo Gómez de Parada pudo sostenerse después de su administración, pues lo soportó con largueza.

La única acusación que pudo hacer el Fiscal contra Vértiz fué el no haber realizado periódicamente, cada año, la visita general a los pueblos de su jurisdicción, como era obligación. Por esta falta tuvo que pagar una multa de mil pesos, que le facilitaron comerciantes de Mérida. Logrado otro préstamo pudo embarcarse solo para España, dejando a su familia en Mérida al amparo del Obispo. En Madrid vendió algunas de sus propiedades, pagó sus deudas en Yucatán, recogió a su esposa e hijos, y vino a México donde vivían parientes suyos.

En 1726 lo hallamos electo Alcalde Mayor de los partidos de Teozacualco y Teococuilco, por nombramiento que le confirió el Virrey Marqués de Casafuerte. El 23 de diciembre de 1726 otorgaba la fianza de Media Annata don Diego Reparaz, vecino de dicha ciudad de México.

El 3 de agosto de 1731 lo designó Felipe V para ser Gobernador y

(34) El 12 de diciembre de 1714 había redactado ese proyecto con acierto. Proponía que concurrieran a la expedición dos o tres navíos de la Armada de Barlovento surta en Veracruz. Que se combinaran fuerzas navales de Campeche y Tabasco con las de Veracruz para organizar esa expedición. Que desde Tabasco partiera gente de guerra para acometer a los ingleses que huyesen por las costas de la

Capitán General de Nueva Vizcaya. Gobernó allí hasta el 30 de mayo de 1738 y en el Real de Parral murió el 10 de octubre de 1738.

Hijo de Vértiz y Ontañón fué el ilustre Virrey de Buenos Aires don Juan José de Vértiz y Salcedo, nacido en Mérida de Yucatán. Fué el único mexicano que durante todo el régimen hispánico en América obtuvo de los Reyes el privilegio de ser Virrey. Todos los que se han ocupado del Virrey Vértiz y Salcedo han equivocado la fecha de su nacimiento, confundiéndolo con un hermano suyo que fué bautizado en la Catedral de Mérida de Yucatán el 2 de febrero de 1718 y que llevó sus mismos nombres. Este niño murió el 29 de mayo de 1718. Y un año después nació otro, que fué bautizado el 11 de julio de 1719 con los mismos nombres de Juan José. Y como a éste también se le puso otro nombre además, el de Laureano, y el 4 de julio es la fiesta de San Laureano, suponemos que nació el 4 de julio de 1719. Consecuentemente el Virrey de Buenos Aires, Vértiz y Salcedo, fué este último hijo del Gobernador de Yucatán. Consta todo esto en el Archivo parroquial de la Catedral de Mérida de Yucatán, bautizos, libro 7, folios 85 vuelto y 96 recto; y entierros, libro 3, folio 34 recto.

MOLINA SOLIS, III, 127-30 y 140-2.—JOSE TORRE REVELLO, **Juan José de Vértiz y Salcedo, Gobernador y Virrey de Buenos Aires** (Buenos Aires, 1932).—J. IGNACIO RUBIO MANE, "Biografía del Gobernador y Capitán General de Yucatán don Juan José de Vértiz y Ontañón", en **Diario de Yucatán**, Mérida, tomo XXXII, año X, Núm. 2863, correspondiente al domingo 26 de agosto de 1934.—CARLOS R. MENENDEZ, "Dónde pasó sus últimos días y murió don Juan José de Vértiz y Hontañón", en **Diario de Yucatán**, Mérida, tomo XXXIV, año X, Núm. 2991, correspondiente al martes 1º de enero de 1935. En este último trabajo se proporcionan los textos del testamento y del acta de entierro de Vértiz y Ontañón, descubiertos en Parral por el Sr. don José G. Rocha.

34.—Molina Solís afirma que Medina Cachón nació en Yucatán.

Sus padres casaron en México. El 18 de octubre de 1665 casó don Francisco de Medina Cachón, natural de la villa de Mayorga, España, hijo de don Pedro de Medina Cachón y de doña Isabel de Melgar,

Laguna de Términos. Propuso además que se fortificase la isla y la laguna, después de expulsados los ingleses, manteniendo en ella una guarnición y buques campechanos de guerra. Que para conservación y aumento de la población se declarasen libres de todo derecho el corte de palo de tinte y la producción de todos los frutos de la comarca, permitiendo sólo el pago de los moderados derechos de extracción. Que no se permitiera estanco o asiento de dichos frutos y de los efectos de comercio, por las experiencias adquiridas por él en Tabasco. Que se permitiera el acceso a la isla y a la laguna a los buques de España, Islas Canarias y de los puertos de la América Española con objeto de cargar palo de tinte y otros frutos. Que se permitiera traer mercancías de consumo procedente de Yucatán y Tabasco. Que sería suficiente un Oficial Real para la administración de la Real Hacienda. Y por último, que toda la gente, armas, víveres y municiones necesarias a la conservación de la isla siempre se tomasen de Yucatán, Tabasco y Chiapas, por ser connaturalizada la gente con el clima y temperamento de ella; y que de Chiapas, Tabasco y Laguna de Términos se crease una nueva jurisdicción, cuyo jefe político y militar residiese en la villa que se fundara en la isla, erigiendo en su plaza un astillero y en la isla dos fortalezas de doce a quince cañones de artillería gruesa cada una, construídas en cada uno de sus extremos, con guarnición de

con doña María de Luna, natural de la ciudad de México. Ambos se establecieron después en Yucatán.

Siendo Medina Cachón Alcalde Mayor de Tabasco colaboró en la campaña contra los indios tzendales que se sublevaron en Chiapas el año de 1712, campaña que dirigió el Gobernador y Capitán General de Guatemala don Toribio José de Cosío y Campa. Colaboró también con el Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Juan José de Vértiz y Ontañón, en el Juicio de Residencia seguido al inmediato antecesor de éste, don Fernando de Meneses y Bravo de Saravia, en 1715.

Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., amonestaciones, libro 9, f. 64 v.; y matrimonios, libro 8, f. 250.--MOLINA SOLIS, III, 110, 112, 119-22 y 129-30.

cien soldados pagados, y Capitán, Teniente y Subteniente, habilitados del ejército. (35)

Mientras se estudiaban en Campeche esos planes, en Veracruz se organizaba la expedición que combinada con la de Campeche había de atacar a los británicos. En Campeche se hizo una buena selección de los buques. Fueron elegidas la fragata nombrada Nuestra Señora de la Soledad, de la propiedad del Alcalde Ordinario de la villa, don Angel Rodríguez de la Gala; (36) la fragata de Andrés Benito, la balandra y fragata de Sebastián García, dos galeotas guarda-costas y dos piraguas.

Rodríguez de la Gala representó que su fragata estaba cargada de frutos de la provincia y en momentos de zarpar hacia Veracruz. Pidió permiso para proseguir su viaje, que sólo llegaría a su destino, descargaría sus mercancías con toda brevedad y regresaría con noticias de lo que en Veracruz se hacía respecto a la expedición.

Mientras regresaba el Capitán Rodríguez de la Gala, se procedió en Campeche a la carena de las embarcaciones elegidas y al apresto de comestibles y pertrechos de guerra. Se emplearon en ello mil novecientos cuarenta y cinco pesos que habían en la Real Caja de Campeche y seis mil pesos que se llevaron de la de Mérida.

El 24 de noviembre de 1716 ya estaba en Campeche la expedición preparada en Veracruz. Se le agregó la de los campechanos. Combinadas ambas fuerzas, quedó al mando del Sargento Mayor de la plaza de Veracruz, don Alonso Fe-

35.—MOLINA SOLIS, III, 138-40.

36.—Don Angel Rodríguez de la Gala fué otro célebre debelador de corsarios en Campeche. Casó en dicho puerto con doña María de Cicero y de la Barrera, nieta del heroico don Felipe de la Barrera y de la Villegas, como hija esta señora de doña Ana de la Barrera y de la Oliva, casada a su vez con don Fausto Antonio de Cicero y Pumarejo.

lpe de Andrade, a quien el Virrey Duque de Linares había nombrado comandante en jefe.

Conforme instrucciones que había recibido, Andrade debía pasar con su expedición combinada a las bocas del Río Grijalva, dar fondo allí para esperar las embarcaciones y gente que debía suministrar el Alcalde Mayor de Tabasco. Mas, en la junta de guerra celebrada en Campeche el 28 de noviembre se consideró más conveniente que fuera una balandra hasta Tabasco para solicitar el envío de la gente y navíos a Campeche.

Mientras tanto volvía a Campeche Agustín de Toledo, práctico y arráz de la canoa enviada a explorar la Laguna de Términos. Trajo la noticia oportuna de que la isla estaba ocupada por cinco embarcaciones inglesas, tres de ellas fragatas, una de veinte cañones, otra de dieciséis y la tercera de diez, y dos bergantines sin artillería. Que había observado que los ingleses demostraban mucha inquietud, pues ya sospechaban de la expedición organizada en Campeche. Que no dejarían de pedir oportunos auxilios de Jamaica y otras posesiones inglesas cercanas. Con tales informes se apresuró la salida de Campeche de la expedición sin esperar la contribución de Tabasco. Así se hizo el 7 de diciembre del mismo año de 1716.

A pesar de sus sospechas, los ingleses fueron sorprendidos por la expedición. Andrade y los suyos obtuvieron triunfo completo. La isla quedó enteramente suya, huyendo los británicos por todas partes. Muchos quedaron prisioneros con sus embarcaciones. Como botín se obtuvo buena cantidad de maderas preciosas, palo de tinte y otras riquezas.

Andrade había recibido órdenes para establecer en la isla un presidio que dependiese de la plaza de Campeche. Su guarnición sería relevada cada cuatro meses. El mismo Andrade quedaría como jefe de ella, en calidad de Gobernador. Cumplió esa disposición inmediatamente, forti-

ficando el presidio, haciendo un recinto de estacada con cuatro baterías. Colocó una avanzada que lo protegiese contra cualquier sorpresa. Y esperó el retorno de los ingleses, que sospechaba vehementemente regresarían a recuperar la isla.

Así fué efectivamente. En julio de 1717 volvían los ingleses a vengarse de la derrota y a reconquistar con mayores elementos. Escogieron las costas nororientales de la isla para fondear sus tres balandras. Echaron a tierra toda la fuerza de desembarco, que se componía de trescientos treinta y cinco hombres. Y enviaron mensaje a la guarnición del presidio, intimando la pronta rendición. Andrade correspondió al desafío con bizarría. Que tenía hombres, balas y pólvora suficientes para defenderse.

En las primeras horas de la noche del 15 de julio de 1717 los ingleses embistieron por los altosanos. Se hallaba en la avanzada el Alférez don Juan Muñoz con su destacamento. Fué tal la impetuosidad de la carga que Muñoz y los suyos fueron arrollados, perdiéndose tres baterías del recinto fortificado. En la batería de Santa Isabel se hallaba el cuartel general del Gobernador Andrade. No se aventuraron los ingleses a atacar inmediatamente este objetivo próximo y prefirieron debilitarlo durante el curso de la noche. Así dirigieron todos sus fuegos contra esa batería, haciéndole llover metralla para arrasarla. Allí estaba Andrade, siempre decidido a morir en el combate antes que entregar el estandarte del Rey de España. Denodado tomó una resolución suprema. Hizo una salida repentina contra el enemigo. Asaltó el baluarte más próximo. Fué tal el brío de la carga que los ingleses no pudieron resistir el empuje intrépido de Andrade y los suyos. Se pusieron en fuga, dejando un cañón de metralas que sirvió para reforzar la persecución de que eran objeto tenaz. Una granada cayó inesperadamente en un almacén de paja. Se produjo violento incendio que llenó de pavor a los ingleses. Fué tal su confusión que atropelladamente trataron de alcanzar el embarcadero. En su huída dejaban la ruta sembrada de ca-

dáveres. Cuando brilló la aurora del 16 de julio no había un solo inglés vivo en la Isla.

El triunfo costó muy caro a los defensores. Andrade había perecido cuando se esforzaba en la ofensiva. Su cadáver fué hallado al amanecer. Había estado empeñándose tan vivamente en la parte más peligrosa del combate, que cayó muerto.

La Corona española consideró la victoria muy importante. Premió a los hijos de Andrade con hábitos de Caballeros de la Orden de Santiago y títulos de Capitán de Dragones de la plaza de Campeche. Además mandó fundar una villa junto al presidio, que llevó desde entonces el nombre de Carmen, que pronto se extendió a toda la isla. Fué en memoria de haber sido derrotados y expulsados definitivamente los ingleses de esa isla el día 16 de julio de 1717, festividad de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de la Marina española.

Y desde entonces la Isla de Términos, también llamada Tris por la abreviatura TRS que se empleaba para señalarla en las cartas geográficas, se denominó del Carmen; como también la risueña población que prosperó rápidamente, que fué desde entonces residencia de un Gobernador Militar con su correspondiente guarnición, dependiente en unos aspectos del Gobernador y Capitán General de Yucatán y en otros directamente del Virrey de Nueva España. (37)

Los tres documentos que ahora publicamos se relacionan con las actividades desarrolladas desde Tabasco para desalojar a los ingleses en el año de 1712 de esa isla, los dos primeros, y el último a ciertos ingleses, gran número de ellos, que se hallaban en Oaxaca el año de 1717, probablemente de los que huyeron de la isla cuando fué recuperada por Andrade.

J. Ignacio Rubio Mañé.

37.—MOLINA SOLIS, III, 132-8.

Documento Núm. 1.

(Al margen:) Para que luego que lleguen los seis negros ingleses fugitivos de la Laguna de Términos a la Veracruz, de que da cuenta don Gaspar Sáenz Rico, les reciba las declaraciones que previene y las remita teniéndolos con toda seguridad.

Don Fernando &a. Por cuanto don Gaspar Sáenz Rico me hizo la consulta siguiente: Excmo. Señor: Señor: en carta de quince del corriente escrita por el Teniente del puerto de Alvarado al Sargento Mayor de esta plaza se noticia haber llegado allí seis negros ingleses y que examinados dijeron venir fugitivos de la Laguna de Términos, a donde estaban trabajando con otros muchos en servicio de sus amos, y en la canoa que se embarcaron varó con un norte, catorce leguas antes de llegar a dicho puerto, y pasaron a pie la costa hasta llegar al Río de dicho puerto de Alvarado donde pidieron refugio y recogió dicho Teniente, dando parte a dicho Sargento Mayor, quien ordenó los condujese a esta ciudad, a donde hasta la fecha no han llegado (lo cual habiéndoseme noticiado) participo a Vuestra Excelencia en cumplimiento de mi obligación, como de quedar yo en el cuidado para luego que lleguen examinarles por intérprete para saber si traen alguna novedad de que poder noticiar a Vuestra Excelencia; lo haré con la prontitud que debe mi obligación; deseando guarde Dios la Excelentísima persona de Vuestra Excelencia los muchos años, que he menester. Nueva Veracruz y febrero veinte y cuatro de mil setecientos y doce años. A los pies de Vuestra Excelencia su menor criado, Gaspar Sáenz Rico.—Excmo. Señor Duque de Linares.

Y por mi visto y lo pedido por el Señor Fiscal de su Majestad en su respuesta de veinte y ocho de febrero próximo pasado de este año, con que me conformé. Por el presente mando al dicho don Gaspar Sáenz Rico procure cuanto antes la conducción de estos negros a aquel puerto con la seguridad necesaria, si es que ya no se hallan en él, donde se tendrá el cuidado que conviene con ellos a fin de ocurrir a cualquiera malicia y cautela con que éstos pueden haber pretextado acaso su fuga de la Laguna de Términos, recibiendo sus declaraciones luego que lleguen y me las remitirá para en su vista determinar lo que conforme a ellas se discurriere deberse ejecutar, pues por lo presente no hallo materia que inste a practicarlo. México y marzo cinco de mil setecientos y doce. El Duque de Linares. Por mando de su Excelencia.—Francisco de Valdés.

Ramo General de Parte, T. 21, Fs. 8 a 8v.

Documento Núm. 2.

(Al margen:) **Para que Oficiales Reales de Campeche tomen cuentas con toda especificación de lo que les cogieron a los ingleses apresados en la Laguna de Términos, de que dió cuenta el Alcalde Mayor de Tabasco, por no haberse aplicado a Su Majestad quinto alguno.**

Don Fernando de Alencaster, Duque de Linares, &a. Por cuanto el Alcalde Mayor de la Provincia de Tabasco me hizo esta consulta: Excmo. Señor: Señor: el Alcalde Mayor, Teniente de Capitán General de la provincia de Tabasco da cuenta a Vuestra Excelencia cómo habiendo llegado a su presencia el día cuatro de noviembre próximo pasado un hombre que dijo llamarse Guillermo Herrero, de nación irlandés. Pasó dicho Alcalde Mayor a examinarlo en forma y conforme a derecho y de su confesión resultó haber desertado de entre los ingleses que residen en la Laguna de Términos, por las muchas vejaciones que de ellos re-

cibía, viniendo a refugiarse a esta provincia, el cual se ofreció a ir de práctico y enseñar los parajes y rancherías en que habitaban dichos ingleses, que eran hasta cincuenta hombres, con cuarenta y ocho fusiles y veinte y tres negros, con cuya noticia hizo dicho Alcalde Mayor Junta de Guerra con los oficiales y personas más prácticas de la provincia, y saliendo de común acuerdo y parecer de todos ser muy del Real Servicio y seguridad de ella el que se enviase gente a exterminarlos, a cuyo efecto bajó dicho Alcalde Mayor al puerto de Villahermosa, que dista veinte leguas de esta cabecera y dispuso, como se ejecutó, el que fuese con cuatro piraguas bien pertrechadas y con cincuenta digo sesenta y un hombres de tripulación el Capitán Joaquín de Mioño, que le es al sueldo Guardacostas de esta provincia, a ejecutar dicho desalojo, sin gasto del Real Haber, porque todos llevaban voluntariamente propias armas y sólo por tenerlas se les dieron las municiones y pólvora necesaria del almacén real, que consta de la lista, y habiéndose llevado dicho armamento el día veinte y dos de noviembre próximo pasado, con las órdenes y disposición conveniente, volvió de retirada el día diez y seis de diciembre del mismo año y de lo declarado por dicho Capitán y su gente resultó haberse hecho la referida campaña sin algún descalabro, trayendo prisioneros diez y siete ingle(ses), un negro esclavo y once fusiles, y que el no haberse logrado el aprisionar los enemigos que faltaban fué porque hallaron desiertos los ranchos a causa de que luego que echaron menos al irlandés previnieron lo mismo, que se ejecutó, y se retiraron a partes más incógnitas mudando sus guardias y centinelas; y habiéndoseles tomado sus confesiones a los más señalados de dichos ingleses no resultó cosa digna de cuidado; por lo cual y por no acrecentar a Su Majestad el considerable gasto de un expreso no se le ha anticipado a Vuestra Excelencia esta noticia y en consecuencia de haberle ofrecido a la gente que fué voluntaria en nombre de Su Majestad (Dios le guarde) el pillaje para que en lo futuro se alienten más, se pasó a avaluar y rematar en pública almoneda el negro y los once fusiles y demás bagatelas que cons-

tan del inventario y remate; de cuyo producto se sacó el monto de los bastimentos y otros gastos de dicho armamento y lo líquido se repartió igualmente a los sesenta y un infantes, a quienes tocó de parte a tres pesos cuatro reales y medio, que se le entregaron a cada uno efectivos: el día veinte y uno de dicho mes de noviembre se les tomaron sus confesiones a otros seis ingleses que tres o cuatro días antes se apresaron en la barra o Río de Chiltepeque, de esta jurisdicción, de las cuales sólo resulta el que éstos eran corsarios de Jamaica, los cuales habiéndose disgustado con el Cabo de la embarcación donde militaban los echó en la Isla desierta que llaman vulgarmente de Muleros que está enfrente del Cabo de la provincia de Yucatán, donde estuvieron largo tiempo, hasta que forzados de la necesidad y hambre se arrojaron en una balsa a pasar, como lo lograron, a tierra firme donde encontraron una pequeña piragua, con la cual vinieron costeano, hasta que encontraron otra mayor que quitaron a unos naturales de dicha Costa de Yucatán, y fué la misma en que vinieron hasta esta provincia, y que sólo andaban en busca de bastimentos y forma de restituirse a su tierra; que es todo lo substancial que contienen dichas confesiones, que no se remiten a Vuestra Excelencia por no ser de alguna entidad en el Real Servicio, ni del de Vuestra Excelencia; en consecuencia de todo lo referido y considerando el presente Alcalde Mayor los excesivos gastos que se le recrecerían a Su Majestad en la demora de dichos prisioneros, no habiendo esperanza de que haya embarcación para la Veracruz en qué remitirlos hasta el mes de julio o agosto, llamó a segunda Junta de Guerra a los Cabos y vecinos de distinción de esta cabecera, a quienes propuso dichos inconvenientes y los demás de riesgo y contingencia a la provincia, no habiendo en ella cárcel ni fortaleza en que asegurar dichos prisioneros, y más estando tan inmediata a la Laguna de Términos, de la cual junta salió de común parecer se remitiesen, como se ejecuta, por tierra dichos ingleses con escolta de diez hombres armados y un Capitán de valor y experiencias que los entregue en el puerto de Acayuca al Alcalde Mayor

de aquella jurisdicción, con requisitoria para que de allí los mande conducir y entregar al Gobernador de la Ciudad de la Veracruz, con el pliego en que va esta consulta y los autos de todo lo ejecutado en esta razón, para que con todo guarde dicho Gobernador las órdenes de Vuestra Excelencia. Los ingleses son veinte y uno (que se remiten) quedándose en la provincia el desertor irlandés y otros dos mancebos, que con ansia lo han pedido por abjurar los cismáticos errores en que vivían y unirse al gremio de nuestra católica pura religión, a cuyo fin se han empeñado los Padres Curas y otras personas de respeto, en que ha convenido el Alcalde Mayor ínterin que da cuenta a Vuestra Excelencia, para que en ello resuelva lo que fuere servido; lo gastado en el diario manutención y conducción hasta el pueblo de Acayuca (que dista de éste) cien leguas, importa con dichos prisioneros, monta seiscientos veinte y un pesos y cuatro reales del Real Haber y Caja de esta provincia, y para que en el Tribunal Mayor se le abonen y pasen al presente Alcalde Mayor en las cuentas de su cargo necesita de la precisa intervención de Vuestra Excelencia, a quien suplica le mande librar despacho en forma para ello, pues están del real servicio; y en puntual cumplimiento de las reales órdenes y las de Vuestra Excelencia, en que le mandase ejercite el Guardacostas en su destino y que se guarde hoy más que nunca la tierra, como consta de los despachos de Vuestra Excelencia que a este fin le ha librado y tiene recibidos y obedecidos dicho Alcalde Mayor, quien en todo desea con impaciencia el mayor acierto en el real servicio y en el de Vuestra Excelencia, remitiéndose en lo más expresivo a lo que se contiene en los dos cuadernos de autos que van con ésta, hechos y formados en razón de lo ya referido; y para que en vista de todo mande Vuestra Excelencia lo que fuere más servido, que será como siempre lo mejor. Tacotalpa de Tabasco y febrero veinte y tres de mil setecientos y doce años. Don Juan Francisco Medina Cachón.

En cuya vista y de la carta que me escribió el Gobernador de la Veracruz, en doce de abril, en que me dió cuenta

haber llegado los veinte y un ingleses prisioneros a aquella Ciudad, mandé que uno y otro pasase al Señor Fiscal de Su Majestad, y conformándome con la respuesta que sobre todo me dió en quince del corriente, conociendo la facilidad que hay para haber conducido estos prisioneros a la Veracruz por mar desde Tacotalpa de Tabasco, en muy corto tiempo, sin acrecer los gastos de seiscientos veinte y un pesos, y más cuando para ello no tuvo orden mía ni consultó sobre esta razón, sino que de su propia autoridad se pasó dicho Alcalde Mayor, y no dando como consta razón de lo que toca a Su Majestad de lo apresado; para que más fijamente conste de todo, por el presente mando a Oficiales Reales del puerto de San Francisco de Campeche tomen cuentas con toda especificación de todo lo que les cojieron a los apresados, porque aunque en la relación jurada el Alcalde Mayor dice que por ser mucha la gente que asistió a la función y ser cosa muy corta lo rematado en la almoneda no se aplicó a Su Majestad quinto alguno, esto no es bastante para que se omita el que dé cuenta de todo, haciéndolo dichos Oficiales Reales de lo que ejecutaren para proveer lo conveniente. México y junio diez y ocho de mil setecientos y doce años. El Duque de Linares. Por mandado de Su Excelencia, Francisco de Valdés.

Ramo General de Parte, T. 21, Fs. 26v. a 30.

Documento Núm. 3.

(Al margen:) Para que el Corregidor de Oaxaca remita a la Veracruz los ingleses que expresa este despacho, para que allí se conduzcan a la Casa de la Contratación de Sevilla, como se previene.

Don Baltazar de Zúñiga y Guzmán, &a. Por quanto el Ilustrísimo Señor Obispo de Oaxaca me hizo esta consulta: Excmo. Señor: Señor: El Corregidor de esta ciudad, de orden de Vuestra Excelencia, tiene gran número de ingleses

y de otras Islas de aquella Corona en la cárcel pública, a pocos días que estuvieron en la cárcel tuvo cierta ciencia de que padecían tan grave necesidad que enfermaban y peligraban sus vidas, por no tener qué comer, y pareciéndome que la cristiana piedad y las leyes de la humanidad misma obligaba mi sagrado ministerio a su asistencia, los he asistido tan cabalmente que de mi casa se les envía todos los días su decente sustento; y como ellos son muchos y los medios míos tan pocos, padezco el trabajo de buscar limosna para que a ellos no les falte; si a Vuestra Excelencia pareciere mandar al Corregidor de esta ciudad que los pase a la Veracruz, podrá Vuestra Excelencia ejecutarlo y dar el medio que a Vuestra Excelencia pareciere más conveniente; y en todo caso será lo mejor lo que Vuestra Excelencia ordenare y mientras estuvieren en la ciudad nunca faltaré yo a tan debida piedad. Nuestro Señor guarde y prospere a Vuestra Excelencia en su santísima bendición. Antequera y agosto cinco de mil setecientos y diez y siete años. Excmo. Señor. Besa la mano de Vuestra Excelencia su menor sirvo y capellán. Fray Angel, Obispo de Antequera. Excmo. Señor Marqués de Valero.

La cual remití al Señor Fiscal de Su Majestad, que me dió esta respuesta: Excmo. Señor: Habiendo visto el Fiscal esta consulta del Ilustrísimo Señor Obispo de Oaxaca, dice que fuera de las necesidades que padecen los ingleses presos que refiere el Señor Obispo, que son dignas de atender, y por no deber ser perpetua su prisión en la cárcel de Oaxaca, como por ser digno de remedio, y el estar muchísimos ingleses en el reino, siendo su habitación aunque no hubiera prohibición de Su Majestad tan perniciosa y productiva de malas consecuencias, y en este reino más que en otro alguno, se ha de servir Vuestra Excelencia de expedir las órdenes más estrictas para que así estos ingleses presos en dicha ciudad como los demás que hubiere en el reino, se remitan al puerto de la Veracruz para que conforme a las órdenes de Su Majestad, y en la forma que se acostumbra, se remitan en la primera ocasión a la Casa de la

Contratación de Sevilla. México y agosto veinte de mil setecientos y diez y siete años. Doctor Espinosa. Y conformándome con ella por el presente mando al Corregidor de dicha ciudad de Oaxaca remita al puerto de la Veracruz los ingleses que se refieren hallarse presos en aquella cárcel, para que conforme a las órdenes de Su Majestad, así éstos como los demás que hubiere en el reino se remitan en la primera ocasión a la Casa de la Contratación de Sevilla. México y agosto veinte y uno de mil setecientos y diez y siete años. El Marqués de Valero, por mandado de Su Excelencia. Antonio Avilés.

Ramo General de Parte, T. 21, Fs. 339 a 339v.

EL TAÑER DE LAS CAMPANAS

En aquellos lejanos tiempos de paz y de sosiego, de vida tranquila, mansa y casi conventual de la Nueva España, los habitantes de México, como todos los del Reino, regían sus hábitos y costumbres por los toques de campanas que desde el templo mayor, iglesias, conventos, ermitas y chapiteles de la ciudad ululaban sus sonidos tintinantes a horas señaladas para conmemorar místicas añoranzas o para indicar que había llegado la hora del recogimiento.

“Una de las maneras que la Iglesia tiene de manifestar sus necesidades e impresiones, y la que quiere comunicarnos, es el tañido de las campanas; por su medio hace saber sus alegrías y sus penas, si ora, si ruega, y otras cosas también”. Los toques de campanas no solamente son “para que se llame al pueblo a los templos a oír la palabra de Dios, y al clero para que anuncie la misericordia y verdad del Señor, de día y de noche; sino para que por su sonido se alienten los fieles a la oración y crezca en ellos la devoción a la Fe; para que aterrados con ellos huyan los demonios, se suspendan los ímpetus de las tempestades, de los rayos, centellas, piedra, granizo y otras exhalaciones y se aseguren las cosechas.”, como nos dice el arzobispo D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, en su edicto de 18 de octubre de 1791, sobre el uso de las campanas.

Ahora bien, no todas las campanas de los campanarios son iguales, ni tampoco tienen idénticos sonidos; y de ahí que, como bien nos dice D. José María Marroquí, la oportuna combinación de sus sonidos producen en nuestra alma efectos distintos, según sea ella. El repiquete y el repique a vuelo de las grandes fiestas y solemnidades, alegría, regocija e invita a la expansión de nuestro ánimo, que, en cambio, se contrista con el toque pausado del doble fune-

ral; el tañido de la plegaria convida a levantar el alma hasta el trono celestial, y la rogativa, la triste e impresionante rogativa de los días y acaecidos nefastos, recuerda "que en nuestras necesidades tenemos a quien volver los ojos".

Antaño, antes de ser elevadas hasta sus sitaliales en las torres, campanarios y espadañas de los templos, las campanas eran consagradas por los prelados, se les bautizaba con nombres de santos y se les ungía con óleo y crisma "para que sean trompetas de la Iglesia Militante", según el decir del ilustre D. Alonso Núñez y Peralta en su edicto ya citado.

El uso de las campanas es bien antiguo y su invención es atribuída a egipcios y chinos. Si bien en el templo de Salomón se convocaba al pueblo al son de trompetas, no eran desconocidas las campanas entre los hebreos; se les usó por griegos y romanos, en cuyas bacanales eran indispensables, y su empleo en los templos budistas señala remota antigüedad. Fueron usadas desde los tiempos lejanos de San Benito por los cristianos, y cuando éstos radicaban en países dominados por los musulmanes, como muchos de los ortodoxos griegos, las reemplazaban por el sonoro y vibrante agiosimandro, remedo del batintín chino, que todavía usaban los cenobitas del Monte Sinaí a fines del pasado siglo.

Por cuanto a los toques de campana que antaño sirvieron para regir las horas y las prácticas místicas de los habitantes de nuestras ciudades coloniales y de los de la Muy Noble, Leal, Insigne e Imperial Ciudad de México, a la hora del alba, cuando el imperio de las sombras decrece y llegan y se filtran las primeras luces de la aurora, tañen las campanas el toque de la oración del **Angelus Domini**, atribuído por el Sr. Haro y Peralta al pontífice Urbano II (1088-1099) y que se comenzó a tocar en nuestros templos a fines del siglo XVII, a las cinco de la mañana en verano y a las cinco y media en invierno; a éste seguía el toque de la primera

misa, que en los pueblos y aldeas llama a los labriegos para pedir por la fecundidad de sus abesanas; se sucedían las llamadas a misa y el toque de la hora de Tercia (9 de la mañana) para los canónigos y los prebendados. Seguía luego a estos toques el de "alzar" en la misa mayor o conventual, toque siempre solemne que data de 1541 y que en la Catedral de México tañe la campana mayor "Doña María". Al filo del medio día el toque sonoro de las campanas marcaba la hora del cotidiano yantar, pero también tenía una significación mariana semejante a la de los toques angélicos del orto y del ocaso, el cual se comenzó a tocar en el último tercio del siglo XVII; seguía después el toque de las tres de la tarde, que el Tercer Concilio Mexicano dispuso se diera en las catedrales e iglesias parroquiales, pero que, sin embargo, no se comenzó a tañer sino hasta fines de la centuria XVII, que consistía en tres golpes interpolados, graves, sonoros, solemnes para que se honrara la Pasión y Muerte del Redentor con el rezo de tres Credos. A este toque seguía el de Vísperas y Completas, tañido en las catedrales mientras en el Coro rezaban los canónigos sus horas canónicas y litúrgicas. Y al caer de la tarde, se dejaba escuchar el tañido de la Salutación Angélica, el Angelus que instituyó Gregorio IX (1227-1241) y que en los hogares cristianos se traducía ante los altares en las frases evangélicas de ritual: "El Angel del Señor anunció a María que concebiría." toque que también hacía que presurosas se recogieran las mujeres a sus casas y mansiones en espera de la plegaria de las Animas que a las ocho de la noche tañían las campanas; toque triste, pausado, melancólico, que duraba un cuarto de hora para que los fieles deprecaran por los que fueron y se nos adelantaron en la marcha imprescindible a la eternidad y que en el novenario de los Fieles Difuntos era seguido de otro cuarto de hora con dobles funerarios. Hacia la triste tarde de Todos los Santos, cuando en los hogares se reunían las familias, al tañer de la voz vibrante de hierro desprendida de torres y campanarios que rompía el silencio del anochecer, esta voz hacía pensar hondo a los que eran, pues era la voz de los Fi-

nados que pedían oraciones y que recordaba a la muerte, aquélla que a todos nos iguala. En fin, a las nueve de la noche se tañía la "Queda", uno de los toques más antiguos, pues se comenzó a tocar por 1537 durante media hora, tiempo que después se aumentó a una hora y que era más bien un ordenamiento de policía que señalaba a los vecinos la hora de recogerse.

Además de estos toques cotidianos, dignos son también de mención los repiquetes de las fiestas de los Santos Patronos de los templos, ermitas y barrios de las ciudades, los repiques a vuelo y voltear de esquilas y esquilonas que se escuchaban en Corpus, la Ascensión, Pentecostés, Trinidad y Pascua Florida, los toques alarmantes de arrebato que sembraban el terror entre los habitantes, como aquel que anunció en México el terrible asalto de Lorencillo a Veracruz en 1683, los dobles que se tañían por los difuntos en el momento de su muerte, al salir de la parroquia los acólitos con la cruz alta y los ciriales seguidos de los clérigos revestidos que iban en busca del muerto, cuando el cortejo penetraba de regreso al templo y cuando era sepultado el cadáver, los toques de Sede Vacante que avisaban a la grey la muerte de los preladados si se tocaba la campana mayor de la Catedral pausadamente sesenta veces, la de las Dignidades capitulares si el toque era de cuarenta y la de los canónigos si el toque era de treinta, toques éstos que dispuso el Concilio de Trento (1545-1563) y ordenó el Tercer Concilio Mexicano (1585), el toque de rogativas, cuyo tañido se escuchaba en las aflicciones y que también se acostumbraba dar siempre al ser rezadas las Letanías Mayores y Menores, y por último, cotidianamente se escuchaban los toques que reglamentaban la vida monástica, el tintineo de las campanillas en las misas y cuando era conducido el Viático a los enfermos y el toque de maitines en los conventos al mediar la noche.

En fin, otros toques había que no eran de índole religiosa sino profana, cual el que anunciaba el feliz arri-

bo de la Nao de China, aquélla que nos trajo a la China Poblana, la legendaria princesa Mir-Rá, los repiques a vuelo con motivo de los nacimientos de príncipes, juras de reyes, casamientos reales, los toques tétricos que anunciaban incendios, los que fueron establecidos en 1777 por el Oidor D. Francisco Leandro de Viana, y los que ululaban frenéticos y bullangueros para celebrar las buenas nuevas que traía la nave de "Avisos" y la llegada a la Villa Rica de Veracruz de los barcos de la Flota de su Real Majestad.

Manuel B. Trens.

NOTA NECROLOGICA

HERBERT EUGENE BOLTON

1870-1953

El 30 de enero de 1953 murió en Berkeley, California, Estados Unidos de América, el distinguido historiador Herbert Eugene Bolton, sin duda alguna uno de los que más han impulsado las investigaciones históricas relativas a México en los últimos cuarenta años, con una asombrosa producción y una perseverante labor de formación de nuevos elementos.

Bolton nació en Tomah, población que se halla cerca de la ribera oriental del Mississippi, en el Estado de Wisconsin, el 20 de julio de 1870. Sus estudios los hizo en Madison, en la Universidad de Wisconsin, hasta 1895. Se trasladó luego a Filadelfia, en cuya Universidad de Pennsylvania terminó su preparación profesional en 1899. Obtuvo tres doctorados: el de Filosofía, el de Letras y por último el de Leyes.

Su vida estaba llamada a la consagración entera a la Historia, con precisión en el campo de las investigaciones históricas en los archivos. Fué la vocación que ocupó in-fatigablemente todos sus esfuerzos. Cuán empeñoso fué el Dr. Bolton lo demuestran sus obras y éstas son el mejor monumento a su memoria:

- (1) **With the makers of Texas: a source reader in Texas history.** En colaboración con E. C. Barker. (Austin, Tex., 1904).
- (2) **Expedition to San Francisco Bay in 1770, Diary of Pedro Fages.** (Berkeley, 1911).

- (3) **Obligation of Nevada toward the writing of her own history.** (Carson City, Nev., 1912.)
- (4) **Guide to Materials for the History of the United States in the Principal Archives of Mexico** (Washington, D. C., 1913).
- (5) **Athanase de Mezières, Louisiana-Texas frontier, 1768-1780.** Vols. I y II. (Cleveland, Ohio, 1914).
- (6) **Texas in the Middle Eighteenth Century: Studies in Spanish colonial history and administration.** (Berkeley, Cal., 1915).
- (7) **Spanish Exploration in the Southwest, 1542-1706.** (Nueva York, 1916).
- (8) **The Pacific Ocean in History.** (Nueva York, 1917).
- (9) **Father Kino's Historical Memoirs of Pimeria Alta.** Vols. I y II. (Cleveland, Ohio, 1919).
- (10) **The Colonization of North America, 1492-1793.** En colaboración con T. M. Marshall. (Nueva York, 1920).
- (11) **The Spanish Borderlands: a Chronicle of Old Florida and the Southwest.** (New Haven, 1921).
- (12) **California's Story.** En colaboración con E. D. Adams. (Nueva York, 1922).
- (13) **Arredondo's Historical Proof of Spain's Title to Georgia: a Contribution to the History of one of the Spanish borderlands.** (Berkeley, 1925).
- (14) **The Debatable Land: a Sketch of the Anglo-Spanish Contest of the Georgia Country.** En colaboración con Mary Ross. (Berkeley, 1925).
- (15) **Fray Francisco Palou: Historical Memoirs of New California.** Vols. I, II, III y IV. (Berkeley, 1926).
- (16) **Fray Juan Crespi, Missionary Explorer on the Pacific Coast, 1769-1774.** (Berkeley, 1927).
- (17) **History of the Americas: a syllabus with maps.** (Boston, 1928).
- (18) **Anza's California Expeditions.** Vols. I, II, III, IV y V. (Berkeley, 1930).
- (19) **An Outpost of Empire: the story of the Founding of San Francisco.** (Nueva York, 1931).
- (20) **The Padre on horseback.** (San Francisco, 1932).

(21) **New Spain and the Anglo American West.** (Los Angeles, 1933).

(22) **Rim of Christendom: A Biography of Eusebio Francisco Kino, Pacific Coast Pioneer.** (Nueva York, 1936).

(23) **Drake's Plate of Brass.** En colaboración con D. S. Watson. (Berkeley, 1936).

(24) **Wider Horizons of American History.** (Nueva York, 1939).

(25) **Coronado on the Turquoise Trail: Knight of Pueblos and Plains** (Albuquerque, N. M., 1949).

Además numerosos artículos y reseñas en diversas revistas, como los que siguen:

(1) "The founding of Mission Rosario: a chapter in the history of the Gulf Coast", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1906, X, 113-39.

(2) "The Spanish abandonment and reoccupation of east Texas, 1773-1779", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1906, IX, 67-137.

(3) "Spanish mission records at San Antonio", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1907, X, 1-11.

(4) "Notes on Clark's" The beginnings of Texas", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1908, X, 147-57.

(5) "The native tribes about the east Texas missions", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1908, XI, 249-76.

(6) "Father Kino's lost history, its discovery and its value", en **Papers of the Bibliographical Society of America**, Nueva York, 1911, VI.

(7) "The Spanish occupation of Texas, 1519-1690", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1912, XVI, N° 1.

(8) "The Jumano Indians in Texas, 1650-1771", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1912, XV, 66-84.

(9) "The admission of California", en **University of California Chronicle**, Berkeley, Cal., 1913, XV, 554-66.

(10) "New light on Manuel Lisa and the Spanish fur trade", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1913, XVII, 61-6.

(11) "Spanish activities on the lower Trinity River, 1746-1771", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1913, XVI, 339-77.

(12) "The founding of the missions on the San Gabriel River, 1745-1749", en **Quarterly of the Texas State Historical Association**, Austin, Tex., 1914, XVII, 323-78.

(13) "The early explorations of Father Garces on the Pacific slope", en **Panama-Pacific Historical Congress**, Nueva York, 1915.

(14) "French intrusions into New Mexico, 1749-1752", en **Panama-Pacific Historical Congress**, Nueva York, 1915.

(15) "The beginnings of Mission Nuestra Señora del Refugio", en **Southwestern Historical Quarterly**, Austin, Tex., 1916, XIX, N^o 4.

(16) "The location of La Salle's colony on the Gulf of Mexico", en **The Mississippi Valley Historical Review**, Cedar Rapids, Ohio, 1915, II, 165-82.

(17) "The mission as a frontier institution in the Spanish American colonies", en **The American Historical Review**, Wáshington, D. C., 1917, XXIII, 42-61.

(18) "General James Wilkinson as advisor to Emperor Iturbide", en **The Hispanic American Historical Review**, Baltimore, Md., 1918, I, 163-180.

(19) "The Iturbide Revclution in the Californias", en **The Hispanic American Historical Review**, Baltimore, Md., 1919, II, 188-242.

(20) "Father Escobar's Relation of the Oñate expedition to California", en **The Catholic Historical Review**, Wáshington, D. C., 1919, V, 19-41.

(21) "Escalante in Dixie and the Arizona strip", en **The New Mexico Historical Review**, Santa Fe, III, 1928, JII, 41-72.

(22) "The Epic of Greater America", en **American Historical Review**, Nueva York, 1932-3, XXXVIII, 448-74.

(23) "The Black Robes of New Spain", en **The Catholic Historical Review**, Washington, D. C., 1935, XXI, 257-82.

En la Universidad de California, en Berkeley, fomentó extraordinariamente los estudios históricos, formando legiones de estudiosos. También prestó especial atención al progreso de la **Bancroft Library** en esa Universidad, una de las más ricas en fondos hispanoamericanos.

Su devoción a la obra de España en América, particularmente la de los misioneros jesuítas y franciscanos en el noroeste mexicano y en el sudoeste de los Estados Unidos de América, fué verdaderamente grande. Sus sentimientos de admiración hacia esas figuras le hicieron sacrificar la objetividad de sus trabajos por una evidente afectividad.

En premio a sus labores el Rey de España, Alfonso XIII, lo condecoró en 1926. También el Rey de Italia, Víctor Manuel III, en 1931. La Real Academia de la Historia, Madrid, España, lo hizo su Académico Correspondiente.

El Archivo General de la Nación, México, D. F., le debe la mejor guía de sus fondos documentales, que fué una de sus obras más trascendentales, realizada al amparo de la benemérita Institución Carnegie de Washington. La aparición de ese libro impulsó decididamente una serie de investigaciones históricas provechosas tanto para México como para los Estados Unidos de América; así como también hizo despertar un extraordinario interés por el estudio de la Historia en sus fuentes originales, en los documentos.

¡Descanse en paz tan notable sembrador de la historiografía americana!

J. Ignacio Rubio Mañé.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

Volúmenes 1930 a 1960

(Continúa.)

Años 1691-93. Vol. 1930. Exp. 1. F. 98. AYAPAN-
GO, SANTIAGO, P^o—Los naturales de este pueblo, sujeto a
Tlalmanalco, contra Nicolás de Galicia, cacique de ese pue-
blo, por la posesión de ocho caballerías de tierra, en el pago
de Zomolotengo. Juris. Edo. de México.

Años 1799-1806. Vol. 1930. Exp. 2. F. 144. ZAPOTI-
TLAN, P^o—Marcos Arteaga, dueño de la hacienda de San
Nicolás Buenavista, contra los naturales de los pueblos de
Santiago Zapotitlán y San Pedro Tláhuac; por el despojo
del paraje y ciénega denominada Tempipula. Juris. Edo.
de México y D. F.

Años 1821-23. Vol. 1930. Exp. 3. F. 87. COCOTI-
TLAN, P^o—San José Cocotitlán, contra María Ignacia Al-
la, propietaria de la hacienda de Santa María Atoyac. Ci-
ta los parajes nombrados Tlaltehuacán, Ixtahuacán y Tepe-
tlixpa, así como el pueblo de San Gregorio. 1 plano a colo-
res. Juris. Edo. de México.

Años 1778-1803. Vol. 1931. Exp. 1. F. 451. AYO-
TLA, P^o—Testamentaria de Bonifacio Antonio López; in-
ventario, avalúos y cuenta de administración de sus bienes.
efectuado por su viuda y albacea, Ana Gregoria Parrado.
Se citan la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Aco-
zac, Rancho de San Juan y una salitrera. En este expe-
diente, litigios entre Juan Nesprias, Francisco de Irigoyen y

de José Antonio Jiménez, contra Juan Francisco Irazoqui, por la administración de la hacienda de Guadalupe. Juris. Edo. de México.

Años 1780-99. Vol. 1932. Exp. 1. F. 388. ATZACUALOYA, SAN JUAN, P^o—Los naturales de este barrio pertenecientes a Tlalmanalco, contra el conde de San Bartolomé de Xala, por la posesión de parte de las seiscientas varas de tierra que les ha quitado para agregársela a su hacienda. Menciona las haciendas de Zavaleta y Santa Cruz. i plano a colores. Juris. Edo. de México.

Año 1794. Vol. 1933. Exp. 1. F. 5. AMECAMECA, P^o—El cacique Francisco Ramos, reclama la propiedad de un sitio denominado Otlatepec, que disputaban Ignacio Juárez, Felipe de la Cruz y Pedro Pascual. Juris. Edo. de México.

Años 1787-92. Vol. 1933. Exp. 2. F. 5. AMECAMECA, P^o—Fernando Maximiliano, pidiendo licencia para vender un terreno. Juris. Edo. de México.

Año 1790. Vol. 1933. Exp. 3. F. 2. AYOTZINGO, SANTA CATARINA, P^o—Agustín Juan, promoviendo la devolución de un terreno que le quitó el alcalde de este pueblo, para entregárselo a Manuel Tlaixco. Juris. Edo. de México.

Año 1793. Vol. 1933. Exp. 4. F. 40. AHUATLAN, P^o—Testamentaria de Pascuala María. Inventario y avalúo de sus bienes. Consignación del gobernador Agustín Roque, por falsificación de la disposición testamentaria. Juris. Morelos.

Año 1792. Vol. 1933. Exp. 5. F. 8. AYOTZINGO, SANTA CATARINA, P^o—Antonio de los Santos y Juana María contra el exalcalde Nicolás y Miguel Lora, por la propiedad de unos terrenos. Juris. Edo. de México.

Año 1798. Vol. 1933. Exp. 6. F. 5. ATICPAC, SAN-

TA MARIA MAGDALENA, Pº—Francisco Ricardo, tributario del pueblo de Santa María Magdalena Aticpac, contra el español Angel de Avila, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1890. Vol. 1933. Exp. 7. F. 20. ATENCO, CHIMALHUACAN, Pº—José María Ramírez de Arellano, en representación de Marcelo Antonio y Tomás de Aquino, contra el gobernador de ese pueblo, por el despojo de tres pedazos de tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1785. Vol. 1933. Exp. 8. F. 2. AMECAMECA, Pº—Ventura José Galicia, tributario de este pueblo, pide licencia para permutar una casa y terreno por otros, con José Francisco de Arriaga. Juris. Edo. de México.

Año 1770. Vol. 1933. Exp. 9. F. 3. AMECAMECA, Pº—José Constantino de Castro, contra Juan de Castro, por tierras.—Juris. Edo. de México.

Año 1784. Vol. 1933. Exp. 10. F. 4. AYOTZINGO, SANTA CATARINA, Pº—Luis Antonio, tributario de este pueblo, contra Domingo Ignacio, por un lote de una cuartilla de sembradura. Juris. Edo. de México.

Año 1716. Vol. 1933. Exp. 11. F. 7. ATOYAC, Pº—Pedro de la Cruz, Juan Nicolás y demás consortes, labriegos de la hacienda de San Diego Atempa, contra el dueño de la misma, Diego de Ceballos, por ciertas deudas. Juris. Edo. de México.

Año 1773. Vol. 1933. Exp. 12. F. 6. AMECAMECA, Pº—Felipe Ramírez, contra María Rivera, de este pueblo, por un solar y casa. Juris. Edo. de México.

Año 1761. Vol. 1933. Exp. 13. F. 6. OZUMBA, SANTA MARIA ASUNCION, Pº—Leonardo Juárez y su esposa Petra María, contra Manuela Juárez y Salvador Martínez,

por un terreno. Disposición testamentaria de Diego Juárez. Juris. Edo. de México.

Año 1786. Vol. 1933. Exp. 14. F. 6. ATLAZALPAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO, Pº—Domingo Galicia, tributario del pueblo de San Pedro y San Pablo Atlasalpan, contra Manuela Juana y Juan Morales, por la propiedad de unas tierras denominadas Xalchueyaque. Juris. Edo. de México.

Año 1774. Vol. 1933. Exp. 15. F. 2. AMECAMECA, Pº—José Eusebio Constantino y Andrea María de Castro, contra el español Manuel González, por la posesión de un terreno. Juris. Edo. de México.

Año 1775. Vol. 1933. Exp. 16. F. 3. AMECAMECA, Pº—Juan Bautista, Vicente Simón, Domingo Antonio y demás consortes, tributarios de este pueblo, contra el contador Vicente Ferrer que los encarceló por pedirles la restitución de unas tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1776. Vol. 1933. Exp. 17. F. 6. ZUMPAHUACAN, Pº—Domingo Simón y Vicente Simón, tributarios de este barrio, del pueblo de Tlalmanalco, contra Vicente Ferrer, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1798. Vol. 1933. Exp. 18. F. 2. CHALCO, Pº—Antonio Victoriano, tributario de Atlapulco, contra Juan I'ablo, por bienes hereditarios de Bernardo Bartolomé. Juris. Edo. de México.

Años 1811-13. Vol. 1933. Exp. 19. F. 6. AMECAMECA, Pº—Los naturales de este pueblo, contra los arrendatarios de los ranchos de Coamimilolpa y Maxacocone, para que les rindan cuentas del arriendo y les devuelvan dichos ranchos. Juris. Edo. de México.

Años 1791-99. Vol. 1933. Exp. 20. F. 36. AMECA-

MECA, P^o—Antonio Basilio Velázquez, contra Isidro Antonio, por los terrenos denominados Ornostitlán y Cuanango Tlacaxoloc y que pertenecían a la testamentaria de Nicolasa Ursula. Juris. Edo. de México.

Años 1744-49. Vol. 1933. Exp. 21. F. 121. AMECA-MECA, P^o—Autos formulados por los naturales de Santo Domingo Xuchitepec, en la entrega de las tierras que adquirió Francisco de la Cotera, por denuncia que hizo Mateo de los Ríos. Cita linderos. Juris. Edo. de México.

Años 1762-92. Vol. 1934. Exp. 1. F. 454. AMECA-MECA, P^o—Luis Beltrán Páez Mendoza, cacique de Chalco, contra los naturales de los pueblos de San Francisco Zautlalpan, Santiago Cuautlalpan, Santa Isabel Chalma, San Antonio Tlaltecahuacán, por tierras que pertenecían al cacicazgo de dicho cacique. 1 plano a colores, de Diego Muñoz. Juris. Edo. de México.

Años 1725-30. Vol. 1935. Exp. 1. F. 134. CUERNAVACA.—Sobre la disolución de la compañía que fundaron Pedro Carbajal Machado y Lorenzo Antonio de Mier, para la elaboración de azúcar en la hacienda de Oacalco.—Cuenta de administración que rindió Lorenzo Antonio de Mier. Juris. Morelos.

Año 1790. Vol. 1935. Exp. 2. F. 8. CUERNAVACA.—Cuahnahuac (Cuernavaca) contra Chamilpa, por tierras Testimonio de una merced de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra que hizo el Virrey Antonio de Mendoza, al pueblo de Cuahnahuac, expedido por José de Montalbán. Cita el pueblo de Tlaltzapán y los pagos de Tehuihuichtitlán, Atolotlantzingo, Tenayuca, Atecocontitla y Cuantematlaezingo. Juris. Morelos.

Año 1732. Vol. 1935. Exp. 3. F. 8. CHICONCOAC, SANTA CATARINA, Hda.—María Gertrudis Caballero, Vda. de Martínez Castro, propietaria de esta hacienda de

hacer azúcar, contra Tomás Domínguez y Pedro Salgado, por tierras. Juris. Morelos.

Años 1774-80. Vol. 1935. Exp. 4. F. 43. YECAPIXTLA, P^o—Copia del testamento de Inés Cortés, vecina de este pueblo. El bachiller Andrés de Salazar, cura vicario y Juez Eclesiástico de Cuernavaca, contra María Antonia Cortés, por tierras pertenecientes a dicha iglesia. Juris. Morelos.

Años 1722-28. Vol. 1935. Exp. 5. F. 42. AMACUITLAPILCO, SAN GABRIEL, P^o—José Patiño de Salazar, en representación del Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús, contra Antonio Sánchez, dueño de la hacienda de Tlaica y los naturales de San Gabriel Amacuitlapilco, por tierras del paraje llamado Tecocuspa. Juris. Morelos y Puebla.

Años 1744-88. Vol. 1935. Exp. 6. F. 6. PANTITLAN, Ingenio.—Real Provisión dada al justicia de Yau-tepec, para que ampare a Miguel Canto, en el uso de las aguas destinadas a la hacienda de Cocoyoc. Juris. Morelos.

Años 1761-63. Vol. 1935. Exp. 7. F. 123. CUAUTLA AMILPAS, P^o—Testamentaria de Ascencio González. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los cuales se cita la hacienda de Santa Bárbara. Juris. Morelos.

Años 1602-1841. Vol. 1936. Exp. 1. F. 400.—CUERNAVACA.—Miguel de Zea, dueño del ingenio de Temisco, contra Manuel García de Aranda, propietario del trapiche de Santa Ana Amanalco, por el uso de ciertas aguas y despojo de tierras. Juris. Morelos.

Años 1664-1787. Vol. 1937. Exp. 1. F. 315. YAUTEPEC, P^o—Litigio por aguas que siguieron los naturales de Oaxtepec, contra Miguel Canto e Ignacio Menocal, dueño del ingenio de Pantitlán. Contiene testimonios ofrecidos

por la provincia de San Hipólito; la Marquesa de Valle Ameno y los naturales de Oaxtepec, sobre la posesión de las aguas de las Fuentes. 1 plano a colores. Juris. Morelos.

Años 1778-79. Vol. 1938. Exp. 1. F. 79. CUERNAVACA.—Los religiosos del Hospital de San Hipólito Mártir, contra Francisco Antonio Barroso y Torrubias, por despojo de las aguas del río de Yáutepec, que empleaban en su hacienda del Hospital. Cita las haciendas de Xochimancas, San Carlos y el rancho de Juchiquezalco. Juris. Morelos.

Año 1796. Vol. 1938. Exp. 2. F. 4. TETECALA, SAN FRANCISCO, Pº—Buenaventura José, contra Miguel Bagelio, por la posesión de un platanal, llamado Analco, que quiere decir “al otro lado del río”. Juris. Morelos.

Año 1776. Vol. 1938. Exp. 3. F. 2. TETECALA, SAN FRANCISCO, Pº—José Benito, tributario de este pueblo, contra el bachiller Tadeo Díaz Leal, por la posesión de un terreno. Juris. Morelos.

Años 1768-69. Vol. 1938. Exp. 4. F. 20. XALOTOC, SANTA MARIA, Pº—Los naturales de este pueblo, contra María Josefa Bolado, dueña de la hacienda de Tezontetelco, por tierras. Juris. Morelos.

Años 1745-53. Vol. 1938. Exp. 5. F. 117. PANTITLAN, SAN NICOLAS, Trapiche.—Testamentaria de Pedro Carbajal Machado. Concurso de acreedores a sus bienes. Juris. Morelos.

Años 1786-91. Vol. 1938. Exp. 6. F. 229. OAXTEPEC, Villa.—Antonio Velasco de la Torre, dueño de la hacienda de San José Coyotepec, contra los naturales de Oaxtepec, por el uso de las aguas del río de Yáutepec. Se citan las haciendas de Sayula, Barreto y Xochimancas. Juris. Morelos.

Año 1706. Vol. 1939. Exp. 1. F. 25. CUENTEPEC, P^o—Los naturales de este pueblo, contra Juan García, por tierras del pueblo viejo de San Miguel. Cita linderos y acto de posesión que se dió al pueblo de Cuentepec. Juris. Morelos.

Año 1746. Vol. 1939. Exp. 2. F. 36. YAUTEPEC, P^o—Incidente promovido en el concurso de acreedores a los bienes de Pedro Carbajal Machado, entre Manuel Ruiz y Agustín de Aresti, por el arrendamiento del rancho de Pantitlán. Cita un rancho llamado El Minchate. Véase el Exp. 5. del volumen 1938. Juris. Morelos.

Años 1780-84. Vol. 1939. Exp. 3. F. 8. ZACATEPEC, SANTA MARIA, P^o—Felipe de la Cruz, tributario de este pueblo perteneciente a la doctrina de Tepoztlán, contra Juan Domingo, por la posesión de una casa y terreno ubicados en un paraje llamado Tezacoalco. Juris. Morelos.

Año 1794. Vol. 1939. Exp. 4. F. 5. CUERNAVACA. —Bartolo Quintana, contra Catarina Méndez, por la propiedad de una casa y solar en el barrio de los Tepetates. Juris. Morelos.

Año 1788. Vol. 1739. Exp. 5. F. 62. COCOYOC, Hda. —Antonio Velasco, dueño de esta hacienda, contra Miguel Couto e Ignacio Menocal, dueños del ingenio de Pantitlán, por el uso de las aguas del río Pantitlán. Reconocimiento del acueducto de la hacienda de Cocoyoc, hecho por el teniente de escribano José Huidobro. Juris. Morelos.

Año 1797. Vol. 1939. Exp. 6. F. 2. AYACAPIXTLA, P^o—Dionisio Antonio, contra el gobernador de este pueblo, Antonio Abad, por haberlo despojado de un terreno, para entregárselo a Petra María. Juris. Morelos.

Años 1778-1810. Vol. 1939. Exp. 7. F. 48. XALOS-TOC, SANTA MARIA, P^o—Roque Espinosa de los Monte-

ros, en representación del común y naturales de este pueblo, contra María de Bolado y Benito de la Escalera, por tierras. Cita la hacienda de San Nicolás Tezontetelco. Juris. Morelos.

Año 1808. Vol. 1939. Exp. 8. F. 6. CUERNAVACA.—Solicitud que presentó Anastasio Figueroa, para que se revocara el remate de un sitio denominado Aguilatlaco o Xacapesco, propiedad de los naturales de dicha villa. Juris. Morelos.

Años 1752-56. Vol. 1939. Exp. 9. F. 42. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de Francisco García Cano y de Antonia de Aranda y Echavarría. Se cita la hacienda e ingenio de Nuestra Señora de Guadalupe. Contiene la cuenta de administración de esa hacienda que rindió Juan Bruno de Oliván. Juris. Morelos.

Año 1769. Vol. 1939. Exp. 10. F. 10. TEPOZTLAN, P^o—Manuel Jerónimo, tributario del barrio de la Santísima Trinidad, contra el gobernador Francisco Rojas, por la invasión de unas tierras llamadas Tambuco. Juris. Morelos.

Años 1776-78. Vol. 1939. Exp. 11. F. 44. CUERNAVACA.—Expediente promovido por el Colegio de San Andrés de la Compañía de Jesús y continuado por el Convento de San Hipólito Mártir, sobre el reparto de las aguas de su hacienda del Hospital. Se citan las haciendas de Xochimancas, Barreto, El Almirante o Cocoyoc, San Carlos y otras. 1. plano a colores. Juris. Morelos.

Años 1710-55. Vol. 1940. Exp. 1. F. 418. CUERNAVACA.—Documentos relativos a la testamentaria del capitán Francisco del Pozo. Inventarios, avalúos y cuenta de administración de sus bienes, hecha por su albacea Juan Antonio de Palacios. Menciona el ingenio de San Francisco Temilpa. Véanse los volúmenes 1812-1813. Juris. Morelos.

Años 1642-1743. Vol. 1941. Exp. 1. F. 366. CUER-

NAVACA.—Inventarios y avalúos de los bienes que quedaron por muerte de Antonio de Aranda Echeverría. Se citan los ingenios de Guadalupe y Coamecatitlán, así como la estancia de Nexpa. Juris. Morelos.

Años 1789-1803. Vol. 1942. Exp. 1. F. 323. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de Petra Yáñez. Entre los bienes se citan las estancias de Michapa, Contlalco y Pantitlán. Menciona las haciendas de Río de las Vacas y Huamacingo; los pueblos de San Gaspar y Cacahuamilpa. Juris. Morelos y Guerrero.

Años 1721-46. Vols. 1943-44. Exp. 1. F. 580. CUERNAVACA.—Real Provisión de 26 de noviembre de 1721, para que se pregone el arrendamiento del ingenio de Temilpa, que perteneció a los bienes del capitán Francisco del Pozo. Inventarios y avalúo de sus bienes. Estos autos se integraron a promoción del curador ad-litem del hijo menor de Francisco del Pozo y de la otra Juan Antonio Palacios. Concurso de acreedores a sus bienes. Juris. Morelos.

Años 1793-96. Vols. 1945-46. Exp. 1. F. 811. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de José González y Flores, arrendatario de la hacienda de San Gaspar, que fué de la propiedad de Esteban de la Riva Palacio. Contiene cuentas de administración, avalúos y demás relativos a dicha hacienda. Menciona las haciendas de San Vicente Atlacomulco y Nuestra Señora de los Dolores. Juris. Morelos.

Años 1791-1811. Vol. 1947. Exp. 1. F. 423. CUERNAVACA.—Testamentaria de José de Palacios. Cuentas de administración dadas por el albacea Francisco de Bandenberg. Menciona las haciendas de San Nicolás o San Salvador Miacatlán y la de Mazatepec, así como una casa en la calle de las Angustias. Juris. Morelos.

Año 1814. Vol. 1948. Exp. 1. F. 96. JANTETELCO,

Pº—Testamento de José Julián Pacheco. Cuenta de alba-
ceazgo y administración de los bienes, rendida por el alba-
cea; entre los bienes se cita una fábrica de aguardiente.
Juris. Morelos.

Años 1795-1813. Vol. 1948. Exp. 2. F. 122. YAUTE-
PEC, Villa.—La Provincia de San Hipólito Mártir, repre-
sentada por Ignacio García Menocal y los dueños del inge-
nio de Pantitlán, contra los naturales de Oaxtepec, por el
uso de las aguas de las Fuentes. Juris. Morelos.

Año 1789. Vol. 1948. Exp. 3. F. 6. CUERNAVACA.
—José Antonio Ricarte contra Petra Yáñez, por no desocu-
par los bienes de que se le había hecho cesión. Se citan las
estancias de Michapa y Contlalco, así como el trapiche de
Actopan. Juris. Morelos.

Años 1785-86. Vol. 1948. Exp. 4. F. 43. CUERNA-
VACA.—Real Provisión para que el justicia de Cuernavaca,
proceda a la entrega del trapiche de Cuachichinola a José
Manuel Ramírez, heredero de Carlos Francisco Ramírez.
Juris. Morelos.

Año 1796. Vol. 1948. Exp. 5. F. 35. COYOACAN.—
Juicio seguido por Esteban González de Cossío, en repre-
sentación de la hacienda de San Antonio Coapa, contra Joa-
quín Romero Camaño, dueño de la de San Juan de Dios, por
la limpieza del río de Coapa. Juris. D. F.

Años 1762-63. Vol. 1948. Exp. 6. F. 9. JALOXTOC,
SAN PEDRO, Pº—Roque Jacinto, vecino de este pue-
blo, contra el alcalde mayor de Teotihuacán, Felipe Brise-
ño, para que le devuelva una yunta de bueyes y otros bie-
nes. Juris. Edo. de México.

Año 1743. Vol. 1948. Exp. 7. F. 83. YAUTEPEC, Pº
—Diligencias practicadas a petición de Sebastián de San
Martín, arrendatario del ingenio llamado "Hospital", para

que se desahucie del trapiche denominado Juchiquezalco, a Alonso de Guzmán. Juris. Morelos.

Años 1744-45. Vol. 1948. Exp. 8. F. 46. JONACATEPEC, Pº—Nicolás de Manzanilla, contra Andrés Sánchez Ahedo, por la rescisión del contrato de arrendamiento de unas tierras. Se cita el ingenio de San Nicolás de Atonilco. Juris. Morelos.

Años 1776-77. Vol. 1948. Exp. 9. F. 7. CUAUTITLAN, Pº—José Antonio, tributario de este pueblo, contra el español Esteban Reyes, por impedirle trabajar en sus tierras. Juris. Morelos.

Años 1773-75. Vol. 1948. Exp. 10. F. 10. CUERNAVACA.—Ventura Salazar, vecino de esta ciudad, solicitando se le conceda prórroga en el pago de sus deudas, en atención al incendio que sufrió su establecimiento comercial en las calles de Jáuregui. Juris. Morelos.

Año 1774. Vol. 1948. Exp. 11. F. 44. CUERNAVACA.—Francisco Luque, Joaquín Sávaro y Juan de Gálvez, contra Tomás de Avila Romero, por la posesión de unas minas llamadas Nuestra Señora de Guadalupe, en el cerro de Coatepec. Juris. Morelos.

Años 1677-1720. Vol. 1949. Exp. 1. F. 360. YAUTEPEC, Pº—Félix Millán, dueño de los ingenios de Amanalco y Pantitlán, contra Jerónimo de Segura, por tierras y aguas. En el mismo expediente, los vecinos de la Villa de Yautepec, contra Pedro Carbajal Machado, por el uso de las aguas del Ojo llamado Michiatengo. Juris. Morelos.

Años 1736-1809. Vol. 1949. Exp. 2. F. 199. JONACATEPEC, Pº—María Gertrudis Montoro, contra José Joaquín Ursúa y Agustín Alcázar, vecinos de esta población y dueños del rancho de Atlacomulco por la propiedad de un rancho denominado El Platanal, en la jurisdicción de Cuernavaca. Juris. Morelos.

Años 1776-78. Vol. 1950. Exp. 1. F. 409. MEXICO.—Testamentaria del doctor José de Palacio, presbítero del Arzobispado de México. Contiene testamento, inventario y avalúo de sus bienes, citándose entre ellos el ingenio de San Felipe Miacatlán, en Morelos. Juris. D. F. y Morelos.

Años 1754-1800. Vols. 1951-53. Exp. 1. F. 1325. CUERNAVACA.—Testamentaria de Manuel Gómez de Aranda. Contiene inventario y avalúo de sus bienes. Concurso de acreedores a la masa hereditaria, citándose las haciendas de Matlapan, San Vicente, Zacualpan y Santa María Amanalco. Los naturales de Temascaltepec, Santa Cruz, Santa María Pipioltepec, San Mateo Acatitlán, Santa María Almacatlán, San Martín Ocusuchitepec, San Lucas del Valle, San Miguel de los Ixtapas, así como el ingenio de Temisco, por tierras. Juris. Edos. de México y Morelos.

Años 1788-89. Vol. 1954. Exp. 1. F. 191. CUERNAVACA.—Real Provisión de 22 de octubre de 1788, ordenando al alcalde mayor de Cuernavaca, que se ampare a Antonio Velasco, en el uso de veinticuatro surcos de agua, pertenecientes a su hacienda de Cocoyoc. Contiene varios litigios por el uso de las aguas de Ocopetlatla y Peñuelas entre los vecinos de Yautepec, Pedro Machado y María Bueno. Menciona los trapiches de Xochimancas y Pantitlán, así como la hacienda de San Carlos Borromeo y el Pueblo de Oaxtepec. Juris. Morelos.

Años 1728-34. Vol. 1954. Exp. 2. F. 250. CUERNAVACA.—Testamentaria del bachiller Antonio Zubia Pacheco. Contiene testamento con señalamiento de sus bienes, entre los que se citan las haciendas de Nuestra Señora de los Dolores, Santa Catarina Michapa, San José Tlatzimumlco y el trapiche de Nuestra Señora de Guadalupe. Litigios entre el albacea Pedro Valdovinos y Tomás Pérez de la Piniella, así como con los herederos de Francisco de Tamariz Paz y Carmona. Juris. Morelos.

Años 1775-86. Vol. 1955. Exp. 1. F. 373. CUERNAVACA.—Francisco de Urueta, dueño de la hacienda de Apizaco y rancho de Coátetelco, contra Juan Iñigo de Rojas, propietario del trapiche de San Carlos Borromeo, por el uso de las aguas del río de Yautepec. Los naturales de Oaxtepec y de Yautepec, contra Pedro Machado, por el uso de las aguas de Ocopetlatla. Contiene reconocimiento y visita de ojos practicada por el agrimensor José Martín de Ortiz. Juris. Morelos.

Años 1634-94. Vols. 1956-57. Exp. 1. F. 548. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de Nicolás de Rebolledo. Juana y Francisco de Rebolledo, herederos de Nicolás de Rebolledo, en los autos contra los padres del Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús, por tierras. Se cita el ingenio de San Francisco Coatepec. Juris. Morelos.

Años 1735-36. Vol. 1958. Exp. 1. F. 41. CUERNAVACA.—El Convento Imperial de Santo Domingo en los autos contra Miguel Angel de Aldana, por el arrendamiento del rancho de Los Limones. Juris. Morelos.

Años 1731-43. Vol. 1958. Exp. 2. F. 103. OAXTEPEC, P^o—Francisca Serrano y Mantilla, Vda. de Baltazar González, albacea de Pedro Machado, contra los naturales de Oaxtepec, por tierras que tienen invadidas. Juris. Morelos.

Años 1708-39. Vol. 1958. Exp. 3. F. 32. OAXTEPEC, P^o—Benito Gutiérrez del Rivero, contra Francisca Serrano y Mantilla por pescos, en el manejo del ingenio de San José Cocoyoc. Juris. Morelos.

Años 1672-73. Vol. 1958. Exp. 4. F. 162. YAUTEPEC, P^o—Los religiosos del Colegio de San Pedro y San Pablo, de la Compañía de Jesús, por el uso de las aguas del río de Yautepec, en su ingenio de Xochimancas, que le demandan los dueños de los trapiches de Pantitlán, Cocoyoc, Juchiquetzalco, Atlihuayán y otros. Juris. Morelos.

Años 1739-42. Vol. 1958. Exp. 5. F. 39. CUERNAVACA.—Petición de los naturales del barrio de Zahuatlán Nuevo, en el pueblo de Yecapixtla, para que se les traslade a su antiguo pueblo del mismo nombre. Juris. Morelos.

Años 1799-1809. Vol. 1959. Exp. 1. F. 465. CUERNAVACA.—Ignacio Loli, Joaquín Montenegro, esposos de María y su hermana Ana Rafaela del Villar, respectivamente como dueños de las haciendas de Xochimancas y Barreto, contra Jaime Salvet, cesionario, arrendatario y administrador de esas haciendas, por pesos y el uso de las aguas del río de Yautepec. Juris. Morelos.

Años 1697-1739. Vol. 1960. Exp. 1. F. 137. CUERNAVACA.—Antonio de Torres Hinojosa, cacique del pueblo de Tlayacac en representación de los naturales del mismo, por la propiedad de los parajes de Los Limones, Tepopolco, Pochetepec y otros. Antonio de Torres Hinojosa, contra los religiosos del convento de Santo Domingo por tierras. Juris. Morelos.

Año 1802. Vol. 1960. Exp. 2. F. 10. YECAPIXTLA, Pº—Los naturales del barrio de San Marcos Techichilco, de la jurisdicción de Yecapixtla, para que no se les exija la contribución de dos pesos por cabeza, para sostener el litigio que por las aguas de la hacienda de Tezontetelco, sostienen Yecapixtla y Xochitlán. Juris. Morelos.

Año 1778. Vol. 1960. Exp. 3. F. 3. TLALQUITE-NANGO, SANTO DOMINGO, Pº—Los naturales de este pueblo, representados por sus gobernadores Francisco Miguel, Juan José y Miguel Agustín, contra el cura del pueblo, porque los ganados al cuidado del caporal Enríquez, les destruyen sus siembras. Juris. Morelos.

Años 1778-91. Vol. 1960. Exp. 4. F. 270. YAUTEPEC, Pº—Francisco de Urueta, dueño de las haciendas denominadas Apizaco y Apanquetzalco, contra el estado y Marquesado del Valle, por el uso de las aguas del río de Michatengo. Juris. Morelos.

(Continuará.)

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

Precios actuales:

	País.	Ext.
	Pesos.	Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	15.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	30.00	4.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX	60.00	8.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	15.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII	15.00	2.00
La Administración de D. frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	30.00	4.00
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros ...	5.00	1.00
Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI	40.00	6.00

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION, EN COOPERACION CON EL INSTITUTO
INDIGENISTA INTERAMERICANO**

	País.	Ext.
	Pesos.	Dlls.
Indice del Ramo de Indios del Archivo Gene- ral de la Nación. Vol. I	15.00	2.00

EN PRENSA

Indice del Ramo de Indios del Archivo General de
la Nación. Vol. II.

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVER-
SIDAD NACIONAL**

	País. Pesos.	Ext. Dls.
Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XV...	20.00	3.00
Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés	10.00	1.50
Documentos para la historia de la cultura en México	10.00	1.50
Libro Primero de Votos de la Inquisición de México	10.00	1.50

C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con el Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

Contamos también con aparatos de MICROFILM y FOTOSTAT por contacto, para la duplicación y copia de documentos, cuyo servicio se pone a la disposición de los investigadores de la Historia y del público en general.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos	\$3.00 el ejemplar
Números atrasados	\$5.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	\$9.00

En el extranjero:

Números sueltos	Dls. 0.50 el ejemplar
Números atrasados	Dls. 1.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	Dls. 1.50

\$3.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Tipográficos Instalados en
la Escuela Orientación para Varones.
Tlalpan, D. F.